SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT

engaging students...inspiring futures

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT

NOTIFICACIÓN ANUAL

Año escolar 2023 a 2024

El Distrito Escolar Unificado de San Marcos (San Marcos Unified School District) en adelante "El Distrito", tiene la obligación de notificar anualmente a los alumnos, padres de familia y tutores legales de sus derechos y responsabilidades, conforme al Código de Educación de California (EC) 48980.

Un reconocimiento por haber recibido esta notificación debe ser firmado por los padres o tutores legales, y entregado a la escuela, según el Código de Educación 48982.

San Marcos Unified School District
255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
(760)752-1299 www.smusd.org

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org

760-752-1299

Estimados alumnos, padres y tutores legales:

La ley estatal requiere que El Distrito Escolar Unificado de San Marcos proporcione una notificación anual a los alumnos, padres o tutor legales, acerca sus derechos y responsabilidades relacionadas con la educación de sus hijos. Por favor, lea esta Notificación Anual. El padre o tutor legal debe afirmar que ha recibido esta notificación al firmar y entregar la página de firmas a la escuela de su hijo. La firma de los padres o tutores legales hace constar de que han sido informados de sus derechos y no indica que den su consentimiento para que su hijo participe o no participe en algún programa en particular enumerado en la Notificación Anual.

Algunas legislaciones exigen una notificación adicional a los padres o tutores legales durante el ciclo escolar, antes de que se realice una actividad específica. (Se enviará una carta por separado a los padres o tutores legales antes de cualquier actividad o clase específica, y el alumno será excusado siempre y cuando los padres o tutores legales le entreguen al director escolar una declaración por escrito solicitando que su hijo no participe). Otra legislación concede ciertos derechos que se enuncian en la presente notificación anual.

El Distrito y su Junta Directiva de Educación reconocen que la participación de padres o tutores legales en la educación de sus hijos fomenta el rendimiento académico de los alumnos y contribuye en gran medida al éxito del alumno. Esta Notificación Anual contiene información acerca de las diversas formas en que la participación de los padres tanto es permitida como alentada por las leyes federales y estatales, así como las pólizas del distrito. El Distrito se compromete a proporcionar una educación de calidad para todos sus alumnos dentro de un ambiente seguro y saludable. El Distrito espera un año escolar exitoso y positivo hecho posible por la dedicación de sus administradores, maestros, auxiliares docentes, personal de apoyo, alumnos y padres de familia y tutores legales.

Por favor, lea esta Notificación Anual detenidamente y entregue los formularios firmados a la escuela de su hijo tan pronto como sea posible.

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

TABLA DE CONTENIDO	Pg
REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA ESCOLAR-EC 35291	
A. Todo Alumno	**1**
1. Suspensión - EC 48900, 48900.5	**1**
2. Expulsión	**3**
3. Otros Medidas de Corrección	**3**
B. Disciplina Estudiantil: Suspensión: Rebeldía Voluntaria – EC 48901.1; 48900	**4**
C. La Asistencia a Clases por Parte del Padre o Tutor Legal de un Niño Suspendido Durante Parte del Día Escolar - EC 48900.1	**4**
D. Póliza contra el Acoso Sexual - EC 231.5, 231.6, 48980(g), 48900.2 Código de Regulaciones de California (CCR) 4917	**4**
E. Violencia motivada por odio – EC 48900.3	**5**
F. Acoso, intimidación o amenazas – EC 48900.4	**5**
G. Amenazas Terroristas Contra los Funcionarios Escolares, la Propiedad Escolar o Ambos – EC 48900.7	**5**
H. Suspensión/Expulsión : Medidas de Corrección Alternativas y Otras Medidas - EC 48900, 48900.5, 48911	**5**
DERECHOS Y OPCIONES DISPONIBLES PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y ALUMNOS QUE SON PADRES - EC 46015, 221.51, 222.5, 46015	**6**
LEY DE NIÑOS SALUDABLES DE CALIFORNIA – EC 51934, 51938	**6**
SEGURIDAD ESTUDIANTIL: RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO DE PERSONAS - EC 49381	**7**
NUTRICIÓN ESTUDIANTIL- EC (47613.5, si se trata de una escuela autónoma) 49510-49520; 49564-49564.5, 49557.5	**8**
DERECHO DE ABSTENCIÓN DEL USO PERJUDICIAL DE LOS ANIMALES - EC 32255-32255.6	**8**
LAS INMUNIZACIONES Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - EC 48216, 49403	**8**
• El Uso del Formulario Estandarizado de Exención Médica	**8**
• Requisito de Doctores y Cirujanos de Proporcionar un Aviso a Padres de Familia	**9**
• Requisito de las Escuelas de Entregar Informes Anuales del Estado de Inmunización al Estado	**9**
• Revisión Estatal de Exenciones Médicas	**9**
• Derechos de Apelación	**9**
MEDICAMENTOS Y AUTOADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ASMA – EC 49423, 49423.1	**10**
INFORMACIÓN REFERENTE A LA DIABETES DEL TIPO I – EC 49452.6	**10**
RÉGIMEN CONTINUO DE MEDICAMENTOS - EC 49480	**10**
ATENCION MÉDICA O HOSPITALARIA PARA LOS ALUMNOS - EC 49471, 49472	**11**
ALUMNOS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL; INSTRUCCIÓN ACADÉMICA INDIVIDUAL – EC 48206.3, 48207, 48207.3, 8207.5, 48208	**11**
ALUMNOS CON DISCAPACIDADES - SECCIÓN 504 DEL ACTA DE REHABILITACIÓN DE 1973	**11**
EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA DE BÚSQUEDA DE UN NIÑO - IDEA; EC 56301	**11**
EDUCACIÓN ESPECIAL: QUEJAS - EC 56500.2; C.C.R. 3080	**11**
EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO - EC 56502	**12**
EDUCACIÓN ESPECIAL: LA INSPECCIÓN DE EXPEDIENTES - EC 56043 (n)	**12**
EDUCACIÓN ESPECIAL: COLEGIOS O AGENCIAS NO PÚBLICAS O LAICAS (NPS/NPA, por sus siglas en inglés) - EC 51225.2; 56365; 56366.1; 56366.4; 56366.10	**12**
• Capacitación sobre colegios NPS/NPA	**12**
• Licencias/acreditaciones de los administradores de los colegios NPS/NPA	**12**
• Notificación a los colegios NPS/NPA de la participación de los encargados de hacer cumplir la ley	**13**
• El individuo calificado de los colegios NPS/NPA encargado de implementar un Plan de intervención conductual ("BIP"):	**13**
• Requisitos para los Distritos Escolares	**13**
EXÁMEN FISICO; DERECHO DE LOS PADRES DE NEGAR SU CONSENTIMIENTO -EC 49451, 49455; 20 U.S.C § 1232h	**13**
SALUD INFANTIL Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES - HSC 124085, 124105	**14**
DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE JÓVENES DE ACOGIDA – EC 48645.7, 48850; 48853.5; 49069.5; 51225.1; 51225.2; Código del Bienestar Social e Instituciones (WIC) 160001.9	**14**
LOS HIJOS DE FAMILIAS DE MILITARES - Y OTROS ALUMNOS PROTEGIDOS – EC 49700 - 49703, 51225.1, 51225.2	**19**

TABLA DE CONTENIDO	Pg
ASBESTO-40 C.F.R. 763.93	**20**
USO DE PESTICIDAS - EC 17611.5, 17612, 48980.3	**20**
SEGURIDAD DEL AUTOBÚS ESCOLAR Y PASAJERO-EC 39831.5	**21**
PÓLIZA Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS DEL CASO WILLIAMS-EC 35186	**21**
AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS - EC 58501	**21**
DECLARACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN	**22**
ASISTENCIA ESCOLAR - EC 48980(h)	**22**
A. Requisitos de Residencia - EC 48200, 48204, 48204.3, 48204.4, 48204.6, 48204.7	**22**
• Investigación de la residencia	**23**
B. Opciones Reglamentarias de Asistencia	**23**
• Póliza de Elección de Transferencias Dentro del Mismo Distrito (EC 35160.5 (b))	**23**
• Asistencia Entre Diferentes Distritos (EC 46600, y siguientes)	**23**
• Ley de Matriculación Abierta (EC 48350, y siguientes)	**24**
• Distrito Escolar de Preferencia (EC 48300, y siguientes)	**24**
C. Ausencia por Instrucción Religiosa - EC 46014	**24**
D. Ausencia por Servicios Médicos Confidenciales - EC 46010.1	**24**
E. Notificación del Día de Clases Reducido y Días Sin Alumnos de Capacitación del Personal Docente - EC 48980 (c)	**24**
F. Reducción de Calificación/Pérdida de Crédito Académico - EC 48980 (j)	**24**
G. Ausencias con Excusa; Razones Personales Justificadas; Crédito: EC (48205); Absentismo Escolar: (EC 48260 y siguientes,)	**25**
• Las ausencias justificadas	**25**
• Absentismo Escolar EC – 48264.5	**26**
PROGRAMA DE HUELLAS DACTILARES - EC 32390	**26**
IGUALDAD DE GÉNERO EN ASESORÍA PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CARRERA - EC 221.5(d)	**26**
REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA EL COLEGIO UNIVERSITARIO Y LA EDUCACIÓN TÉCNICA - EC 51225.3, 51229	**26**
AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE LA CUOTA DE EXÁMENES DE ASIGNACIÓN AVANZADA (AP) - EC 48980 (j);	**27**
CUALIFICACIONES DE MAESTROS	**28**
INTERACCIÓN ENTRE EMPLEADOS Y ALUMNOS-EC 44050	**28**
PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS – 5 C.C.R. 4622, EC 33315	**28**
ASISTENCIA DE PADRES CON ALUMNOS SUSPENDIDOS DURANTE EL DÍA ESCOLAR - EC 48900.1	**28**
TAREAS ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS SUSPENDIDOS - EC 48913.5	**28**
SEGURO PARA EL ALUMNO PARTICIPANDO EN EQUIPOS DEPORTIVOS - EC 32221.5	**29**
ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA - EC 35178.4	**29**
SALUD DEL ALUMNO: EVALUACIÓN DE SALUD BUCAL - EC 49452.8	**29**
EXPEDIENTES ESTUDIANTILES; NOTIFICACIÓN DE DERECHOS - 20 U.S.C. 1232 (g); EC 49062-49069.7	**29**
CONMOCIÓN O LESIONES CEREBRALES; OPIOIDES - EC 49475, 49476, H&SC 124235	**31**
LEY DE UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER - EC 234, 234.1, 48985	**31**
MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESTUDIANTIL EN RELACIÓN AL ESTADO DE INMIGRACIÓN O CIUDADANÍA – EC 234.7	**32**
DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO – EC 49091.14	**32**
INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO - EC 49073	**32**
ENCUESTAS - EC 51513, 5154; 20 U.S.C. 1232(h)	**33**
ACCESO POR RECLUTADORES MILITARES - 20 U.S.C. 7908	**33**
LA PRUEBA DE COMPETENCIA EN LA PREPARATORIA DE CALIFORNIA-5 C.C.R. 11523	**33**
PROGRAMA DE CAL GRANT - EC 69432.9	**34**
TASAS DE MATRICULACIÓN ESTUDIANTIL - EC 49013	**34**
DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES A INFORMACIÓN - EC 51101	**34**
EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA DEL RENDIMIENTO Y EL PROGRESO DEL ALUMNO - EC 52052, 60640	**35**
CÓDIGO DE VESTIMENTA/ATUENDO DE PANDILLAS - EC 35183	**35**
ROPA PARA PROTEGER DEL SOL/USO DE PROTECTOR SOLAR - EC 35183.5	**35**
EDUCACIÓN BILINGÜE – EC 52173	**36**

TABLA DE CONTENIDO	Pg
MARKETING: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ALUMNO - 20 U.S.C. 1232(g)	36
PROGRAMA DE INMERSIÓN DE INGLÉS - EC 310	36
PROGRAMAS GATE - 5 C.C.R. 3831	36
EDUCACIÓN MIGRANTE - EC 54444.2	36
TÍTULO 1 - 20 U.S.C. 6311	36
ESCUELA LIBRE DE TABACO - HSC 104420 , 104495	37
OPCIÓN ESCOLAR INSEGURA - 5 C.C.R. 11993(k); 20 USC 7912	37
EXPEDIENTES ESTUDIANTILES: REDES SOCIALES - EC 49073.6	37
LA TRANSFERENCIA DE ALUMNOS CONDENADOS POR UN DELITO MAYOR VIOLENTO O DELITO MENOR -EC	37
LIBRETA DE NOTAS DE LA RESPONSABILIDAD DE ESCUELAS — EC 35256, 35258	37
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR - EC 32286, 32288	37
RESPONSABILIDADES CON RESPECTO A LA CONDUCTA ESTUDIANTIL - EC 44807	37
OBJETOS PELIGROSOS - CÓDIGO PENAL 417.27, 12550, 12556	38
INVERSIÓN EN LA EDUCACIÓN DEL FUTURO - EC 48980 (d)	38
DENUNCIAR EL ABUSO Y LA NEGLIGENCIA DE NIÑOS – CÓDIGO PENAL 11164	38
PERTURBACIÓN EN LA ESCUELA PÚBLICA O REUNIÓN -EC 32210	38
COMPARTIR EXPEDIENTES MÉDICOS - HSC 120440	38
LEY DE MEGAN – CÓDIGO PENAL 290	38
RESPONSABILIDAD DEL PADRE O TUTOR LEGAL POR MALA CONDUCTA INTENCIONAL DEL ALUMNO - EC 48904	38
NIÑOS EN SITUACIONES SIN HOGAR - 42 U.S.C. 11432	39
PROGRAMAS DESPUÉS DE CLASES PARA JÓVENES SIN HOGAR – EC 8483.1	39
USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA	39
TEMAS DE CUSTODIA	39
PROCEDIMIENTOS DE LAS VISITAS EN LA ESCUELA – EC 51101(a)(12)	40
CAMINAR O IR EN BICICLETA A LA ESCUELA – VC21212	40
PÓLIZA DE ASIGNACIÓN DE MATEMÁTICAS - EC 51224.7	40
CIBERACOSO SEXUAL - EC 234.2	40
PÓLIZA LOCAL DEL BIENESTAR ESCOLAR – EC 49432	40
GRABACIÓN ILEGAL DE LA COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL - PC 632, EC 51512	40
COBRO DE DEUDAS ESTUDIANTILES - EC 49014	40
PRODUCTOS O SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE DIFUNDEN ANUNCIOS PUBLICITARIOS - EC 35182.5	41
ACCESO A SERVICIOS ESTUDIANTILES DE SALUD MENTAL - EC 49428	41
PÓLIZAS DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ESTUDIANTIL EC 215	41
INFORMACIÓN SOBRE CÓMO LLENAR LA SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA ESTUDIANTIL-EC 51225.8	41
INFORMACIÓN ACERCA DE LA PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO ESCOLAR (BULLYING) Y EL ACOSO-CE 234.6	42
HORA DE INICIO DE CLASES - EC 46148	42
APARATO DE SEÑALES ELECTRÓNICAS – EC 48901.5	43
EL USO DE TELÉFONOS INTELIGENTES – EC 48901.7	43
LEY DE EQUIDAD MENSTRUAL PARA TODOS - EC 35292.6	43

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA ESCOLAR – EC 35291

TODO ALUMNO

A. Suspensión y Expulsión

1. Suspensión – EC 48900 , 48900.5

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela ni recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director escolar, en la cual está matriculado el alumno, determina que el alumno ha cometido un acto tal y como se define en cualquiera de las subdivisiones de (a) a (r) inclusive:

a. (1) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona; (2) El uso intencional de fuerza o de violencia sobre otra persona, salvo en defensa propia.
b. Poseyó, vendió o de otra manera facilitó cualquier arma de fuego, explosivo u otro objeto peligroso, salvo que en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido un permiso por escrito de parte de un empleado escolar certificado para poseer el artículo, lo cual ha sido corroborado por el director escolar o un representante del director.
c. Ilegalmente poseyó, usó, vendió o facilitó de cualquier otra manera, o estar bajo los efectos de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o de un intoxicante de cualquier tipo.
d. Ofreció, arregló o negoció ilícitamente la venta de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o de un intoxicante de cualquier tipo y ya sea vendió, entregó, o facilitó de cualquier otra manera algún líquido, sustancia, o material a alguna persona y representó dicho líquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
e. Cometió o intentó cometer robo o extorción.
f. Causó o intentó causar daño a la propiedad escolar o a la propiedad privada.
g. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
h. Poseyó o usó el tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, pero sin limitarse a, puros, cigarros, puros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, tabaco para mascar y betel. No obstante, esta Artículo no prohíbe el uso por el alumno de su propio producto recetado por un médico.
i. Cometió un gesto obsceno o se involucró habitualmente en profanidades o groserías.
j. Poseyó ilícitamente u ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de toda parafernalia de drogas tal y como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
k. (1) Interrumpió las actividades escolares o intencionalmente desafió la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal involucrado en la realización de sus funciones. (2) Salvo con la excepción brindada en la Sección 48910, un alumno matriculado en kínder o cualquiera de los grados de 1º a 3º, inclusive, no será suspendido por cualquiera de los actos enumerados en el presente párrafo (1), y esos actos, no justificarán, por sí solos, los motivos por la cual un alumno matriculado en kínder o cualquiera de los grados de 1º a 12º, inclusive, sea recomendado para la expulsión. Este párrafo deja de aplicarse a partir del 1 de julio del 2020. (3) Salvo la excepción brindada en la Sección 48910, a partir del 1 de julio del 2020, un alumno matriculado en kínder o en cualquiera de los grados de 1º a 5º, inclusive, no será suspendido por motivo de cualquier acto señalado en el párrafo (1), y dichos actos no podrán justificar la recomendación de expulsión de un alumno matriculado en kínder o en cualquiera de los grados de 1º a 12º. (4) Salvo con la excepción brindada en la Sección 48910, a partir del 1 de julio del 2020, un alumno matriculado en cualquiera de los grados de 6º a 8º grado, inclusive, no será suspendido por motivo de cualquier acto señalado en el párrafo (1). Este párrafo deja de aplicarse a partir del 1 de julio del 2025.
l. Conscientemente recibió propiedad escolar o propiedad privada robada.
m. Poseyó un arma de fuego de imitación. Tal y como indicado en esta sección “arma de fuego de imitación” significa una réplica de un arma que sea considerablemente similar a las características físicas de un arma de fuego real, que pueda conducir a que una persona razonable concluya que la réplica es un arma de fuego.
n. Cometió o intentó cometer un abuso sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 287, 288 o 289, o la Sección 288a anterior del Código Penal, o cometió una agresión sexual según lo define el Código Penal 243.4.

o. Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que sea un testigo de una denunciante o un testigo en un procedimiento disciplinario con el propósito de evitar que el alumno sea un testigo o que tome represalias contra el alumno por ser un testigo, o ambas cosas.
p. Ilegalmente ofreció, hizo arreglos para vender, negoció para vender o vendió la droga recetada Soma.
q. Participó en o intentó participar en novatadas. A efecto de esta subdivisión de "novatadas" (*hazing*) significa cualquier método de iniciación o antes de la iniciación a una organización o entidad estudiantil, ya sea que la organización o entidad sea oficialmente reconocida o no, la cual es probable que cause daño físico grave o degradación personal, o desgracia que resulte en daño físico o mental al alumno previo, actual o futuro. A efecto de esta subdivisión, las "novatadas" no incluyen eventos deportivos o eventos autorizados por la escuela.
r. Participó en un acto de hostigamiento escolar (*bullying).* A efecto de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados.
    i. El "hostigamiento escolar" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluyendo comunicaciones escritas o enviadas por medios electrónicos, e incluyen uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos tal y como definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia un alumno o más que se consideran o pueden predecirse razonablemente como para tener uno o más de los efectos a continuación:
        1. Poner en peligro a un alumno o alumnos razonables en una posición de temor por lesiones a la persona o propiedad.
        2. Causar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial a su salud física o mental.
        3. Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
        4. Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela.
    ii. (A) Un "acto electrónico" significa la transmisión por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitándose a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro tipo de dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas (*pager*), de una comunicación, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:
        1. Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
        2. Una publicación en una red social en un sitio web del internet, incluyendo, pero no limitándose a: a) Publicar un mensaje en o crear un sitio web dedicado a menospreciar a un individuo, en inglés "burn page". Una "burn page" significa un sitio web creado con la finalidad de causar uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (i); b) La suplantación creíble de otro alumno con la finalidad de causar uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (i). La "suplantación creíble" significa que a sabiendas y sin consentimiento se suplanta a un alumno, con el fin de intimidar a dicho alumno que de tal forma que otro alumno pueda razonablemente creer, o ha creído razonablemente que el alumno era o es el alumno quien fue suplantado; c) La creación de un perfil falso con la finalidad de causar uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i). Un "perfil falso" significa un perfil ficticio de un alumno o un perfil que utiliza la semejanza o atributos de un verdadero alumno distinto al alumno que creo el perfil ficticio.
        3. Un acto de ciberacoso sexual. Para los propósitos de esta cláusula, "ciberacoso sexual " significa la difusión de, o la solicitud de o la incitación por una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal escolar, por medio de un acto electrónico que tiene o puede suponerse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (1) a (4), inclusive del párrafo (i). Una fotografía u otra grabación visual, según se describe en la presente subcláusula, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual u otro acto electrónico. Para propósitos de esta cláusula, "ciberacoso sexual" no incluye una retrato, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.

(B) No obstante, lo propuesto en los apartados (i) y (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que ha sido transmitida en el internet o está publicado actualmente en internet.

iii. Un "alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero sin limitarse a, que tiene necesidades excepcionales, que ejerce las precauciones, destrezas y el juicio promedio en su conducta de una persona de su edad, o de una persona de su edad que tiene las mismas necesidades excepcionales.

s. Un alumno no será suspendido ni expulsado si se determina que ha cometido cualquiera de los actos enumerados en esta sección, salvo que dicho acto esté relacionado con una actividad o asistencia escolar que se realiza dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o el director o que ocurra en cualquier otro distrito escolar. Se podría suspender o expulsar a un alumno por los actos enumerados en esta sección y relacionados a una actividad o asistencia escolar que se realizó en cualquier momento, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquiera de los siguientes:
   i. Mientras estaba en el plantel escolar;
   ii. De ida o vuelta de la escuela;
   iii. Durante el período del almuerzo ya sea dentro o fuera del plantel escolar.
   iv. Durante, o de ida o vuelta de una actividad patrocinada por la escuela.

t. Un alumno que asiste e instiga, tal y como se define en la sección 31 del Código Penal, la imposición o el intento de infligir lesiones físicas a otra persona, podría ser sujeto a la suspensión, pero no a la expulsión, conforme a esta sección, salvo que se haya declarado por un tribunal de menores que un alumno ha cometido, como cómplice o colaborador, un delito de violencia física en la que la víctima sufrió lesiones o daños corporales graves o serias, estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la subdivisión (a).

u. Tal como se usa en esta sección, la "propiedad escolar" incluye, pero sin limitarse a, archivos y base de datos electrónicos.

v. En el caso que un alumno esté sujeto a las medidas disciplinarias descritas en esta sección, se le anima al superintendente del distrito o el director escolar a usar medios alternativos a la suspensión o expulsión, mediante la aplicación de un esquema basado en estudios que incluye estrategias para mejorar el comportamiento o rendimiento académico, que sean aptos para la edad del alumno y que fuesen diseñados para abordar y corregir la falta de conducta del alumno conforme a la Artículo 48900.5.

w. (1) Es la intención de la Legislación que se apliquen medidas alternativas a la suspensión o expulsión a un alumno que tenga faltas ilícitas, llegadas tarde o de otra manera se ausenta de las actividades escolares. (2) Además, es la intención de la Legislación que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, lo cual incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre el trauma, aprendizaje socioemocional, intervenciones y apoyo para el comportamiento positivo a nivel escolar, puede ser utilizado para ayudar a los alumnos a desarrollar habilidades socioemocionales esenciales, recibir apoyo para transformar la respuesta a situaciones por trauma, entender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significantes para reparar el daño a la comunidad escolar.

2. Expulsión

Se podría recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de las razones enumeradas en la sección 48915 del Código de Educación, y conforme a los procedimientos de expulsión identificados en las secciones 48918 y 48918.5 del Código de Educación.

3. Otras Medidas de Corrección

El Distrito puede anotar las otras medidas de corrección que se usaron y colocar esa documentación en el expediente del alumno. Otras medidas de corrección pueden incluir, pero no se limitan a: una conferencia entre el personal escolar, los padres o tutores legales del alumno y el alumno; recomendaciones para un consejero escolar, psicólogo, trabajador social, el personal de la asistencia del alumno al bienestar social, u otro personal de atención al cliente de apoyo escolar para la administración del caso y consejería; equipos de estudio, equipos de orientación u otros equipos relacionados a la intervención que evalúan la conducta y el desarrollo e incorporan planes de conducta; recomendación para una evaluación psico-social o psico-educativa; participación en un programa de justicia restaurativa; y programas después de las horas de clase que abordan problemas de conducta en específico.

B. Disciplina Estudiantil: Suspensiones: Rebeldía Intencional - EC 48900.1; 48900

Los distritos escolares no pueden suspender a un alumno por interrumpir actividades escolares ni intencionalmente desobedecer la autoridad válida del personal escolar participando en el desempeño de sus funciones para los grados de 1 a 8 inclusive. Las recomendaciones para la expulsión de un alumno por estos actos queda prohibido para alumnos matriculados en cualquier grado.

C. La Asistencia a Clases por Parte del Padre o Tutor Legal de un Niño Suspendido Durante Parte del Día Escolar – EC 48900.1

De acuerdo con la póliza de la junta directiva, un maestro puede exigir que un padre o tutor legal de un alumno que ha sido suspendido por un maestro de acuerdo a la Sección 48910 ya sea por cometer un acto obsceno, participar en obscenidades o vulgaridades o al interrumpir actividades escolares o intencionalmente desobedecer la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, agentes escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus funciones, para asistir durante parte del día escolar en el salón de su hijo o al niño bajo tutela.

D. Póliza Contra el Acoso Sexual - EC 212.5, 231.5, 231.6, 48980(f), 48900.2; Código de Regulaciones de California (CCR siglas en inglés) 4917

El distrito escolar no tolerará el acoso sexual por parte de cualquier persona que participe en algún programa o actividad del distrito escolar. Esto incluye el acosto entre alumnos o compañeros de la misma edad, así como el acoso entre un alumno y cualquier partícipe del distrito escolar. El Distrito escolar toma en serio todas las quejas de acoso sexual, investiga y aborda acoso sexual identificada, y si los resultados de la investigación resultan en la determinación de que si sucedió el acoso sexual, inmediatamente se tomarán las medidas correctivas razonables para detener el acoso, eliminar un entorno hostil, y evitar el futuro acoso sexual. El presunto acoso sexual estudiantil en violación la póliza del Distrito o de la ley federal o estatal contra el acoso sexual del alumno, se manejará de conforme con las pólizas y procedimientos del distrito escolar que se pueden encontrar en línea en www.smusd.org, La Póliza de la Junta Directiva Escolar y el Procedimiento Administrativo 5145.7. Un alumno de 4º a 12º grado, inclusive, puede ser suspendido o recomendado para ser expulsado, si el superintendente o el director escolar de la escuela en la cual el alumno está matriculado, determina que el alumno ha cometido acoso sexual tal y como se define a continuación:

La Sección 212.5 del Código de Educación de California define el acoso sexual como cualquier propuesta sexual no deseada, la solicitud de favores sexuales, y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual realizadas por alguien desde o en un ámbito escolar, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El sometimiento a dicha conducta se establece como una condición explícita o tácita del empleo, estatus académico, o progreso del individuo.
b) El sometimiento o el rechazo de esa conducta por parte del individuo, se utiliza como base para cualquier decisión de empleo o académica que afecte al individuo.
c) Dicha conducta tiene el propósito o el efecto de impactar negativamente en el desempeño laboral o académico del individuo, o de crear un ambiente laboral o educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.
d) El sometimiento o el rechazo de dicha conducta por parte del individuo, se utiliza como base para cualquier decisión que afecte los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través del distrito del individuo.

Se les exige a los distritos desplegar la póliza en una ubicación prominente e incluirla en una orientación para los empleados y alumnos. Estas pólizas han de incluir información referente a dónde se pueden obtener procedimientos específicos para reportar cargos de acoso sexual y remedios disponibles. El póster debe de cumplir con los requisitos a continuación:

1) El lenguaje en el póster debe de ser apto para toda edad y relevante culturalmente, y el plantel escolar puede asociarse con agencias locales, estatales, o federales, u organizaciones benéficas
2) El póster se desplegará en inglés y cualquier idioma principal hablado por el 15% o más de los alumnos matriculados en el plantel escolar
3) El póster no puede ser más pequeño que 8,5 por 11 pulgadas y usar una fuente de por lo menos 12 puntos

4) El póster debe desplegar, como mínimo, toda la información a continuación:
   a. Las reglas y procedimientos para reportar un cargo de acoso sexual
   b. El nombre, número de teléfono, y la dirección de correo electrónico de un agente indicado del plantel escolar para reportar un cargo de acoso sexual
   c. Los derechos del alumno que reporta, demandante, y el demandado, y las responsabilidades del plantel escolar de acuerdo con la póliza por escrita acerca del acoso sexual que aplica.
5) El póster se desplegará prominentemente y notablemente en cada baño y vestuario en el plantel escolar
6) El póster puede desplegarse prominentemente y notablemente en zonas públicas en el plantel escolar que son asequibles por, y comúnmente frecuentadas por, alumnos, incluyendo pero no se limita a, salones de clase, pasillos de la escuela, gimnasios, auditorios, y cafeterías.

E. Violencia Motivada por el Odio – EC 48900.3

Un alumno en cualquier grado de 4º a 12º, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para ser expulsado de la escuela en la cual el alumno está matriculado si el superintendente o el director escolar determinan que el alumno ha causado, intentó causar, amenazó con causar, o participó en un acto de violencia motivado por odio, tal y como se define en el EC 233(e).

F. Acoso, Intimidación o Amenazas – EC 48900.4

Un alumno matriculado en cualquiera de los grados de 4º a 12º, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para ser expulsado de la escuela en la cual el alumno está matriculado si el superintendente o el director escolar determinan que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas, o intimidación, contra el personal del distrito escolar o contra los alumnos, de naturaleza tan severa o constante que tenga un impacto real o que se pueda anticipar razonablemente que va interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden significante, e invadirá los derechos del personal escolar o de los alumnos, mediante la creación de un ambiente educativo intimidatorio u hostil.

G. Amenazas Terroristas Contra los Funcionarios Escolares, la Propiedad Escolar o Ambos – EC 48900.7

Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para ser expulsado de la escuela en la cual el alumno está matriculado si el superintendente o el director escolar determinan que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los funcionarios escolares o la propiedad escolar, o ambos. Una "amenaza terrorista" incluye cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por una persona que intencionalmente amenaza con cometer un crimen que resultará en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad en exceso de mil dólares ($1.000), con la intención específica de que la declaración debe ser tomada como una amenaza, aunque no exista la intención de llevarla a cabo, lo cual, en las circunstancias en las que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata, y específica que es comunicada a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que la persona esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o de la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

H. Suspensión/Expulsión : Medidas de Corrección Alternativas y Otras Medidas - EC 48900, 48900.5, 48911

Por lo general, la suspensión será impuesta solamente cuando otras medidas de corrección fracasan en impulsar una conducta adecuada. El Distrito puede documentar otras medidas de corrección, excluyendo la suspensión y la expulsión, y archivarlo en el expediente del alumno. Otras medidas de corrección pueden incluir: una conferencia entre el personal escolar, los padres o tutores legales del alumno y el propio alumno; recomendación para un consejero o psicólogo escolar; equipos de estudio, equipos de orientación u otros equipos de intervención similares que evalúan el comportamiento y preparan un plan de conducta; recomendación para que se realice una evaluación psicoeducativa; programas después de clases que abordan asuntos específicos de comportamiento; y, servicio comunitario en la escuela cuando no hay clases. Un alumno puede ser suspendido por cualquiera de los motivos enumeradas en la Artículo 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de escuelas determinan que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para las personas. Una suspensión será precedida por una conferencia informal entre el director escolar, el designado del director escolar el superintendente de escuelas del distrito y el alumno, y siempre que sea práctico, el maestro, supervisor, o empleado escolar que recomendó al alumno al director escolar. En esta conferencia, se le

informará al alumno del motivo de la medida disciplinaria y otras medidas de corrección que se intentaron antes de la suspensión.

DERECHOS Y OPCIONES DISPONIBLES PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y LOS ALUMNOS QUE SON PADRES - EC 46015, 221.51, 222.5

Una alumna embarazada o alumnos que son padres se define como cualquier alumna que da a luz o espera dar a luz, o cualquier alumno de crianza que se identifica como el padre o la madre de un bebé. Una alumna embarazada y alumnos de crianza tienen el derecho a por lo menos ocho semanas de permiso por paternidad, que se pueden tomar antes del nacimiento del infante del alumno si existe una necesidad médica, o después del nacimiento, durante el año escolar en el que el nacimiento tiene lugar, inclusive de cualquier curso de verano obligatorio. El alumno no tiene que tomar el tiempo libre ni avisar a su escuela de que va a tomar el tiempo libre; este es un derecho mínimo garantizado que puede ampliarse si se considera médicamente necesario. El permiso por paternidad se considerará una ausencia justificada, y la alumna embarazada o los alumnos que son padres no tienen que hacer las tareas académicas durante este período.

Una alumna embarazada o los alumnos que son padres pueden volver a su escuela y programa de estudio previo, y tienen derecho a recuperar las oportunidades de la tarea perdida durante el permiso por paternidad. Estos alumnos pueden matricularse a un quinto año de la preparatoria para completar cualquier requisito de la graduación local o estatal, salvo cuando la escuela concluye que el alumno puede razonablemente cumplir con estos requisitos a tiempo de graduarse de la preparatoria al final de su cuarto año.

Una alumna embarazada o los alumnos que son padres que no deseen volver a inscribirse en la escuela previa tienen derecho a que la agencia educativa local les ofrezcan opciones alternativas. Si el alumno se matricula, se le otorgarán programas educativos, actividades y clases iguales a las que tendría si estuviera participando en el programa regular. Además, la escuela no puede sancionar a un alumno por hacer valer los arreglos especiales antes mencionados.

Si un alumno cree que la escuela lo está discriminando por razón de sexo en oposición a los derechos y las prestaciones enumeradas anteriormente, el alumno puede presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Código de Reglamentos de California - *Uniform Complaint Procedures of California Code of Regulations*, Artículos 4600 y subsiguientes del Título 5.

LEY DE NIÑOS SALUDABLES DE CALIFORNIA – EC 51934, 51938

Los alumnos inscritos en programas o actividades del distrito escolar podrán recibir instrucción acerca de la salud personal y seguridad pública, la cual puede incluir prevención de accidentes, primeros auxilios, prevención de incendios, conservación de recursos y educación de salud, incluyendo una educación sexual integral o la educación para la prevención del VIH.

Durante el año escolar 2023 a 2024, el Distrito va a proporcionar una educación sexual integral y/o la educación para la prevención del VIH. La instrucción incluirá, entre otras cosas, información acerca del acoso sexual, abuso sexual y el tráfico de personas. La información sobre el tráfico de personas incluirá las siguientes dos cosas:

- Información acerca de la naturaleza prevaleciente, y las estrategias para reducir el riesgo de ser víctima de tráfico de personas, técnicas para fijar límites saludables y cómo buscar ayuda de manera segura.
- Información acerca de cómo se usan las redes sociales y aplicaciones de teléfonos celulares para el tráfico de personas.

El personal del distrito escolar enseñará a los alumnos. Si El Distrito decide contratar a una agencia externa para ofrecer una educación comprehensiva de la salud sexual y/o educación para la prevención del VIH, El Distrito aportará un aviso a los padres de familia por correo o por algún otro medio de comunicación, con por lo menos 14 días de antelación a que se aporte la instrucción.

La instrucción debe incluir información referente al acoso sexual, abuso sexual, y el tráfico de personas. La notificación deberá de aconsejar al padre o tutor legal de todo a continuación:

1) Materiales educativos escritos y audiovisuales usados en educación de la salud sexual integral y educación para la prevención de VIH están disponibles para inspección
2) Si la educación integral sobre salud sexual o la educación para la prevención del VIH será impartida por personal del distrito escolar o por consultores externos, y si se lleva a cabo una asamblea para brindar educación integral sobre la salud sexual o educación sobre la prevención del VIH por oradores invitados, pero si elige proporcionar educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH de cualquiera de estas maneras, el aviso deberá incluir la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado e información que indique el derecho del padre o tutor a solicitar una copia del mismo. Si los arreglos para esta instrucción por parte de los consultores se hacen después del comienzo del año escolar, la notificación se hará por correo u otro método de notificación de uso común, no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción.
3) El padre de familia tiene el derecho a solicitar una copia del Código de Educación Acta de Jóvenes Saludables de California sección 51930 y subsiguientes.
4) El padre de familia o tutor legal tiene el derecho a excusar su hijo de educación de la salud sexual integral y educación para la prevención del VIH, y para poder excusar a su hijo, deben de declarar su petición por escrito al distrito escolar.

Los padres o tutores legales de un alumno tiene el derecho de solicitar al distrito escolar una copia del Código de Educación Acta de Jóvenes Sanos de California sección 51930 y subsiguientes. El padre o tutor legal de un alumno también tiene derecho de examinar y revisar los materiales educativos, tanto escritos como audiovisuales, que se utilizan en la educación de la salud sexual integral y la educación para la prevención del VIH.

El padre o tutor legal de un alumno puede presentar una solicitud por escrito para excusar al alumno para participar en cualquier clase relacionada con la educación sexual integral o prevención del VIH, mediante la presentación de una solicitud por escrito a la escuela.

El Distrito puede aportarles a los alumnos de 7° - 12° grado instrumentos de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales, para medir el comportamiento y los riesgos de salud, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que incluyan preguntas sobre lo que opinan sobre las actitudes o prácticas relacionadas con el sexo. Un padre o tutor legal puede excusar a su hijo de participar en la prueba, cuestionario o encuesta por medio de la exclusión voluntaria de la participación de su alumno en las pruebas, cuestionarios, o encuestas. Un formulario de exclusión se proporciona dentro de estas notificaciones. Los padres o tutores legales tienen el derecho de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si así lo desean.

El alumno excusado no estará sujeto a una medida disciplinaria, sanción académica u otra sanción, si los padres o tutores legales no autorizan que el alumno reciba la educación en salud sexual integral o prevención del VIH o para participar en pruebas, cuestionarios o encuestas anónimas, voluntarias y confidenciales, sobre los hábitos y riesgos de la salud de los alumnos.

Mientras que se está administrando la educación integral acerca de la salud sexual, la prevención del VIH, o una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre hábitos y riesgos de la salud de los alumnos, se realizará una actividad educativa alternativa para los alumnos cuyos padres o tutores legales solicitaron que no reciban la instrucción o que no participen en la prueba, cuestionario o encuesta. Se puede encontrar más información en línea en www.smusd.org, Póliza y Procedimientos Administrativos de la Junta Directiva 6142.1.

SEGURIDAD ESTUDIANTIL: RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO DE PERSONAS - EC 49381

La Junta Directiva de El DISTRITO (o escuela autónoma) trabajará con sus escuelas que abordan cualquier grado de 6º a 12º, inclusive, para identificar el método más adecuado para informar a los padres y tutores legales de alumnos en los grados mencionados anteriormente con respecto a los recursos en contra del tráfico de personas y para incorporar dichos métodos identificados.

NUTRICIÓN ESTUDIANTIL- EC (47613.5, si se trata de una escuela autónoma) 49510-49520; 49564.3-49564.5, 49557.5
Las comidas gratuitas o a precio reducido están disponibles para los alumnos que reciben asistencia pública. El Programa Federal de Almuerzos Escolares y el Programa Federal de Desayunos Escolares les asegura a los alumnos cuyos padres o tutores legales tienen un saldo pendiente por comidas escolares, que no sean avergonzados, tratados de manera distinta o que les sirvan una comida que no eligieron solo porque sus padres o tutores no han pagado la comida. Los detalles del programa de comidas están disponibles en la escuela del alumno. Al matricularse, todos los padres y tutores legales reciben una carta con el formulario de solicitud. Según la sección 47613.5 del EC las escuelas autónomas deben también cumplir con estas reglas, y sus autoridades autónomas respectivas deben también aportar ayuda técnica al incorporar esta ley.

Servicios de nutrición y comidas escolares gratuitas universales: el departamento de Servicios de nutrición infantil (CNS) continuará sirviendo comidas **gratuitas** a todos los estudiantes durante el año escolar 2023-2024. Todos los estudiantes en persona pueden recibir un desayuno y un almuerzo sin cargo. ¡No se necesita solicitud ni registro! Todas las comidas cumplen con las pautas de nutrición estatales y federales, y CNS se compromete a servir comidas nutritivas para todos los estudiantes mediante la ampliación de nuestros elementos de menú internos y sirviendo frutas y verduras de temporada cultivadas localmente de agricultores en el condado de San Diego. Además, se pueden comprar refrigerios saludables. Para crear una cuenta de estudiante y administrar saldos para compras de refrigerios, visite www.schoolcafe.com/SANMARCOSUSD.

DERECHO DE ABSTENCIÓN DEL USO PERJUDICIAL DE LOS ANIMALES - EC 32255-32255.6
Los alumnos pueden elegir abstenerse de participar en proyectos educativos relacionados con el uso perjudicial o destructivo de los animales, basado en objeciones morales, y pueden completar un proyecto alternativo aceptable por el maestro. Con el fin de abstenerse de participar, los padres o tutores legales deben presentar una nota escrita de las objeciones a participar en un proyecto de educación que incluye el uso perjudicial o destructivo de los animales. Adjunto dentro de este aviso hay un formulario de exclusión voluntaria.

LAS INMUNIZACIONES Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - EC 48216, 49403
El Distrito debe cumplir con todas las leyes, reglas y reglamentos con respecto a las inmunizaciones necesarias para la matriculación de alumnos. El Distrito no aceptará la matriculación de ningún alumno hasta que el alumno haya recibido las inmunizaciones estipuladas por ley. Si existe una razón suficiente para creer que el alumno ha sido expuesto a una enfermedad y su constancia de inmunizaciones no muestra prueba de que haya recibido la vacuna para prevenir dicha enfermedad, el Distrito puede excluir al alumno de la escuela temporalmente hasta que un funcionario local de la salud esté satisfecho con que el niño ya no esté en riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad.

Si el padre o tutor legal presenta una declaración escrita por un médico con licencia profesional ante la autoridad gobernativa pertinente, indicando que la condición física del niño es tal, o las circunstancias médicas del niño son tales, que la inmunización no se considera segura, indicando la naturaleza específica y la duración probable de la condición médica o circunstancias, incluyendo, pero sin limitarse a, historial familiar clínico, por el cual el médico no recomienda la inmunización, el niño quedará exento de los requisitos de inmunización.

En efecto a partir del 1 de enero del 2016: La Legislación de California eliminó la exención de los requisitos de inmunización específicos en base a creencias personales. Se le permitirá la matriculación a un alumno que, antes del 1 de enero del 2016, presentó una carta de o declaración jurada ante el Distrito escolar indicando que sus creencias se oponen a la inmunización, a cualquier escuela del distrito escolar hasta que el alumno se inscriba en el rango de grado correspondiente. El rango de grado significa: (1) desde el nacimiento hasta la escuela preescolar; (2) Kindergarten y 1º a 6º grado, inclusive, incluyendo el kindergarten de transición; y (3) 7º al 12º grado, inclusive.

<u>El Uso del Formulario Estandarizado de Exención Médica</u>
El Departamento de Sanidad Pública de California tiene la obligación de desarrollar y hacer disponible para el uso de doctores licenciados y cirujanos cualquier formulario de la solicitud de exención médica electrónico, estandarizado, a nivel estatal que se podría transmitir usando el Registro de Inmunización de California y sería la única documentación de una exención médica que una escuela puede aceptar. Como mínimo, el formulario de exención médica debe exigir todo a continuación:

1. El nombre, número de licencia médica de California, dirección de negocio, y número de teléfono del doctor y cirujano que genere la exención médica, y del médico de cabecera del niño, si es distinto al doctor que generó la exención médica;
2. El nombre del niño por lo cual se ha generado la exención, el nombre y la dirección del padre o tutor legal del niño, y el nombre y la dirección de la escuela u otra institución del niño;
3. Una declaración certificando que el doctor ha realizado una examinación física y una evaluación del niño de acuerdo con los estándares de cuidados relevantes y cumplió con todos los requisitos aplicables de esta ley;
4. Ya sea si el doctor que generó la exención médica es el médico de cabecera del niño. Si el doctor que generó el documento no es el médico de cabecera del niño, el doctor que generó el documento debe también aportar una explicación de por qué el doctor que generó el documento y no el médico de cabecera está rellenando el formulario de exención médica;
5. La cantidad de tiempo que el doctor lleva tratando al niño;
6. Una descripción de la base médica por lo cual se solicita la exención de cada inmunización individual. Se enumerará cada inmunización por separado y se aportará espacio en el formulario para permitir la inclusión de información descriptiva por la cual se solicita la exención;
7. Si la exención médica es permanente o provisional, incluyendo la fecha en la cual una exención médica provisional se vencerá. Una exención provisional no superará un año. Toda exención médica no han de extenderse más allá del rango de grado, tal y como definido por H&SC 120370;
8. Una autorización para que el departamento pueda contactar al doctor que generó el documento por motivos de esta ley y para la divulgación de archivos relacionados a la exención médica al departamento, la Junta Directiva Médica de California, y la Junta Directiva Médica Osteopática de California; y
9. Una certificación de parte del doctor que generó el documento que indica que las declaraciones e información que figura en este formulario son verídicas, precisas, y completas.

Requisito de Doctores y Cirujanos de Proporcionar un Aviso a Padres de Familia

Si un padre o tutor legal le solicita a un doctor licenciado o cirujano que entregue una exención médica para el niño del padre o tutor legal, el doctor o cirujano debe informar al padre o tutor legal acerca de los requisitos establecidos anteriormente. Si el padre o tutor legal acepta, el doctor o cirujano evaluará al niño y entregará una certificación de exención médica completada al Departamento de Sanidad Pública Estatal.

Requisito de Escuelas de Entregar Informes Anuales Acerca del Estado de Inmunización al Estado

La junta directiva de un distrito escolar debe entregar un informe por escrito acerca del estado de inmunización de nuevos alumnos a la escuela con el Departamento de Sanidad Pública Estatal . Estos informes se han de entregar por lo menos con frecuencia anual.

Revisión Estatal de Exenciones Médicas

El estado exige que el Departamento de Sanidad Pública Estatal revise los informes de inmunización provenientes de escuelas anualmente para identificar escuelas con una taza de inmunización en general de menos del 95%, doctores y cirujanos que entregaron 5 o más formularios de exención médica en un año civil, y las escuelas e instituciones que no reportan las tazas de inmunizaciones al departamento. Un miembro adiestrado clínicamente del personal del departamento que es un doctor y cirujano o enfermera acreditada tiene la obligación de revisar todos los formularios de exención médica entregados cumpliendo con esas condiciones. Las exenciones médicas emitidas antes del 1 de enero del 2020, no se anularán a menos que la exención fue generada por un doctor o cirujano que ha estado sujeto a medidas disciplinarias por la Junta Directiva Médica de California o la Junta Directiva Médica Osteopática de California.

Derechos de Apelación

Un padre o tutor legal puede realizar una apelación contra el rechazo de una exención médica o revocación al Secretario de Sanidad y Servicios Sociales de California. Esta apelación se ha de llevar a cabo por un panel de revisión independiente y experto de doctores y cirujanos licenciados, que tienen la obligación de evaluar apelaciones de acuerdo a directrices en específico y ha de entregar su decisión al Secretario. El Secretario tiene la obligación de adoptar la determinación del panel de revisión independiente y experto e inmediatamente emitir una decisión por escrito al padre o tutor legal del niño. Esta decisión final no está sujeta a revisiones administrativas adicionales. El alumno realizando una

apelación contra el rechazo de una exención médica puede continuar asistiendo a la escuela, siempre y cuando la apelación se entregue dentro del cabo de 30 días naturales.

MEDICAMENTOS Y AUTOADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL ASMA – EC 49423, 49423.1

Cualquier alumno en la escuela que debe tomar medicamentos recetados y que desee la ayuda del personal escolar, debe presentar una declaración por escrito de las instrucciones del médico o asistente médico y una solicitud de los padres para la ayuda con la administración de los medicamentos. Todo alumno puede llevar consigo y autoadministrarse el medicamento recetado auto inyectable de epinefrina solamente si el alumno entrega una declaración por escrito de las instrucciones del médico o del médico asistente y el consentimiento por escrito de los padres autorizando la autoadministración del medicamento, asimismo brindando la exoneración de responsabilidad a la enfermera u otro personal escolar para consultar con el médico del niño a medida que surjan preguntas, y liberando de cargo civil al distrito y el personal si el niño sufre alguna reacción adversa como resultado de la autoadministración de medicamentos.

Los distritos escolares deben aceptar una declaración por escrita aportada por un doctor o cirujano permitiendo que un alumno se autoadministre el medicamento para el asma. La declaración por escrito abordará todo a continuación:

1. El nombre, método, cantidad, y horarios por lo cual se ha de tomar el medicamento
2. Una confirmación que el alumno puede autoadministrarse el medicamento inhalado para el asma
3. Una declaración por escrito proveniente del padre, padre adoptivo, o tutor legal afirmando la autoadministración
4. Un formulario de exoneración proveniente de la enfermera escolar u otra personal escolar designado para consultar con un proveedor de cuidados médicos del alumno referente a cualquier pregunta que pueda surgir acerca del medicamento
5. Un formulario de exoneración liberando de cargos al distrito escolar y al personal escolar en caso que el alumno sufre una reacción negativa por tomar el medicamento

Una enfermera escolar u otro personal escolar no estará sujeto a revisión profesional, no será responsable en una demanda civil ni estará sujeto a procesamiento penal debido a actos u omisiones en relación a un alumno autoadministrando el medicamento de acuerdo con la declaración por escrito del doctor. Además, un distrito escolar no estará sujeto a procesamientos penales si el alumno sufre una reacción negativa por autoadministrarse el medicamento para el asma de acuerdo con la declaración por escrito del doctor.

INFORMACIÓN REFERENTE A LA DIABETES DEL TIPO 1 – EC 49452.6

La junta directiva de un distrito escolar facilitará el acceso a los materiales informativos de diabetes del tipo 1 para el padre o tutor legal de un alumno cuando el alumno se matricula por primera vez en una escuela primaria, o con las notificaciones anuales que se aportan de acuerdo a la sección 48980. La información aportada a los padres y tutores legales de acuerdo a esta sección puede incluir, pero no se limitará a, todo a continuación:

1. Una descripción de la diabetes del tipo 1
2. Una descripción de los factores de riesgo y señales de alerta asociados con la diabetes del tipo 1.
3. Una recomendación referente a los alumnos presentando las señales de alerta asociadas con la diabetes del tipo 1 que los padres o tutores legales de esos alumnos deberían consultar con el médico de cabecera del alumno inmediatamente para determinar si una evaluación inmediata para la diabetes del tipo 1 es indicada
4. Una descripción del proceso de evaluación para la diabetes del tipo 1 y las implicaciones de los resultados de la prueba.
5. Una recomendación que, tras la diagnosis de la diabetes del tipo 1, los padres o tutores legales deberían consultar con el médico de cabecera del alumno para desarrollar un plan de tratamiento indicado, lo cual puede incluir consultas con y evaluaciones por un proveedor de cuidados especiales, incluso, pero no se limita a, un endocrinólogo debidamente calificado.

RÉGIMEN CONTINUO DE MEDICAMENTOS - EC 49480

Los padres o tutores legales de cualquier alumno bajo un régimen continuo de medicamentos por una condición no episódica deben informar a la enfermera escolar u otra persona de contacto del medicamento que se está tomando, la

dosis actual, y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar sobre los posibles efectos de la droga en la conducta física, intelectual y social del niño, así como signos posibles de comportamiento y síntomas de efectos adversos, omisión o sobredosis. Hay información y formularios disponibles en la página web de El Distrito, www.smusd.org, Departamento de Servicios de Sanidad (Enfermería).

ATENCIÓN MÉDICA O HOSPITALARIA PARA LOS ALUMNOS - EC 49471, 49472

El Distrito no proporciona servicios médicos ni hospitalarios a través de una afiliación con corporaciones no lucrativas o pólizas de seguro de salud para alumnos con lesiones derivadas de las actividades relacionadas con la escuela. El Distrito notificará a los padres o tutores legales de cada alumno que participe en actividades deportivas donde no se ofrezcan servicios médicos u hospitalarios.

ALUMNOS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL; INSTRUCCIÓN ACADÉMICA INDIVIDUAL – EC 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208

La instrucción especial individual (a diferencia del estudio independiente) está disponible para alumnos con una discapacidad temporal que hace imposible o desaconsejable la asistencia a la escuela. Los padres o tutores legales deberían comunicarse primero con el director escolar para determinar los servicios.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES - SECCIÓN 504 DEL ACTA DE REHABILITACIÓN DE 1973

La Sección 504 del Acta Federal de Rehabilitación de 1973, y el Acta de Norteamericanos con Discapacidades (42 U.S.C. 12101 y siguientes,) prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidades con el fin de proporcionarles una educación pública gratuita y apropiada. Las personas con una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, incluyendo el ver, oír, caminar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, aprender, comer, dormir, ponerse de pie, levantarse, agacharse, leer, concentrarse, pensar, hablar, son elegibles para recibir ayudas y servicios destinados a satisfacer sus necesidades tan adecuadamente como se cumplen las necesidades de los alumnos sin discapacidades.

- Comuníquese con el administrador escolar para obtener información adicional.
- Un alumno tiene derecho a tener un plan de arreglos especiales por escrito, si el alumno califica para servicios bajo la Sección 504.
- Un alumno tiene derecho a ser educado con alumnos sin discapacidades en la mayor medida apropiada basada en las necesidades del alumno.
- Una copia las garantías procesales para los padres o tutores legales se puede obtener en la página web de El Distrito, www.smusd.org, Sección 504

EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA DE BÚSQUEDA DE UN NIÑO - *IDEA*; EC 56301

Las leyes federales y estatales exigen que se les ofrezca una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE siglas en inglés) en el entorno menos restrictivo, a los alumnos que reúnen los requisitos con discapacidades de 3 a 21 años de edad, incluidos alumnos migrantes o sin hogar o que estén bajo tutela del estado y niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad, puede solicitar una evaluación de elegibilidad para los servicios de educación especial. La Póliza y los procedimientos de El Distrito para la detección de un niño-IDEA están disponibles en www.smusd.org, Departamento de Educación Especial.

EDUCACIÓN ESPECIAL: QUEJAS - EC 56500.2; 5 C.C.R. 3080

Los padres o tutores legales tienen el derecho a presentar una queja por escrito a la escuela si creen que la escuela está en violación de las leyes federales o estatales que estipulan la identificación o asignación académica de los alumnos de educación especial o asuntos similares. Las reglas estatales requieren que la parte que presenta la queja envíe una copia de la queja al distrito escolar al mismo tiempo que presenta la queja ante el Departamento de Educación de California. Los procedimientos están disponibles con el director escolar.

EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO - EC 56502
El Superintendente del Estado tiene la obligación de desarrollar un formulario modelo para asistir a los padres y tutores legales en la presentación de solicitudes para el debido proceso. El formulario modelo está disponible en www.dgs.ca.gov/oah/SpecialEducation.aspx para los padres que deseen iniciar audiencias de debido proceso en relación a los derechos de educación especial.

EDUCACIÓN ESPECIAL: LA INSPECCIÓN DE EXPEDIENTES - EC 56043(n)
Ante una solicitud, los padres o tutores legales de niños con necesidades especiales pueden examinar y recibir copias de los expedientes del alumno dentro de los cinco días hábiles después de presentar la solicitud y antes de que se celebre la reunión, audiencia o sesión de resolución del Programa Educativo Individualizado de su hijo.

EDUCACIÓN ESPECIAL: COLEGIOS O AGENCIAS NO PÚBLICAS O LAICAS (NPS/NPA, por sus siglas en inglés) - EC 51225.2; 56365; 56366.1; 56366.4; 56366.10:
Capacitación sobre colegios NPS/NPA: Los colegios NPA o NSP deben documentar la capacitación del personal que tendrá contacto o interacción con los alumnos durante el día escolar en el uso de prácticas e intervenciones basadas en evidencias específicas a las necesidades de comportamiento únicas de la población estudiantil de los colegios NPS/NPA. La capacitación debe ser proporcionada dentro de los 30 días desde la inscripción para el nuevo personal, y anualmente a todo el personal que tenga contacto con los alumnos durante el día escolar. La capacitación será seleccionada y llevada a cabo por el colegio NPS/NPA y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser dirigido por personas autorizadas o certificadas en los campos relacionados a las prácticas e intervenciones basadas en la evidencias que se están enseñando.
2. Ser enseñada de manera coherente con el desarrollo y la incorporación de programas educativos individualizados; y
3. Ser consistente con los requisitos del Código de Educación relacionados con la restricción y el aislamiento de los alumnos.

El contenido de la capacitación debe incluir, pero sin limitarse a, los siguientes temas:

1. Los apoyos e intervenciones para el comportamiento positivo, incluyendo la recopilación, el análisis y el uso de datos para informar, planificar e incorporar apoyos de conducta;
2. Cómo entender y abordar los comportamientos desafiantes, incluyendo las estrategias basadas en las evidencias para prevenir esos comportamientos; y
3. Las intervenciones basadas en las evidencias para reducir y reemplazar los comportamientos desafiantes, incluyendo técnicas para reducir la intensidad de la situación.

La LEA que tienen un contrato con los colegios NPS/NPA verificará anualmente el cumplimiento de estos requisitos de capacitación y los colegios NPS/NPA reportarán anualmente esta verificación al Departamento de Educación de California (CDE). Se mantendrán y proporcionarán expedientes por escrito de la capacitación anual ante una solicitud.

Licencias/acreditaciones de los administradores de los colegios NPS/NPA: Los colegios NPS/NPA deben documentar (en la solicitud de certificación con el CDE) que el administrador del colegio NPS/NPA posee o está en proceso de obtener uno de los siguientes:

1. Una acreditación administrativa otorgada por una institución de educación postsecundaria acreditada y dos años de experiencia con alumnos con discapacidades;
2. Una acreditación del trato personal de alumno que autoriza la asesoría académica o psicológica;
3. Una licencia como trabajador social clínico emitida por la Junta Directiva de Ciencias del Comportamiento;
4. Una licencia en psicología regulada por la Junta Directiva de Psicología;
5. Un máster emitido por una institución postsecundaria acreditada en educación, educación especial, psicología, asesoramiento, análisis conductual, trabajo social, ciencias del comportamiento o rehabilitación;
6. Una acreditación que autoriza la instrucción de educación especial y al menos dos años de experiencia en la enseñanza de educación especial antes de convertirse en administrador;
7. Una licencia como terapeuta matrimonial y familiar certificada por el Colegio de Ciencias del Comportamiento

8. Una licencia profesional como psicólogo educativo emitida por el Colegio de Ciencias del Comportamiento; o.
9. Una licencia como consejero clínico profesional emitida por el Colegio de Ciencias del Comportamiento

Notificación a los colegios NPS/NPA de la participación de los encargados de hacer cumplir la ley: Los colegios NPS/NPA deben notificar al CDE y a la LEA cualquier incidente en que un alumno está involucrado y se contactó a las autoridades del orden público. Esta notificación se proporcionará por escrito a más tardar un día hábil después del incidente.

El individuo calificado de los colegios NPS/NPA encargado de implementar un Plan de intervención conductual ("BIP"): Un colegio NPS que atiende a alumnos con necesidades de comportamiento significantes o que tienen un BIP debe tener un individuo in situ durante las horas escolares que esté preparado y responsable del diseño, planificación e implementación de intervenciones conductuales autorizadas por el CDE.

Requisitos para los Distritos Escolares: Para un colegio NPS/NPA que busca la certificación inicial, el distrito escolar está obligado a verificar que el plan y la línea de tiempo para los nuevos requisitos de capacitación están incluidos en el contrato maestro. Para los colegios NPS/NPA no existentes a partir del 1 de enero inmediatamente antes de un año escolar, el distrito escolar verificará que los nuevos requisitos de capacitación se cumplen dentro de los 30 días del inicio del año escolar. En ese momento, el distrito escolar debe presentar la verificación al superintendente.

Un distrito escolar que firma un contrato maestro con un colegio NPS/NPA conducirá, como mínimo, lo siguiente:

1. Una visita in situ a los colegios NPS/NPA antes de la asignación académica de un alumno si el distrito escolar no tiene ningún alumno matriculado en dichos colegios en el momento de la asignación académica.
2. Por lo menos una visita de monitoreo in situ durante cada año escolar a los colegios NPS/NPA en el cual el distrito escolar tiene un alumno asistiendo y con el cual mantiene un contrato maestro. La visita de seguimiento incluirá, pero sin limitarse a:
   a. Una revisión de los servicios proporcionados al alumno a través del acuerdo de servicio individual entre el distrito escolar y el colegio NPS/NPA;
   b. Una revisión del progreso que el alumno está haciendo hacia las metas establecidas en el Programa Educativo Individualizado del alumno;
   c. Una revisión del progreso que el alumno está haciendo hacia las metas establecidas en el BIP del alumno si el alumno tiene un BIP;
   d. Una observación del alumno durante la instrucción; y.
   e. Un paseo por las instalaciones

El distrito escolar deberá reportar los hallazgos resultantes de la visita de monitoreo al CDE dentro de los 60 días de la visita in situ. A más tardar el 30 de junio del 2020, el CDE, con la opinión de los administradores de la zona de planificación local de servicios de educación especial, creará y publicará los requisitos para reportar esta información al departamento.

EXÁMEN FISICO; DERECHO DE LOS PADRES DE NEGAR SU CONSENTIMIENTO -EC 49451, 49455; 20 U.S.C § 1232h
Un padre o tutor legal puede, por declaración escrita presentada anualmente, negarse a dar su consentimiento para un examen físico, incluyendo para una prueba de visión y audición para su hijo, sin embargo, un niño puede ser enviado a casa si, por motivos reales, se cree que está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa. Código de Educación 4951. Se examinan a los alumnos de ciertos grados específicos para una prueba de visión y audición. Un formulario de exclusión voluntaria se adjunta a esta notificación.

Por lo general, cualquier evaluación no urgente o examen físico que 1) es una condición para asistir a la escuela 2) será efectuado por la escuela, y 3) no es necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del alumno o de otros alumnos, puede ser administrado durante el año escolar durante los meses de otoño e invierno.

Siempre y cuando hay un buen motivo para creer que un niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se excluirá al niño de la asistencia escolar y no se le permitirá volver hasta que las autoridades de la escuela

están satisfechas que cualquier enfermedad contagiosa o infecciosa no existe. Las notificaciones deberían incluir las fechas aproximadas durante el año escolar cuando cualquier evaluación no urgente o examen físico está programado, o se espera que se programará, que es 1) obligatorio como condición de asistencia; 2) administrado por la escuela; y 3) que no es necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del alumno u otros alumnos.

La sección 49455 del Código de Educación exige que la vista del alumno debe ser examinada por una enfermera escolar u otra persona autorizada durante kindergarten o al ser matriculado por primera vez o al ingresar a una escuela primaria y en el 2º, 5º, y 8º grado de un distrito escolar de California, salvo que el ingreso o la matriculación suceda en el 4º o 7º grado.

SALUD INFANTIL Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES - HSC 124085, 124105
Antes de que un niño ingrese a primer grado, sus padres deben obtener un formulario de exoneración o una evaluación médica para el niño y debe llenar el certificado previsto o firmar un formulario de exoneración. La evaluación debe llevarse a cabo antes (dentro de los últimos 6 meses) o durante el año de kindergarten. Se anima a los padres a obtener exámenes de salud al mismo tiempo que las inmunizaciones requeridas. Los padres pueden informarse en la oficina escolar acerca de los exámenes de salud gratuitos para niños de bajos recursos, previstos en el Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades.

Un alumno de primer grado que no ha aportado ya sea o el certificado o el formulario de exoneración el mismo o antes del día 90 después de la entrada del alumno al primer grado debe de ser excluido de la escuela hasta un máximo de cinco días según la falta de cumplimiento o firmar un formulario de exoneración. Los distritos escolares pueden excluir a cualquier alumno de la exclusión si, por lo menos dos veces entre el primer día y el día 90 después de la entrada del alumno al primer grado, El Distrito se ha comunicado con el padre o tutor legal del alumno y el padre o tutor legal se niega a brindar ya sea el certificado o el formulario de exoneración tal y como indicado en la Sección 124085. Los padres o tutores legales tiene el derecho a ser informados de las evaluaciones de salud gratuitas disponibles a través del departamento de sanidad pública.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE JÓVENES DE ACOGIDA – EC 48645.7, 48850; 48853.5; 49069.5; 51225.1; 51225.2; Código del Bienestar Social e Instituciones (WIC) 160001.9
"Un alumno que recibe cuidado de acogida" significa un niño que ha sido removido de su hogar conforme a la Sección 309 del Código del Bienestar Social e Instituciones ("WIC"), es el objeto de una solicitud presentada en virtud del artículo 300 o 602 del WIC, o ha sido removido de su hogar y es el objeto de una solicitud presentada en conformidad con el artículo 300 o 602 WIC.

Cuando un alumno de un tribunal juvenil califica para tener derecho a un diploma de acuerdo a la subdivisión (d) del EC 48645.5, la oficina de educación del condado tiene la obligación de informar: al alumno, la persona a cargo de realizar decisiones académicas para el alumno, y el trabajador social del alumno o el funcionario de libertad vigilada de todo a continuación:

(A) El derecho de un alumno a un diploma de acuerdo a la subdivisión (d) de la Sección 48645.5.
(B) Cómo el realizar trabajos de curso y otros requisitos adoptados por la Junta Directiva de la Oficina de Educación del Condado o educación continua ante la salida de un centro de detención para menores afectará la habilidad del alumno de obtener acceso a una institución académica de estudios superiores.
(C) Información acerca de oportunidades de transferencia disponible a través de las Colegios Universitarios y Comunitarios de California.
(D) La opción del alumno o de la persona a cargo de la educación, tal y como sea aplicable, de permitirle al alumno a diferir o rechazar el diploma y a tomar trabajo de curso adicional de acuerdo al párrafo (2) de la subdivisión (b) o subdivisión (c) del EC 48645.7

Un alumno que recibe cuidado de acogida que se inscribe en una institución de niños u hogar de acogida autorizada debe asistir a programas administrados por la agencia local educativa donde está ubicada la institución de niños o el hogar de acogida autorizada, a menos que alguna de las siguientes condiciones sea pertinente:

1. El alumno tiene el derecho a permanecer en su escuela de origen;
2. El alumno dispone de un programa educativo individualizado que requiere la asignación a una escuela o agencia no pública, laica, o en otra agencia educativa local
3. El padre o tutor legal u otra persona que tiene el derecho a tomar decisiones educativas para el alumno de acuerdo con la Sección 361 o 726 o el WIC o la Sección 56055 ("titular de los derechos educativos"), determina que es en el mejor interés del alumno el ser asignado a otro programa educativo y ha presentado una declaración por escrito a la agencia local educativa que han hecho esa determinación. Esta declaración debe incluir una declaración de que el padre, tutor o titular de los derechos educativos es consciente de todo lo siguiente:
   a. El alumno tiene el derecho a asistir a una escuela pública en el ambiente menos restrictivo.
   b. El programa de educación alternativo es un programa de educación especial, si ese fuera el caso.
   c. La decisión de retirar de modo unilateral al alumno de una escuela pública regular y asignarlo a un programa de educación alternativa no puede ser financiada por la agencia educativa local.
   d. Cualquier intento de obtener el reembolso para el programa de educación alternativa podría ser a costa del padre, tutor, o el titular de los derechos educativos.

El padre o tutor legal, o el titular de los derechos educativos debe de considerar en primer lugar la asignación a una escuela pública regular antes de tomar la decisión de asignar a un alumno que recibe cuidados de acogida a una escuela del Tribunal de menores, una escuela de la comunidad, o en otro entorno educativo alternativo.

Un alumno que reciben cuidados de acogida podría estar sujeto a la expulsión bajo la ley conforme a la norma de la Junta Directiva correspondiente.

Los alumnos que reciben cuidados de acogida están sujetos a otras leyes que rigen la asignación educativa en una escuela del Tribunal de Menores, o un alumno detenido en un centro de detención para menores del condado o puestos en un rancho juvenil, campamento, campamento forestal juvenil del condado, o con un centro regional, a pesar de los derechos contenidos en esta notificación.

Los alumnos que reciben cuidados de acogida que viven en refugios de emergencia (como se indica en la Ley Federal de Asistencia de Individuos Sin Hogar McKinney-Vento, [42USC Sec. 11301 *y subsiguientes,*]), podrían recibir servicios educativos en el refugio de emergencia cuando sea necesario por periodos cortos de tiempo por cualquiera de las siguientes razones:

1. En caso de emergencias de salud y seguridad.
2. Para proporcionar servicios temporales, especiales y complementarios, para satisfacer las necesidades únicas del joven, si no se puede tomar una decisión oportuna si lo mejor para el joven es asistir a la escuela de origen o que no sea práctico transportar al niño a la escuela de origen, y el niño de otro modo no recibiría servicios educativos.

Los servicios educativos se pueden proporcionar en el refugio a la espera de una determinación por parte del titular de los derechos educativos referente a la asignación educativa del niño.

Se han de tomar todas las decisiones educativas y de asignación escolar para asegurar que el joven sea asignado a los programas educativos dentro del entorno educativo menos restrictivo y para que tenga acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que estén disponibles para todos los alumnos. En todos los casos, las decisiones educativas y de asignación escolar deben de tomarse en función a los mejores intereses del joven.

El distrito escolar ha designado al Director de Servicios Estudiantiles como el coordinador educativo para los jóvenes de acogida. El papel que desempeña el coordinador educativo es proporcionar asesoramiento con respecto a las decisiones de asignación educativa y para la determinación escolar de origen, y no sobrepasa el papel que desempeñan los padres o tutores legales que conservan los derechos educativos, o un adulto responsable designado por el Tribunal, o padres de acogida o suplentes ejerciendo sus derechos legales con respecto a la educación del alumno que recibe cuidados de acogida. El coordinador educativo ejerce las siguientes funciones:

1. Garantizar y facilitar la asignación educativa adecuada, la matriculación escolar, y el registro de salida de los alumnos que reciben cuidados de acogida
2. Ayudar a los jóvenes de acogida cuando se transfieren de una escuela a otra o de un distrito escolar a otro distrito escolar con respecto a que se transfieran adecuadamente los créditos académicos, expedientes escolar y calificaciones.
3. Por encargo del superintendente, notificar al abogado del alumno que recibe cuidados de acogida y a el(los) representante(s) de la agencia de bienestar infantil acerca de un procedimiento disciplinario pendiente y de los procedimientos pendientes de la determinación de la manifestación, si el alumno que recibe cuidados de acogida es también elegible para recibir educación especial y servicios relacionados bajo la ley IDEA.

En el momento de la detención inicial o de la asignación educativa por parte del Tribunal de Menores, o cualquier cambio posterior en la asignación de un alumno que recibe cuidados de acogida por el Tribunal, la agencia educativa local que sirve al niño debe permitirle al joven de acogida continuar su educación en su escuela de origen mientras que el Tribunal tenga jurisdicción. Si la jurisdicción del tribunal se cancela antes del fin del año escolar:

1. Los exalumnos que reciben cuidados de acogida en kindergarten, o en los grados 1º a 8º, inclusive, serán permitidos continuar su educación en la escuela de origen durante el año académico;
2. Los exalumnos que reciben cuidados de acogida que cursan la preparatoria serán permitidos continuar su educación en la escuela de origen hasta la graduación;
3. El transporte no es obligatorio, a menos que el exalumno que recibe cuidados de acogida tenga un IEP y el equipo del IEP determine que el transporte es un servicio relacionado necesario, exigido por las necesidades académicas del alumno para poder sacarle provecho a su programa de educación especial. El transporte se puede proveer bajo la discreción de la agencia local de educación. Los derechos de los jóvenes de crianza no sobrepasan ninguna otra ley que rige la educación especial para los niños que reúnen los requisitos que reciben cuidados de acogida.
4. Para asegurarse de que el alumno que recibe cuidados de acogida tenga el beneficio de matricularse con sus compañeros de conformidad con los patrones de asignación establecidos por los distritos escolares, si el alumno que recibe cuidados de acogida está en transición entre los niveles de grado escolares, se le debe permitir continuar en el distrito escolar de origen en el mismo área de asistencia, o , si el alumno que recibe cuidados de acogida está en transición hacia la escuela secundaria o la preparatoria, y la escuela designada para la matriculación está en otro distrito escolar, a la escuela designada para la matriculación en ese distrito escolar.

Los alumnos del tribunal para menores continúan teniendo el derecho a un diploma al completar los requisitos estatales de graduación. Los alumnos disponen del derecho adicional de diferir la otorgación del diploma hasta la salida, lo cual en ese momento pueden también rechazar la emisión del diploma con el propósito de volver a matricularse en su escuela principal para continuar la educación. Cuando un alumno del tribunal para menores logra tener derecho a un diploma al cumplir con los requisitos estatales de graduación, la Oficina de Educación del Condado debe aportarle al alumno (o el titular de derechos educativos si el alumno aún no tiene 18 años) y al trabajador social o al agente de vigilancia del alumno referente a todo a continuación:

1. El derecho del alumno a un diploma;
2. Como el realizar tareas de clase y otros requisitos adoptados por la Oficina de Educación del Condado o el continuar la educación puede afectar la habilidad del alumno para obtener la entrada al colegio universitario;
3. Oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios universitarios y comunitarios de California; y
4. La opción del alumno o del titular de los derechos educativos de permitirle al alumno a diferir o rechazar el diploma para realizar tareas de clase adicional

En consulta con el alumno que recibe cuidados de acogida y el titular de los derechos educativos, el coordinador educativo puede recomendar que el alumno que recibe cuidados de acogida renuncie a su derecho de asistir a la escuela de origen y que se inscriba en una escuela pública dentro de su área de asistencia. La recomendación del coordinador de educación debe ir acompañada de una explicación por escrito con el motivo de la recomendación y cómo sirve al mejor interés del alumno que recibe cuidados de acogida.

1. Si el coordinador de educación, el alumno que recibe cuidados de acogida y el titular de los derechos educativos están de acuerdo que le beneficiaría al joven en acogida que renuncie a su derecho de asistir a la escuela de origen, el alumno que recibe cuidados de acogida debe ser inscrito de inmediato a la escuela recomendada.
2. La escuela recomendada deberá matricular de inmediato al alumno que recibe cuidados de acogida, independientemente de cualquier tipo de deudas pendientes, multas, libros de texto o deuda, en cualquiera de las escuelas que asistió anteriormente o si el alumno que recibe cuidados de acogida no tiene la ropa o documentos normalmente requeridos para la matriculación, tales como expedientes académicos previos, expedientes médicos, incluyendo el comprobante de inmunización, prueba de residencia u otra documentación.
3. Dentro de los dos primeros días hábiles desde la petición para la matriculación, el coordinador educativo de la nueva escuela debe contactar a la última escuela que asistió el alumno que recibe cuidados de acogida para obtener el expediente estudiantil y otros archivos. La última escuela que asistió el alumno que recibe cuidados de acogida debe proporcionar todos los datos necesarios a la nueva escuela, independientemente de cualquier tipo de deudas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o deuda a la escuela donde se asistió anteriormente. El coordinador de educación de la última escuela donde se asistió debe proveer una copia completa del expediente estudiantil del alumno que recibe cuidados de acogida a la nueva escuela dentro de los dos primeros días hábiles desde que se recibe de la petición.

Si alguna disputa surge en cuanto a la asignación escolar de un alumno bajo esta sección, el alumno tiene el derecho de permanecer en la escuela de origen, hasta la resolución de la disputa.

La “escuela de origen” significa la escuela donde el alumno que recibe cuidados de acogida asistió cuando vivía en un hogar permanente o la última escuela en la que estuvo inscrito. Si la escuela donde asistió el alumno que recibe cuidados de acogida cuando vivía en un hogar permanente es distinta a la última escuela donde estuvo inscrito, o si hay otra escuela que asistió el alumno que recibe cuidados de acogida con la cual está vinculado y que asistió dentro de los 15 meses antes de la presente fecha, el coordinador educativo, en consulta y de acuerdo con, el alumno que recibe cuidados de acogida y el titular de los derechos educativos, determinará, para mejor servir los intereses del alumno, la escuela para el alumno que recibe cuidados de acogida que se nombrará la escuela de origen.

Si el alumno que recibe cuidados de acogida falta a clases debido a una decisión del tribunal o agencia de asignación para cambiar su asignación, se calcularán las calificaciones y los créditos académicos del alumno que recibe cuidados de acogida a partir de la fecha que se fue de la escuela y no sufrirá calificaciones más bajas como resultado de las faltas a clases bajo estas circunstancias. Si el alumno que recibe cuidados de acogida se encuentra ausente porque tuvo que comparecer ante el Tribunal (comprobado) o actividades relacionadas con el Tribunal, no sufrirá una calificación más baja como resultado de las faltas a clases bajo estas circunstancias.

Un alumno que recibe cuidados de acogida o que está sin hogar que se transfiere entre escuelas en cualquier momento después del final de su segundo año en la preparatoria quedará exento de los requisitos de todo trabajo de cursos y otros requisitos de graduación adoptados por la Junta Directiva de la agencia educativa local que son adicionales a los requisitos de todo trabajo de cursos a nivel Estatal, a menos que la agencia local educativa compruebe que es capaz de cumplir los requisitos de graduación de la agencia local educativa para graduarse de la preparatoria a finales de su cuarto año en la preparatoria .

Dentro de los primeros 30 días de la transferencia del alumno a una escuela, la agencia local educativa debería determinar si el alumno que recibe cuidados de acogida o un joven sin hogar es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia local educativa en el quinto año de la preparatoria. Si el alumno es razonablemente capaz de cumplir los requisitos de graduación de la agencia local educativa dentro del quinto año de la preparatoria, la agencia local educativa debe hacer todo a continuación:

1. Informarle al alumno de su opción de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la agencia local de educación.
2. Informarle al alumno y al titular de los derechos educativos acerca de cómo el permanecer en la escuela por un quinto año para cumplir los requisitos de graduación le afectará la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación superior.

3. Proporcionarle información al alumno acerca de cómo pueden transferir a un colegio universitario y comunitario de California.
4. Permitir que el alumno reciba un quinto año en la preparatoria para cumplir los requisitos de graduación de la agencia local educativa, con el consentimiento del alumno, si el alumno tiene 18 años edad o más, o si el alumno es menor de 18 años, con permiso previo del titular de los derechos educativos.

Si la agencia educativa local no proporciona un aviso oportuno de la exención, el alumno podrá optar por la exención, una vez notificado, incluso si la notificación se produce después de que el tribunal correspondiente al alumno ya no tenga jurisdicción o después de que al alumno ya no se le considere como un joven sin hogar.

Si un alumno que recibe cuidados de acogida o está sin hogar queda exento de los requisitos locales de graduación de conformidad con esta sección, y cumple los requisitos de trabajos de curso del Estado antes del final de su cuarto año de la preparatoria y el alumno de otro modo tendría el derecho de seguir asistiendo a la escuela, una escuela o agencia local educativa no debe exigir o pedir que el alumno se gradúe antes de su cuarto año de la preparatoria, así como tampoco debe obligar al joven de acogida o sin hogar que acepte la exención o negarle la inscripción a cursos que de otra manera sea elegible.

Si un alumno que recibe cuidados de acogida o sin hogar no está exento de los requisitos locales de graduación o previamente ha negado la exención de conformidad con esta sección, una agencia local educativa debe dejar exento al alumno en cualquier momento si el alumno pide una exención y el alumno califica para la exención. La exención debe aplicar hasta después de que el tribunal ya no tenga jurisdicción o después de que al alumno ya no se le considere un joven sin hogar.

No debe solicitarse una transferencia únicamente para calificar para una exención bajo esta sección.
La agencia local educativa debe aceptar el trabajo de curso completado satisfactoriamente por un alumno que recibe cuidados de acogida o es un joven sin hogar mientras asistió otra escuela pública, una escuela del Tribunal de Menores o una escuela no pública o una escuela no sectaria de educación, incluso si el alumno no completó todo el trabajo de curso y entregarle al alumno créditos completos o parciales por el trabajo de curso completado.

La agencia local educativa no puede exigir que un alumno que recibe cuidados de acogida o que es un joven sin hogar vuelva a tomar un curso si el alumno ha terminado satisfactoriamente todo el curso en una escuela pública, una escuela del Tribunal de Menores o una escuela no pública o una escuela no sectaria de educación. Si el alumno no terminó el curso entero, la agencia educativa local no puede exigir que el alumno tome de nuevo la parte del curso que el alumno completó a menos que la agencia educativa local, en consulta con el titular de los derechos educativos, determinan que el alumno es razonablemente capaz de cumplir los requisitos a tiempo para graduarse de la preparatoria. Cuando se obtienen créditos parciales en un curso en particular, el alumno que recibe cuidados de acogida o un joven sin hogar debe ser inscrito en el mismo curso o un curso equivalente, si es pertinente, para que el alumno continúe y complete todo el curso. No se le debe impedir al alumno tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a una Universidad Estatal de California o Universidad de California.

Se puede presentar una queja o denuncia por el incumplimiento de los requisitos de esta sección ante la agencia local educativa en conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas establecidos en el Capítulo 5.1 (comenzando con la Sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Reglamentos de California.

Si un demandante no está satisfecho con la decisión hecha por una agencia local educativa puede apelar la decisión ante el CDE y recibirá una decisión por escrito respecto a la apelación dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la apelación al CDE.

Si una agencia local educativa encuentra mérito en una queja, o el superintendente encuentra mérito en una apelación, la agencia local educativa debe proporcionar un remedio al alumno afectado.

LOS HIJOS DE FAMILIAS DE MILITARES — Y OTROS ALUMNOS PROTEGIDOS – EC 49700-49703, 51225.1, 51225.2
Un alumno que es un "hijo de una familia de militares" se define como un niño o niños de edad escolar que están matriculados en el kínder hasta el 12º grado que viven en el hogar de un funcionario militar activo. "Servicio Activo" significa tener un estado de tiempo completo en las fuerzas armas uniformadas de los Estados Unidos, incluyendo a funcionarios de la Guardia Nacional y la Reserva en servicio activo en virtud de órdenes de 10 U.S.C. §§ 1209 y 1211.

Los hijos de familias militares que se trasladan de escuelas en cualquier momento después de la finalización del segundo año de la preparatoria, quedarán exentos de todos los trabajos de curso y demás requisitos de graduación aprobados por la Junta Directiva de Educación de la agencia educativa local que se suman a los requisitos de trabajos de curso obligatorios a nivel estatal, a menos que la agencia educativa local llegue a la conclusión de que el hijo de una familia militare es razonablemente capaz de terminar los requisitos de la graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la preparatoria al final del cuarto año de la preparatoria.

Dentro de los 30 días después de que el hijo de una familia militar se traslade a una escuela, la agencia educativa local debería determinar si el alumno tiene la capacidad adecuada para lograr los requisitos de graduación de la agencia educativa local a más tardar el quinto año de la preparatoria. Si el alumno tiene la capacidad adecuada para lograr los requisitos de graduación de la agencia educativa local a más tardar el quinto año de la preparatoria, la agencia educativa local debe hacer todo lo siguiente:

1. Informar al alumno de su opción para permanecer en la escuela por un quinto año para lograr los requisitos de graduación de la agencia educativa local.
2. Informar al alumno, y al titular de los derechos educativos, acerca de cómo el permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación la agencia educativa local afectará la capacidad del alumno de ser admitido a una institución de estudios superiores.
3. Proporcionar información al alumno acerca de la posible recuperación de créditos y de oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios de la Comunidad de California.
4. Permitirle al alumno permanecer en la escuela para un quinto año para completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local ante un contrato con el alumno, si el alumno tiene 18 años de edad o más, o bien, si el alumno es menor de 18 años de edad, ante un contrato con el titular de los derechos educativos.

Dentro de los 30 días hábiles a partir de la fecha en la que se transfiera a una escuela un alumno que es hijo de una familia militar que podría ser elegible a recibir una exención de los requisitos de graduación locales, el distrito escolar debe notificar al alumno y al padre o tutor del alumno de la posibilidad de la exención y si el alumno puede beneficiarse de una exención.

Si el distrito no proporciona notificación oportuna, el alumno debe ser elegible para la exención de los requisitos de graduación locales, incluso en el caso de que la notificación se haga después de que el alumno no cumpla con la definición de "hijo de una familia militar".

Si un niño de una familia militar, está exento de los requisitos de graduación locales de acuerdo con esta sección y termina los requisitos de trabajos de curso a nivel estatal antes del final de su cuarto año de la preparatoria y de otro modo el alumno tendría derecho a permanecer en asistencia en la escuela, una escuela o una agencia educativa local no debe exigir o pedir que el alumno se gradué antes del final de su cuarto año de la preparatoria, ni se le exigirá a un niño de una familia militar aceptar la exención o que se le niegue la inscripción en cursos que de otra manera podría cursar.

Si un niño de una familia militar no está exento de los requisitos de graduación locales o ya ha rechazado la exención conforme a esta sección, una agencia local educativa local debe dejar al alumno exento en cualquier momento que el alumno solicite la exención y el alumno califique para recibirla. La exención se aplicará después de que el alumno no cumpla con la definición de "hijo de una familia militar", mientras que esté matriculado en la escuela o si se traslada a otra escuela o distrito escolar.

Un distrito escolar no le exigirá, y un padre o tutor no podrá solicitar que un niño de una familia militar se transfiera a otras escuelas exclusivamente para que el alumno sea elegible para recibir una exención bajo esta sección.

La agencia educativa local debe aceptar los trabajos de curso que el alumno de una familia militar ha completado de manera satisfactoria cuando asistía a otra escuela pública (incluidas las escuelas administradas por el Departamento de Defensa de Estados Unidos), una escuela del tribunal de menores, o una escuela o agencia no pública, no sectaria, incluso si el alumno no ha completado todo el curso y han de darle crédito académico total o parcial del trabajo de curso completado.

La agencia educativa local no puede exigirle a un niño de una familia militar que repita un curso si el alumno ha completado satisfactoriamente el curso completo en una escuela pública, una escuela del tribunal de menores, o una escuela o agencia no pública, no sectaria. Si el alumno no ha completado todo el curso, la agencia educativa local no podrá exigir que el alumno retome la parte del curso que el alumno completó a menos que la agencia educativa local, en consulta con el titular de los derechos educativos, determinan que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos en el momento de graduarse de la preparatoria. Cuando se otorga crédito académico parcial en un curso en particular, el hijo de una familia militar debe estar inscrito en el mismo curso o equivalente, si es pertinente, para que el alumno pueda continuar y completar el curso entero. Al alumno no se le impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a las universidades estatales, California State Universty o University of California.

Se puede presentar una queja de incumplimiento con los requisitos de esta sección a la agencia educativa local bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas establecido en el capítulo 5.1 (comenzando con la sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Reglamentos de California.

Un demandante que no está satisfecho con la decisión de una agencia educativa local puede apelar la decisión ante el CDE y deberá recibir por escrito la decisión sobre la apelación dentro de los 60 días siguientes a la recepción del CDE de la apelación.

Si una agencia local educativa encuentra mérito en una queja, o el Superintendente encuentra mérito en una apelación, la agencia local educativa debe proporcionar un remedio al alumno afectado.

Las protecciones anteriores se aplicarán también a los alumnos en cuidados de acogida, los alumnos que no tienen hogar, exalumnos del sistema educativo de los tribunales de menores, niños migrantes y los alumnos que participan en un programa de recién llegados, tal y como se define en la sección 51225.2(a) del Código de Educación.

ASBESTO-40 C.F.R. 763.93
El distrito tiene un plan de administración de materiales que contienen asbesto actualizado para todos los edificios portátiles del distrito. El plan está disponible para ser examinado en el Departamento de Mantenimiento y Operaciones durante el horario de oficina regular.

USO DE PESTICIDAS - EC 17610.5, 17611.5, 17612 48980.3
En la página web del Departamento de Mantenimiento y Operaciones, www.smusd.org, se enumeran los productos pesticidas que se espera aplicar a las instalaciones escolares durante el próximo año. Las personas que quieren ser notificados antes de la aplicación de pesticidas en particular, pueden registrarse con el distrito escolar para ese propósito. Para registrarse, comuníquese con el Departamento de Mantenimiento y Operaciones de SMUSD. Información adicional acerca de las pesticidas está disponible en el Departamento de Regulación de Pesticidas en www.cdpr.ca.gov.

El distrito escolar ha desarrollado un plan de control de plagas para proporcionar un método seguro y de bajo riesgo para manejar los problemas de plagas mientras protegen al medio ambiente, las personas y los bienes. El plan de control de plagas del distrito está disponible en www.smusd.org, y los padres o tutores legales también pueden ver el plan de control de plagas en el Departamento de Mantenimiento y Operaciones durante el horario de trabajo regular.

Si un producto pesticida no incluido en la notificación anual se piensa usar más adelante en el plantel escolar, el designado de la escuela debe, de acuerdo con esta subdivisión y por lo menos 72 horas antes de la aplicación, aportar un aviso por escrito para su uso intencionado.

SEGURIDAD DEL AUTOBÚS ESCOLAR Y PASAJERO-EC 39831.5

Todos los alumnos que son transportados en un autobús escolar o autobús de actividades de alumnos en la prescolar, kínder, y en los grados de 1 al 12, inclusive, en una escuela pública o privada recibirán instrucción acerca de los procedimientos de emergencia del autobús escolar y seguridad del pasajero. Los reglamentos de seguridad de autobuses, incluyendo una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, las normas generales de conducta en las zonas de autobuses de embarque, instrucciones para cruzar cuando hay una luz roja, zona de peligro del autobús escolar, y el caminar de ida y vuelta a la parada, se pueden encontrar en línea en www.smusd.org, Departamento de Transporte.

Todos los alumnos que reciben transportación del hogar a la escuela en la prescolar, kínder, y en los grados de 1 al 8, inclusive, recibirán instrucción de seguridad que incluye, pero no se limita a, los procedimientos de embarque y desembarque adecuados, incluyendo el escoltar al conductor, cómo cruzar la calle, carretera, o carretera privada de manera segura, instrucción acerca de cómo usar los sistemas de retención del pasajero, tal y como descrito en el párrafo (3), la conducta debida del pasajero, evacuación del autobús, y la colocación del equipo de emergencia. La instrucción puede también incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados al lado de una salida de emergencia. Como parte de la instrucción, los alumnos evacuarán el autobús a través de las salidas de emergencia.

La instrucción acerca del uso de los sistemas de retención del pasajero, cuando queda instalado un sistema de retención del pasajero, ha de incluir, pero no se limitará a, todo a continuación: el abrochar y el desabroche del sistema de retención del pasajero indicado, la colocación aceptable de los sistemas de retención del pasajero para alumnos; momentos en lo cual los sistemas de retención del pasajero deberían abrocharse y desabrocharse; y la colocación aceptable de los sistemas de retención del pasajero cuando no están en uso.

PÓLIZA Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS DEL CASO WILLIAMS-EC 35186

El distrito escolar ha adoptado un procedimiento de reclamos uniforme para ayudar a identificar y resolver las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, las condiciones de las instalaciones de emergencia que representan una amenaza para la salud y seguridad de los alumnos o el personal, vacantes de maestro o asignación inapropiada. Un aviso del proceso de reclamos y la ubicación en la que se puede obtener un formulario de reclamo está publicado en todas las clases.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS-EC 58501

"La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a que proporcionen escuelas alternativas. El Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o clase separada dentro de una escuela, la cual funciona de una manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad de los alumnos para que desarrollen los valores positivos de autoconfianza, iniciativa, bondad, espontaneidad, resolución de problemas, valentía, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el alumno aprende debido a su deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación y alentando a cada alumno a seguir sus propios intereses durante su tiempo libre. Estos intereses pueden resultar todo o en parte de una presentación de sus maestros sobre las opciones de proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad para que maestros, padres y alumnos desarrollen de manera cooperativa el proceso de aprendizaje y su temario. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad para que los alumnos, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en que se encuentra la escuela.

En el caso que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en información adicional acerca de las escuelas alternativas, el *superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director escolar en cada unidad de asistencia tienen disponibles copias de la ley para su información*. Esta ley particularmente

autoriza a personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezcan programas de escuelas alternativas en cada distrito."

Una copia de la notificación también debe ser publicada en al menos dos lugares normalmente visibles a los alumnos, maestros y padres que visitan en cada unidad de asistencia por todo el mes de marzo de cada año.

DECLARACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

La discriminación en los programas de educación está prohibida por la ley estatal y federal. La sección 200, y siguientes del Código de Educación, le exige al distrito escolar permitirles a todos los alumnos, independientemente de su género, identidad de género, expresión de género, sexo, color, religión, origen natural, estado migratorio, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual, o la percepción de una o más de estas características, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a programas educativos, actividades e instalaciones.

El Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. El Título IX prohíbe la discriminación por motivos de sexo. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. Asimismo, conforme al EC 212.1, el término “raza” incluye características que históricamente se relacionan con la raza, incluido, pero sin limitarse a, peinados protectores y textura del cabello. “Peinados protectores” se define como para incluir (sin limitarse a) estilos tales como trenzas, mechones, y torsiones

Esta póliza exige la notificación en el idioma nativo de las personas con destrezas del idioma inglés limitadas si un área de servicio contiene una comunidad de personas de una minoría con destrezas del idioma inglés limitadas. El distrito escolar tomará los pasos necesarios para asegurar que la falta de dominar el inglés no será una barrera para la admisión y la participación en los programas del distrito. Esta póliza se aplica a todos los alumnos cuando se trata de participación en programas y actividades, con pocas excepciones tales como deportes de contacto. De acuerdo con la ley federal, se investigan las quejas alegando el incumplimiento de esta póliza a través del Proceso Uniforme de Reclamos.

ASISTENCIA ESCOLAR-EC 48980(h)

A. Requisitos de Residencia-EC 48200, 48204, 48204.3, 48204.4, 48204.6, 48204.7

Cada persona entre las edades de 6 y 18 años (y que no están exentas) está sujeta a la educación obligatoria de tiempo completo. Cada persona sujeta a la educación obligatoria de tiempo completo y que no está exenta, debe asistir a la escuela pública de tiempo completo o escuela o clases de continuación y durante el tiempo completo designado como la duración del día escolar por la junta directiva del distrito escolar en la cual la residencia ya sea del padre o tutor legal se encuentra.

A pesar de EC 48200, un alumno puede cumplir con los requisitos de domicilio para la asistencia escolar en un distrito escolar de manera alternativa, si cumple cualquier instancia a continuación:

1. Se encuentra situado dentro de los límites del distrito escolar en un hogar de acogida o una institución acreditada para niños tal y como se define por la Sección 56155.5 o un hogar en familia dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo a un compromiso o asignación estipulado por el Código de Bienestar Social e Instituciones;
2. Un alumno que recibe cuidados de acogida que permanece en su escuela de origen;
3. Un alumno al que se le ha aprobado la transferencia entre distritos;
4. Un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar;
5. Un alumno que vive en el hogar de un adulto que aporta cuidados que está ubicado dentro de los límites del distrito escolar.
6. Un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito escolar.
7. El alumno cuyo padre o tutor legal vive fuera de los límites del distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno donde se encuentra su trabajo ubicado dentro de los límites del distrito escolar, por lo menos tres veces durante la semana escolar.
8. Uno o ambos de los padres o tutores legales del alumno están empleados físicamente dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 10 horas de la semana escolar.

9. Un distrito escolar permitirá a un alumno que es hijo de familia militar continuar su educación en la escuela de origen, a pesar de cualquier cambio de residencia de la familia militar durante el año escolar, durante la duración del estado del alumno como un hijo de familia militar.
10. Un distrito escolar debe permitir que un alumno migratorio continúe asistiendo a la escuela de origen, o una escuela dentro del distrito escolar de origen sin importar cualquier cambio de domicilio del alumno; y
11. Un alumno cuyos padres eran residentes de este estado y que se mudaron fuera de California contra su voluntad, y si el alumno desea matricularse en una escuela de un distrito escolar, dicho alumno será admitido, sin importar su residencia actual, con tal de que el alumno tenga:
    a. Documentación oficial comprobando que su padre o tutor legal se ha mudado;
    b. Se mudó fuera de California como resultado de su padre o tutor legal marchándose contra su voluntad y el alumno vivió en California justo antes de mudarse fuera de California; y,
    c. Proporciona comprobantes de que el alumno estaba inscrito en una escuela pública de California justo antes de haberse mudado fuera de California.

Los alumnos migrantes tienen el derecho de asistir su escuela de origen de manera similar como los derechos aportados a los alumnos en cuidados de acogida y alumnos sin hogar. Se debe permitir que los alumnos migrantes continúen asistiendo su escuela de origen a pesar de cualquier cambio subsiguiente de residencia siempre y cuando el alumno continúa siendo un alumno "que es un niño migrante." Un alumno que se está cambiando de nivel de grado a otro debe ser permitido continuar asistiendo el distrito escolar de origen en la misma zona de asistencia. Un alumno que se está cambiando a la escuela secundaria o preparatoria debe ser permitido asistir la escuela secundaria o preparatoria designada del distrito escolar u origen aunque la escuela se encuentre dentro de otro distrito escolar. El distrito escolar de matriculación tiene la obligación de matricular el alumno aunque el alumno tenga cobros o artículos sin pagar debido al distrito escolar previo, o si el alumno no puede producir los expedientes de matriculación. Si la escuela que recibe el alumno tiene una póliza de uniformes se debe matricular al alumno inmediatamente aunque el alumno aún no disponga de el uniforme escolar indicado. Si un alumno migrante pierde su estado durante el año escolar, se le permitirá al alumno asistir a la escuela de origen de lo que queda de los años para alumnos de kínder hasta el grado 8. Se debe de permitir a los alumnos en la preparatoria continuar en su escuela de origen hasta la graduación. La escuela de origen tiene la obligación de informar al alumno y sus padres acerca de la elegibilidad del alumno de recibir servicios educativos de migrantes.

Investigación de la residencia
La Junta Directiva de El DISTRITO ha adoptado una póliza de la Junta Directiva del Distrito Escolar referente al proceso que se sigue para llevar a cabo investigaciones para determinar si un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a una escuela del distrito escolar. Una copia de la Póliza de la Junta Directiva de El DISTRITO 5111.1 se puede encontrar en www.smusd.org.

B. Opciones Reglamentarias de Asistencia
De acuerdo al EC 48980(g), la notificación anual ha de aconsejar al padre o tutor legal de todas las opciones reglamentarias de asistencia y opciones de asistencia locales disponibles en el distrito escolar. Este componente de la notificación debe incluir todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia / para la asistencia escolar, opciones programáticas ofrecidas dentro de las zonas de asistencia locales, y cualquier opción programática especial disponible en tanto a la base entre diferentes distritos y dentro del mismo distrito. Este componente de la notificación también ha de incluir una descripción de todas las opciones, una descripción del procedimiento para la solicitud zonas de asistencia alternativas o programas, un formulario de solicitud proveniente del distrito escolar para solicitar un cambio de asistencia, y una descripción del proceso de apelaciones disponible, si se presenta, para un padre o tutor legal al que se le rechazó el cambio de asistencia. El componente de la notificación también debería incluir una explicación de las opciones reglamentarias de asistencia en existencia actual.

1. **Póliza de Elección de Transferencias Dentro del Mismo Distrito (EC 35160.5 (b)):** Los residentes del distrito escolar pueden solicitar la asistencia de sus hijos a otras escuelas dentro del distrito, dependiendo de la disponibilidad.
2. **Asistencia Entre Diferentes Distritos (EC 46600, y siguientes.):** El padre o tutor de un alumno puede solicitar la liberación del distrito correspondiente al domicilio para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar.

Cada distrito escolar del distrito escolar correspondiente al domicilio y del distrito donde se desea matricular, han de publicar en su página web los procedimientos y plazos, incluyendo un enlace a la Póliza de la Junta Directiva del distrito escolar, con relación a la solicitud de un permiso de transferencia entre diferentes distritos en una forma que sea accesible al público sin necesidad de una contraseña. La información publicada en la página web debe incluir, pero sin limitarse a, lo siguiente:

i. La fecha en que el distrito escolar comenzará a aceptar y procesar solicitudes de transferencias entre diferentes distritos durante el siguiente año escolar.
ii. Las razones por las que el distrito escolar puede aprobar o rechazar una solicitud, y cualquier información o documentos que deben ser presentados como pruebas.
iii. Si aplica, el proceso y los plazos para apelar el rechazo de una solicitud podrá ser apelada dentro del distrito escolar antes de que el distrito escolar emita una decisión final.
iv. El incumplimiento del padre de cualquier plazo establecido por el distrito escolar se considerará como un abandono de la solicitud.
v. Los plazos aceptables para procesar una solicitud, incluyendo declaraciones de que el distrito escolar va hacer ambas cosas a continuación:

3. Notificar al padre presentando una solicitud para el presente año, tal y como se define en la sección 46600.1, acerca de la decisión final dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha que se recibió la solicitud.
4. Notificar al padre presentando una solicitud para un futuro año escolar, tal y como se define en la sección 46600.1, de la decisión definitiva tan pronto como sea posible, pero a más tardar 14 días naturales después del inicio de clases en el año escolar para el cual se solicita la transferencia entre diferentes distritos.
   i. Las condiciones bajo las cuales un permiso de transferencia entre diferentes distritos existente puede ser revocado o anulado.
5. **Ley de Matriculación Abierta (EC 48350, y siguientes,):** Cuando un alumno esté asistiendo a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta identificada por el Superintendente de Instrucción Pública, el alumno puede solicitar una transferencia a otra escuela con un índice de rendimiento académico más alto que esté dentro o fuera del distrito.
6. **Distrito Escolar de Preferencia (EC 48300, y siguientes,):** Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección: un distrito que acepta alumnos transferidos desde fuera del distrito bajo los términos de una resolución. Una Junta Directiva que decide convertir su distrito escolar en un distrito de elección, debe determinar el número de transferencias que esté dispuesto a aceptar y asegurarse de que los alumnos son seleccionados mediante un proceso aleatorio e imparcial.

C. Ausencia por Instrucción Religiosa-EC 46014

Se podrá permitir una ausencia por un acto o instrucción religiosa aprobada por La Junta Directiva para que un alumno participe, si el alumno ha asistido por lo menos el día escolar mínimo y no más de cuatro días de un mes de clases.

D. Ausencia por Servicios Médicos Confidenciales-EC 46010.1

Los alumnos en 7º a 12º grado pueden faltar clases con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor legal.

E. Notificación del Día de Clases Reducido y Días Sin Alumnos de Capacitación del Personal Docente-EC 48980(c)

Un horario de días mínimos y días de capacitación profesional del personal se desplegará en el Calendario Escolar y estará disponible en línea en www.smusd.org, al comienzo del año escolar o lo más pronto posible, pero a más tarde un mes antes del día de horario mínimos o día de capacitación.

F. Reducción de Calificación/Pérdida de Crédito Académico-EC 48980(j)

A ningún alumno se le debe bajar sus calificaciones ni debe perder crédito académico por una ausencia justificada de acuerdo con EC 48205 por haber faltado a las tareas/exámenes que pueden ser proporcionadas/completadas en otro momento.

G. Ausencias con Excusa; Razones Personales Justificadas; Crédito: EC (48205); Absentismo Escolar: (EC 48260 y siguientes,)

La ley estatal permite a los alumnos estar ausentes por razones justificadas y permite la realización de las tareas que perdieron. Los alumnos que estén ausentes sin excusa válida, y sus padres/tutores legales, podrán estar sujetos a absentismo escolar y/o cargas penales bajo la sección 48260 del Código de Educación, y siguientes.

- **Las ausencias justificadas:**
  a. No obstante, la sección 48200, un alumno debe ser excusado de la escuela cuando la ausencia es:
    i. Debido a una enfermedad del alumno, incluyendo una ausencia para el bienestar de la salud mental o de conducta del alumno. La Junta Estatal actualizará sus regulaciones de verificación de enfermedad, como sea necesario, para tomar en cuenta la inclusión de una ausencia para el bienestar de la salud mental o de conducta del alumno dentro del ámbito de este párrafo.
    ii. Debido a una cuarentena bajo la instrucción de un agente del condado o de salud de la ciudad.
    iii. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometría, o quiroprácticos.
    iv. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un familiar inmediato, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
    v. Con el propósito de participar en un jurado en la forma prevista por la ley.
    vi. Debido a una enfermedad o cita médica durante horas escolares del hijo de un alumno que tiene la custodia del mismo, incluyendo faltas para cuidar al niño enfermo en la cual no es necesario entregar una excusa médica a la escuela.
    vii. Por razones personales justificadas, incluyendo, pero no limitado a, una cita en los tribunales, asistencia a un servicio funerario, observación de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, o asistencia a una conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor legal y aprobado por el director escolar o representante asignado de acuerdo a las reglas establecidas por la junta directiva.
    viii. Con el propósito de servir como miembro de la Junta Directiva de un precinto para participar en las elecciones de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
    ix. Con el propósito de pasar tiempo con un familiar inmediato del alumno, que es un miembro activo de las fuerzas armadas, tal y como se define en el EC § 49701, y ha sido llamado al servicio para, está de descanso de, o ha sido mandado a una zona de combate o la posición de apoyo de combate. Se concederán las ausencias permitidas de acuerdo con el presente párrafo por un período de tiempo determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
    x. Con el propósito de que el alumno asista a su ceremonia de naturalización para convertirse en un ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica.
    xi. Para el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural
    xii. Para el propósito de que un alumno de escuela secundaria o preparatoria participe en una un evento cívico o político, siempre y cuando el alumno notifique a la escuela de antemano sobre su ausencia. A un alumno de secundaria o preparatoria que esté ausente por las razones proporcionadas en esta sección es requerido que se le otorgue una ausencia con excusa por un día escolar por cada año escolar. Un alumno de secundaria o preparatoria que esté ausente por las razones proporcionadas en esta sección puede recibir permiso para más ausencias con excusa autorizadas bajo la discreción del administrador escolar, como se describe en inciso (c) del artículo 48260.
    xiii. Autorizado a la discreción de un administrador, según se señala en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
  b. Un alumno que falta a clases bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se pueden dar razonablemente y al completarlos satisfactoriamente dentro de un período razonable de tiempo, se le dará crédito completo. El maestro de cualquier clase al que faltó el alumno determinará cuáles pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
  c. Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
  d. Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generarán pagos distribuidos por el estado.

e. "Familia inmediata " como se usa en esta sección incluye a los padres o tutores legales, hermanos, abuelos o cualquier otro pariente que viva en el mismo hogar que el alumno. “Cultural” significa en relación a los hábitos, prácticas, creencias, y tradiciones de un cierto grupo de personas. Un “evento cívico o cultural” incluye, sin estar limitado a, votar, trabajar en casillas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos, y foros de la comunidad.

- **Absentismo Escolar - EC 48264.5:**
  a. La primera vez que se emite un informe absentismo escolar, el alumno y, en su caso, el padre o tutor legal, podrán ser invitados a asistir a una reunión con un consejero escolar u otros representantes escolares para hablar acerca del asunto de asistencia y desarrollar un plan para mejorar la asistencia.
  b. La segunda vez que se expida un informe de ausentismo en el mismo año escolar, el alumno puede recibir una advertencia escrita por un agente del orden público conforme al Código Penal Artículo 830.1. Se puede guardar un expediente de la advertencia escrita en la escuela durante un periodo de no menos de dos años o hasta que el alumno se gradué o se transfiera fuera de esa escuela. Si el alumno se transfiere fuera de la escuela, el expediente puede ser enviado a la escuela que recibe los expedientes escolares del alumno. El alumno también puede ser asignado a un programa de estudios después del horario escolar o durante el fin de semana ubicado en el mismo condado que la escuela del alumno. Si el alumno no logra completar satisfactoriamente el programa de estudios asignado, el alumno será sujeto al inciso (c).
  c. La tercera vez que se emita un informe de absentismo durante el mismo año escolar, el alumno debe ser clasificado como un ausente habitual y puede ser obligado a asistir a una junta de revisión de asistencia o un programa de mediación del absentismo escolar de acuerdo al EC 48263.
  d. La cuarta vez que se emita un informe de absentismo escolar durante el mismo año escolar, el alumno podría estar sujeto a la jurisdicción del Tribunal de Menores y ser designado como protegido del Tribunal en virtud de la sección 601 del Código de Bienestar Social e Instituciones.

PROGRAMA DE HUELLAS DACTILARES-EC 32390
El distrito escolar no ofrece un programa de huellas digitales voluntaria.

IGUALDAD DE GÉNERO EN ASESORÍA PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CARRERA -EC 221.5(d)
Comenzando en el 7º grado, el personal escolar ayudará a los alumnos con la selección de cursos o con escoger una profesión, e investigando firmemente la posibilidad de carreras o cursos que preparan a los alumnos para carreras basadas en los intereses y la capacidad del alumno y no en el género del alumno. Se notificará a los padres o tutores legales para que puedan participar en tales sesiones de asesoramiento y decisiones.

REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA EL COLEGIO UNIVERSITARIO Y LA EDUCACIÓN TÉCNICA-EC 51225.3, 51229
Para los alumnos que desean continuar su educación después de la preparatoria, el Estado de California ofrece colegios universitarios y comunitarios, Universidades Estatales de California (CSU), y Universidades de California (UC).

La información relativa a los requisitos de admisión al colegio universitario, información acerca de las páginas web de la Universidad de California y la Universidad Estatal de California, la información acerca de la información técnica y la disponibilidad de los consejeros escolares para ayudar a los alumnos en la selección de los cursos escolares indicados se puede encontrar en línea en www.smusd.org, en la página web del Departamento de Orientación de la preparatoria, Catálogo de Clases.

El Distrito permitirá haber terminado con éxito 10 créditos académicos de un curso de educación de carreras técnicas para satisfacer un (1) año de Idiomas Mundiales o de Artes Visuales o Escénicas. Para obtener más información sobre los requisitos de graduación escolar secundaria y cómo cada requisito satisface o no satisface los requisitos de la materia para la admisión en el Estado de California Universidad y la Universidad de California, así como una lista completa de los cursos de educación vocacional que ofrece el distrito escolar que satisfacen los requisitos en la materia de admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California se puede encontrar en línea en www.smusd.org, en la página web del Departamento de Orientación de la preparatoria, Catálogo de cursos. Un distrito escolar que ofrece en cualquier de los grados 9 a 12, inclusive, ha de aportarle al padre o tutor legal de cada alumno menor de edad

matriculado en cualquiera de esos grados en el distrito con un aviso por escrito que, en la medida de lo posible, no excederá una página de tamaño y que incluya todo a continuación:

1. Una explicación breve de los requisitos para la admisión a un colegio universitario.
2. Una lista de páginas web de Universidades de California y Universidades Estatales de California que ayuda a los alumnos y sus familias aprender acerca de los requisitos de admisión de un colegio universitario y que enumera cursos de la preparatoria que han sido certificados por la Universidad de California como cumpliendo con los requisitos de admisión a la Universidad de California y la Universidad Estatal de California.
3. Una descripción breve de lo que es la educación técnica de carreara, tal y como definido por el departamento.
4. La dirección en línea para la parte de la página web del departamento donde los alumnos pueden averiguar más acerca educación técnica de carrera.
5. Información acerca de cómo los alumnos pueden reunirse con los consejeros escolares para que les ayuden a escoger cursos en su escuela que cumplirán con los requisitos de admisión o el matricularse en cursos de la educación técnica de carrea, o ambos.

El Distrito permitirá el completar exitosamente 10 créditos de un curso de la educación técnica de una carrera como el cumplimiento de 1 año de Idioma Mundial o artes visuales/interpretativas, *World Language or visual/performing arts*. Se puede encontrar más información en línea acerca de los requisitos de graduación de la preparatoria y cómo es que cada requisito cumple o no cumple los requisitos del tema de estudio para la admisión a una Universidad Estatal de California y una Universidad de California, al igual que una lista completa de los cursos de la educación técnica de una carrera ofrecidos por El Distrito que cumple con los requisitos del tema de estudio para la admisión a una Universidad Estatal de California y una Universidad de California en www.smusd.org, la página web del Departamento de Orientación de la preparatoria, Catálogo de Clases.

Con el fin de asistir a un colegio universitario y comunitario, los alumnos solamente tienen que ser un graduado de la escuela preparatoria o tener 18 años de edad. Con el fin de asistir a una Universidad Estatal de California, los alumnos tienen que tomar cursos específicos en la preparatoria, tener las calificaciones y resultados de exámenes adecuadas, y se tienen que haberse graduado de la preparatoria. No se exigen los resultados de los exámenes si el GPA del alumno es 3.0 o superior. Con el fin de asistir a la Universidad de California, los alumnos deben cumplir con los requisitos de los cursos, obtener el GPA y resultados de exámenes necesarios, o clasificar en el cuatro por ciento en una escuela preparatoria participante, o calificar mediante examinación solamente. Los alumnos también podrán transferirse a una Universidad Estatal de California o una Universidad de California después de asistir a un colegio universitario y comunitario. Para obtener más información sobre los requisitos de admisión del colegio universitario, por favor consulte las siguientes páginas web.

www.cccco.edu - Este es la página web oficial del sistema de Colegios Universitarios y Comunitarios de California. Ofrece enlaces a todos los Colegios Universitarios y Comunitarios de California.
www.assist.org - Esta página interactiva proporciona información de transferencia de curso para los alumnos que planean transferirse de una universidad comunitaria de California a una Universidad Estatal de California o una Universidad de California.
www.csumentor.edu - Esta amplia página web ayuda a los alumnos y sus familias en el sistema de Universidades Estatales de California, incluyendo la capacidad para aplicar por internet y enlaces a todos los planteles de las Universidades Estatales de California.
www.universityofcalifornia.edu - Esta página web masiva ofrece información acerca de admisiones, solicitudes por internet y enlaces a todos los plantel escolares de los planteles de Universidades de California.

AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE LA CUOTA DE EXÁMENES DE ASIGNACIÓN AVANZADA (AP) - EC 48980(j), 52242
Un distrito escolar puede ayudar a pagar la totalidad o parte de las cuotas de uno o más de los exámenes de asignación avanzada (AP siglas en inglés) que se cobran a los alumnos de bajos recursos.

CUALIFICACIONES DE MAESTROS
Los padres o tutores de todos los alumnos pueden solicitar las cualificaciones profesionales específicas de el/los maestro/s del alumno y el/los asistente/s de maestro asignado/s.

INTERACCIÓN ENTRE EMPLEADOS Y ALUMNOS-EC 44050
Se les prohíbe a los empleados establecer relaciones personales con alumnos que no sean profesionales y, por lo tanto, inapropiados. Ejemplos de relaciones no profesionales incluyen, pero no se limitan a: empleados que fraternizan o se comunican con los alumnos como si los empleados y alumnos fueran pares, como escribir cartas personales o correos electrónicos; llamando a los alumnos por teléfono celular o permitirles hacer llamadas personales sin relación a la tarea o el trabajo en clase; enviar fotos inapropiadas a los alumnos; discutir o revelar a los alumnos asuntos personales sobre su vida privada o invitarlos a hacer lo mismo (aparte del asesoramiento profesional de un consejero escolar); y entablar un diálogo sexualizado, ya sea en persona, por teléfono, a través de Internet o por escrito. Esta información está disponible en www.smusd.org, Departamento de Recursos Humanos, Paquete de Notificación Anual.

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS–5 C.C.R. 4622; EC 33315
El distrito escolar ha adoptado un Procedimiento Uniforme de Quejas. El Distrito seguirá el procedimiento uniforme de quejas cuando se trate de quejas de programas educativos para adultos, programas de asistencia categórica, educación para alumnos migrantes, programas de capacitación de educación técnica de carreras, programas de cuidado de niños y desarrollo infantil, denuncias de discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento escolar, sala para madres lactantes, el incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar, las cuotas estudiantiles, planes de estudio, número de minutos de instrucción de educación física, planes locales de control y responsabilidad, cualquier deficiencia relacionada con asuntos de la salud y seguridad para el programa de preescolar de California, y los asuntos relacionados con los derechos de los jóvenes de acogida, niños sin hogar, exalumnos del sistema educativo de los tribunales de menores, y los hijos de familias de militares. La información acerca del Procedimiento Uniforme de Quejas se puede encontrar en línea en www.smusd.org, Póliza y Procedimientos Administrativos de la Junta Directiva 1312.3.

Se anima a los padres a revisar los remedios de la ley civil disponibles las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento escolar, en caso que aplique, y de la apelación de acuerdo al Código de Educación sección 262.3.

ASISTENCIA DE PADRES CON ALUMNOS SUSPENDIDOS DURANTE EL DÍA ESCOLAR-EC 48900.1
El Distrito sí tiene una póliza autorizando a los maestros a exigirle al padre o tutor legal de un alumno suspendido que asista a una porción del día escolar en la clase del alumno suspendido. Información adicional se puede encontrar en línea en www.smusd.org, Póliza de la Junta Directiva 5144.1.

LEY ESSA - SECCION 1112[e][2][A]
Los padres pueden solicitar, y el DISTRITO proporcionará a los padres si lo solicitan (y de manera oportuna), información sobre cualquier política estatal o del distrito escolar con respecto a la participación de los estudiantes en cualquier evaluación exigida por la ley ESSA Sección 1111 (b) (2) y por el Estado o DISTRITO, que deberá incluir una política, procedimiento o derecho de los padres para excluir al niño de dicha evaluación, cuando corresponda.

TAREAS ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS SUSPENDIDOS EC 48913.5
Ante una solicitud del padre, tutor legal, u otra persona que tiene derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, un maestro le debe proporcionar al alumno que cursa en cualquier grado de 1 a 12 que ha sido suspendido de la escuela por dos o más días de clase las tareas que de otro modo se le hubiera asignado al alumno. Si el alumno entrega las tareas que fueron solicitadas de la manera antes descrita en el momento de regresar a la escuela pasado el periodo de suspensión, o dentro de la fecha límite de entrega señalada por el maestro (cualesquiera que fuera más tarde), y no fueron calificadas por el maestro a finales del ciclo académico, entonces esa tarea no será incluida en el cálculo de la calificación final del alumno.

SEGURO PARA EL ALUMNO PARTICIPANDO EN EQUIPOS DEPORTIVOS -EC 32221.5

El Distrito administra a un equipo o equipos atléticos entre escuelas, y es necesario garantizar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en los programas locales o estatales de salud patrocinados por el gobierno federal sin costo o de bajo costo. Información acerca de estos programas se puede encontrar en línea en la página web del Departamento de Atletismo de la preparatoria.

El aviso incluirá la declaración a continuación, impreso en estilo negrita de tamaño considerable, en ofertas de seguro de cobertura que se envía a los miembros de los equipos deportivos escolares:

> "Bajo la ley estatal, se les exige a los distritos escolares asegurar que todos los miembros de equipos deportivos escolares tengan seguro de accidentes por daños corporales que cubre gastos médicos y hospitalarios. Al ofrecer un seguro u otros beneficios de sanidad que cubren los gastos médicos y hospitalarios, el distrito escolar puede cumplir con este requisito de seguro.
>
> Algunos alumnos pueden calificar para matricularse en programas de seguro de salud sin cobro o de bajo cobro que son patrocinados a nivel local, estatal, y federal. Se puede obtener información acerca de estos programas al llamar al (310) 826-5688."

ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA-EC 35178.4

El Distrito notificará a cada padre o tutor legal de un alumno en una escuela que ha perdido su estado de acreditación y las posibles consecuencias de la pérdida de la escuela de ese estado, por escrito o al publicar la información en la página web del distrito o de la escuela, o mediante una combinación de estos métodos.

SALUD DEL ALUMNO: EVALUACIÓN DE SALUD BUCAL-EC 49452.8

Antes del 31 de mayo del año escolar, cuando los alumnos se inscriben por primera vez en una escuela pública deben de proporcionar una prueba de una evaluación de salud bucal (realizada dentro de los 12 meses anteriores a la inscripción) por un dentista con licencia u otro profesional titulado de salud dental o con licencia profesional o notificar por escrito por qué una evaluación de salud bucal por un dentista con licencia u otro profesional titulado de salud dental no se puede completar. Se incluye información adicional referente a la importancia de la salud bucal dentro de esta Notificación Anual en el formulario 13; Carta de Notificación de Salud Bucal.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES; NOTIFICACIÓN DE DERECHOS -20 U.S.C. 1232 (g); EC 49062-49069.7

Los padres, los alumnos de 18 años y mayores, los alumnos de 14 años y mayores que son tanto personas sin hogar como un menor no acompañado, y las personas que han completado y firmado una Declaración jurada de autorización del cuidador, tienen derechos en relación a los expedientes del alumno bajo el Código de Educación Artículo 49063. Estos derechos incluyen:

- El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes de educación del alumno dentro de los cinco (5) días después de que la escuela reciba una petición de acceso. Los padres o los alumnos elegibles deben presentarle al director escolar una petición por escrito que identifique el/los expediente/s que desean inspeccionar. El director escolar enviará las peticiones al Encargado de los Archivos. El Encargado de los Archivos hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o al alumno elegible.
- El derecho a solicitar la reforma de los expedientes educativos del alumno que el padre o alumno elegible cree que es inexacto o engañoso. Los padres o los alumnos elegibles pueden pedirle a la escuela que se reforme un expediente que considere inexacto o engañoso. Ellos deben escribirle al director escolar, identificando claramente la parte del expediente que quieren cambiar, y especificar por qué es inexacto o engañoso. Si la escuela decide no reformar el expediente según lo solicitado por los padres o el alumno elegible, la escuela notificará al padre o el alumno elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia acerca de la solicitud de enmienda. Información adicional acerca de los procedimientos de audiencia será proporcionada al padre o alumno elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.
- El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de la información personal contenida en los expedientes de educación del alumno, salvo en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento. Una excepción

que permite la divulgación sin consentimiento es la revelación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Ante una solicitud de los funcionarios de otro distrito escolar en el cual un alumno busca o intenta inscribirse, el distrito escolar revelará los expedientes educativos sin consentimiento de los padres.

- Cuando un alumno se mueve a un nuevo distrito, El Distrito remitirá el expediente del alumno a petición del nuevo distrito escolar al cabo de 10 días escolares.

Además, por la presente se informa a los padres, o a un estudiante elegible, de los siguientes derechos relacionados con los expedientes estudiantiles:

1. Los tipos de expedientes y la información contenida en ellos que están directamente relacionados con el estudiante y mantenidos por la institución;
2. El cargo del funcionario responsable del mantenimiento de cada tipo de expediente.
3. La ubicación del expediente o registro que se requiere mantener de conformidad con la Sección 49064.
4. Los criterios que usará el distrito escolar para definir "funcionarios y empleados escolares" y para determinar "interés educativo legítimo" como se usa en EC 49064 y EC 49076(a)(1).
5. Las políticas de la institución para revisar y eliminar esos expedientes.
6. Los procedimientos para cuestionar el contenido de los expedientes de los alumnos.
7. El costo, si alguno, que se le cobrará al padre por reproducir copias de los expedientes.
8. Su derecho a revisar expedientes individuales mediante solicitud por escrito;
9. El distrito escolar debe responder a una solicitud de acceso al expediente de un alumno brindando acceso a no más de cinco días hábiles después de la fecha de la solicitud;
10. Disponibilidad de personal calificado para interpretar expedientes, si se solicita;
11. Procedimientos para cuestionar el contenido de los expedientes de los alumnos;
12. Además, los padres o estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los expedientes a un costo razonable por página;
13. Políticas y procedimientos del distrito relacionados con: ubicación de expedientes, si es que no están ubicados centralmente; cargo del funcionario responsable por el mantenimiento de expedientes; acceso por parte de otras personas; política para la revisión y eliminación de expedientes;
14. Categorías de información designada como información de directorio de conformidad con EC 49073;
15. Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito, los expedientes se enviarán a pedido del nuevo distrito escolar dentro de 10 días escolares. En el momento de la transferencia, el padre (o el estudiante elegible) puede revisar, recibir una copia (a un costo razonable) y/o cuestionar los registros; y
16. Su derecho a presentar una queja ante la Oficina Para el Cumplimiento de Política para las Familias del Departamento de Educación de los EE. UU. si creen que el distrito escolar no cumple con las normas federales con respecto a la privacidad.

Una agencia de familias de acogido que tiene jurisdicción sobre un alumno que actualmente está matriculado o lo fue anteriormente, un empleado de un programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la administración del caso del alumno y un individuo que cuida al alumno que tiene una responsabilidad directa para el cuidado del alumno puede tener acceso a los expedientes actuales o más reciente de las calificaciones, certificación de notas, asistencia, disciplina, plataformas de comunicación en línea de la escuelas, cualquier IEP o plan de la sección 504 mantenido por un LEA responsable por este alumno. Los individuos antes mencionados pueden tener acceso a los expedientes alumnos antes descritos únicamente para fines de monitorear el progreso educativo del alumno, actualizar y mantener al corriente los expedientes educativos del alumno de acuerdo con la sección 16010 del Código de Bienestar Social e Instituciones, y para asegurar que el alumno tienen acceso a servicios educativos, apoyos y actividades, incluyendo matricular al alumno en la escuela, ayudar al alumno con las tareas, trabajos de clase, y solicitudes de admisión al colegio universitario y de becas, y matriculación del alumno en actividades extracurriculares, tutoría y otros programas después de clases o de enriquecimiento de verano.

"Expedientes estudiantiles" no incluyen:

- Notas de instrucción, de supervisión, o administrativas por parte del personal del distrito escolar que se hacen solamente para ese miembro del personal o su sustituto
- Los archivos de una unidad de los agentes del orden público que se han creado para el uso de la unidad de los agentes del orden público
- Los archivos de empleados hechos para el uso personal
- Los archivos de un médico, psicólogo, psiquiatra u otro proveedor de tratamiento y/o asistente referente a un alumno que tiene 18 años o mayor o que está asistiendo a una institución de educación postsecundaria. En este caso, el "tratamiento" no incluye las medidas de instrucción de recuperación.

Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas omisiones por parte de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

CONMOCIÓN O LESIONES CEREBRALES; OPIOIDES -EC 49475, 49476, H&SC 124235

De acuerdo con los programas deportivos ofrecidos por El Distrito, (aparte de la actividad deportiva durante el día regular de clases o como parte de un curso de educación física) El Distrito le proporcionará al padre y tutor legal de cada alumno atleta con una hoja de información de "conmoción cerebral y lesiones cerebrales ", incluido dentro de esta notificación. La hoja debe ser firmada y devuelta por el padre o tutor legal del deportista antes de que el atleta puede participar en la práctica o la competición.

Asimismo, de acuerdo con los programas deportivos ofrecidos por El Distrito (aparte de la actividad atlética durante la jornada escolar regular o como parte de un curso de educación física), El Distrito debe proporcionar anualmente la Hoja Informativa de Opioides para Pacientes a cada atleta. El deportista, y, si el atleta tiene 17 años de edad o menor, el padre o tutor legal debe firmar el documento reconociendo el recibo de la hoja informativa y devolverla al distrito antes de que el deportista empiece a practicar o competir.

Una organización de deportes juvenil debe seguir protocolos específicos con respeto a conmociones y otras lesiones cerebrales. Cualquier competición deportiva amateur, entrenamientos, campos, o clubs en los cuales personas de 17 años de edad y menores participan deben seguir los protocolos de conmoción y otras lesiones cerebrales.

Si un atleta que tiene 17 años de edad o menor ha sido removido de una actividad atlética debido a una presunta conmoción o debido a que se desmaya u otra presunta condición cardíaca, la organización de deportes juvenil debe informar al padre o tutor legal del atleta del tiempo y la fecha de la lesión, los síntomas observados, y cualquier tratamiento brindado a ese atleta debido a la lesión.

LEY DE UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER-EC 234, 234.1, 48985

El distrito escolar ha adoptado pólizas referente a lo siguiente:

- La prohibición de la discriminación y el acoso por razón de las características establecidas en EC § 220 y el Código Penal 422.55;
- El proceso de recibir e investigar las quejas de discriminación y el acoso;
- El mantenimiento de la documentación de las reclamaciones y su resolución;
- Proceso para garantizar que los demandantes sean protegidos de las represalias y la identidad del denunciante se mantiene confidencial si es pertinente; y
- La identificación de un oficial de la LEA responsable de asegurar el cumplimiento.

La pólizas contra la discriminación y contra el acoso de El Distrito se publican en las escuelas y las oficinas y están disponible en línea en www.smusd.org, Pólizas y Procedimientos Administrativos de la Junta Directiva 5145.3, 5145.7, 1312.3.

Este aviso estará en inglés y en el idioma principal si un 15 por ciento o más de los alumnos matriculados en una escuela pública que otorga instrucción en kínder o cualquiera de los grados de 1 a 12 inclusive, hablan un único idioma principal que no sea el inglés tal y como determinado según los datos del censo. Las pólizas en contra de la discriminación y contra el acoso también han de ser publicados en las escuelas y las oficinas administrativas.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESTUDIANTIL EN RELACIÓN AL ESTADO DE INMIGRACIÓN O CIUDADANÍA – EC 234.7
Salvo cuando sea necesario por la ley estatal o federal o según se requiera para administrar un programa educativo financiado con fondos estatales o federales, El DISTRITO no reunirá información ni documentos relativos a la ciudadanía o el estado migratorio de los alumnos o sus familiares.

Si un funcionario o empleado de una agencia de orden público solicita información o el acceso a una escuela con el propósito de hacer cumplir las leyes de inmigración, el Superintendente de El DISTRITO le informará a la Junta Directiva de manera oportuna acerca de cualquier solicitud para asegurar la confidencialidad y la privacidad de cualquier información que potencialmente podría identificar a un alumno.

Si El DISTRITO está enterado de que un padre o tutor de un alumno no está disponible para el cuidado del alumno, el personal de El DISTRITO deberá agotar primero cualquier instrucción por parte de los padres en relación al cuidado del alumno en la información del contacto de emergencia que tiene para el alumno para organizar el cuidado del alumno. El DISTRITO no se pondrá en contacto con los Servicios de Protección Infantil para organizar el cuidado del alumno a menos que sea incapaz de hacer un arreglo a través de la información del contacto de emergencia proporcionada por los padres u otra información proporcionada por el padre o tutor legal.

Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada, sin importar el estado de inmigración o sus creencias religiosas. Por lo tanto, El DISTRITO ha adoptado plenamente pólizas modelo publicadas por la Oficina de la Fiscalía General tituladas "La Promoción de un Entorno de Aprendizaje Salvo y Seguro para Todos: Orientación y Pólizas Modelos para Ayudar a las Escuelas K-12 de California para Responder a los Asuntos de Inmigración" (https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf.). Estas pólizas incluyen, pero sin limitarse a, evitar la recopilación de información de origen nacional durante el proceso de matriculación en la escuela, aceptando todos los formularios de pruebas enumeradas en la sección 48002 del Código de Educación de California, con el propósito de verificar la edad del alumno, y no incluye el estado de ciudadanía, estado de inmigración, lugar de nacimiento, o cualquier otra información indicativa del origen nacional como información de directorio. Visite la página web de la Fiscalía General "Know Your Rights" (Conoce Tus Derechos) del estado de California para obtener más información en https://oag.ca.gov/immigrant/rights.

DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO–EC 49091.14
Cada plantel escolar debe crear un prospecto que incluya el plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. El prospecto debe estar disponible a petición del padre o tutor legal.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO-EC 49073
"Información de Directorio" incluye uno o más de los artículos a continuación: nombre del alumno, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, área principal de estudio, fotografías, videos, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos de atletismo, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la más reciente escuela pública o privada que asistió el alumno. El Distrito escolar ha determinado que los siguientes individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir la información del directorio:

- Ciertas publicaciones escolares
- Organizaciones externas, incluyendo, pero no limitado a, compañías que fabrican anillos de graduación o publican anuarios

- Reclutadores militares
- Instituciones Secundarias de Enseñanza
- Agencias gubernamentales externas

No se puede proporcionar información a una entidad privada con ánimo de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas y programas de radio y televisión. La información del directorio se puede divulgar sin el previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso por escrito a la escuela para denegar el acceso a la información del directorio de su hijo. Sin embargo, la información del directorio relacionada con los jóvenes sin hogar y sin compañía no se dará a conocer sin el consentimiento expreso y por escrito para su liberación por parte del alumno elegible, su padre o tutor legal.
El Distrito puede divulgar la "información de directorio" designada apropiadamente como se especifica en este documento sin el consentimiento por escrito al menos que sea avisado de lo contrario de conformidad con los procedimientos.

Los padres/tutores legales deben notificar a El Distrito escolar por escrito cada año si no quieren que el distrito escolar revele información de directorio de los registros educativos de su hijo sin el consentimiento previo por escrito. Ver los formularios opcionales incluidos en esta notificación.

Asimismo, de acuerdo con la sección 49073.2, la LEA no incluirá la información de directorio o los datos personales de un alumno o de un padre o tutor legal de un alumno durante el acta de una sesión de la Junta Directiva, salvo cuando sea necesario por orden judicial o ley federal, si un alumno que tiene 18 años de edad o mayor o un padre o tutor legal de un alumno ha proporcionado una solicitud por escrito a la secretaria o empleado de la Junta Directiva para excluir su información personal o el nombre de su hijo menor de edad de las actas de la sesión de la Junta Directiva.

Los datos personales incluyen el domicilio de una persona, su número de teléfono, fecha de nacimiento y dirección de correo electrónico.

ENCUESTAS-EC 51513, 51514, 20 U.S.C. 1232h
El Distrito notificará a los padres o tutores legales de la necesidad de su autorización por escrito antes de que se pueda administrar cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo (o creencias o prácticas de la familia del alumno) en el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, a cualquier alumno de kínder, o los grados 1-12, inclusive.

La notificación incluirá las fechas específicas o aproximadas de cuando cualquier encuesta que contenga información personal se vaya a administrar y le brindará una oportunidad a que los padres puedan optar que los alumnos no participen en la encuesta. Ante una petición, se les dará la oportunidad a los padres o tutores legales de inspeccionar cualquier encuesta de partes terciarias.

ACCESO POR RECLUTADORES MILITARES-20 U.S.C. 7908, ESEA 8528
El Distrito les ofrece acceso a los reclutadores militares a los nombres de los alumnos de secundaria, direcciones y números de teléfono a petición de los reclutadores militares. Un alumno o padre puede solicitar que esta información no sea divulgada a reclutadores militares sin el consentimiento previo por escrito del padre. Ver los formularios opcionales incluidos dentro de esta notificación.

LA PRUEBA DE COMPETENCIA EN LA PREPARATORIA DE CALIFORNIA-5 C.C.R. 11523
La prueba de competencia en la preparatoria de California, *The California High School Proficiency Exam* (CHSPE siglas en inglés) es un examen voluntario que evalúa la competencia en lectura básica, escritura, y destrezas de matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. Los alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Competencia de la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Competencia puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, abandonar la preparatoria temprano. El Certificado de Competencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para la graduación regular de la preparatoria. Para

obtener más información, incluyendo las fechas de administración y matriculación, diríjase a la página web a continuación: http://www.chspe.net/.

PROGRAMA DE CAL GRANT-EC 69432.9

Todos los alumnos matriculados en el grado 12 se considerarán solicitantes de Cal Grant, a menos que el alumno, o su padre o tutor legal, si el alumno tiene 17 años de edad o menor, específicamente opta no recibir dicha notificación. El Distrito presentará electrónicamente el promedio de calificaciones de cada alumno del grado 12 durante el año escolar 12º del alumno. Un alumno de 18 años de edad o un padre o tutor legal de un alumno de 17 años o menor, podrá, con una declaración por escrito, optar no recibir el programa Cal Grant.

TASAS DE MATRICULACIÓN ESTUDIANTIL-EC 49013

El distrito escolar mantiene una póliza en relación a la provisión de una educación gratuita para los alumnos y para la presentación de una queja por incumplimiento de conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas con el director escolar que está presuntamente en no cumplimiento. La información acerca del Procedimiento Uniforme de Quejas se puede encontrar en línea en www.smusd.org, Pólizas y Procedimientos Administrativos de la Junta Directiva 1312.3.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES A INFORMACIÓN - EC 51101

Los padres/tutores legales de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios a la par de apoyo y de respeto en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela, y de participar en la educación de sus niños, de las siguientes maneras:

1. Dentro de un período razonable de tiempo después de realizar la petición, para observar la clase o las clases en las que su hijo está matriculado o con el propósito de elegir la escuela en la que su hijo se matriculará de acuerdo con las pólizas o programas de asistencia ya sea de transferencia dentro del mismo distrito o transferencia entre diferentes distritos.
2. Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el maestro o los maestros de su hijo y el director escolar de la escuela que asiste su hijo.
3. Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no se limita a, que aportan ayuda en la clase con la aprobación, y bajo la supervisión directa, del maestro. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la enseñanza, la responsabilidad principal de instrucción debe permanecer con el maestro.
4. Para ser informado con tiempo si su hijo falta a la escuela sin permiso.
5. Para recibir los resultados del rendimiento de su hijo en las pruebas estandarizadas y exámenes de todo el estado e información acerca del rendimiento de la escuela a la que su hijo asiste en las pruebas estatales estandarizadas.
6. Para solicitar una escuela en particular para su hijo, y para recibir una respuesta del distrito escolar. Este párrafo no le obliga al distrito escolar aceptar la solicitud de los padres.
7. Para tener un ambiente escolar para su hijo que es seguro y que apoya el aprendizaje.
8. Examinar los materiales del plan de estudio de la clase o clases en las que está matriculado su hijo.
9. A ser informado del progreso de su hijo en la escuela y con cuál miembro indicado del personal escolar contactar si surge un problema con su hijo.
10. Para tener acceso a los expedientes escolares de su hijo.
11. Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o destrezas que se espera que su hijo logre.
12. A ser informado de antemano acerca de las reglas escolares, incluyendo las reglas y los procedimientos disciplinarios, pólizas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela desea proporcionarle a su hijo y para negar el permiso para dar la prueba.
14. Participar como miembro de un comité de consejería de padres, junta directiva del plantel escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones. Con el fin de facilitar la participación de los padres, se alienta a los consejos del plantel escolar a programar un foro abierto bianual con el propósito de informar a los padres acerca de los

problemas y actividades escolares actuales y responder a las preguntas de los padres. Las reuniones deben ser programadas los fines de semana, y previa notificación debe ser proporcionada a los padres.

15. Cuestionar el expediente de su hijo si el padre se siente que es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta escolar.
16. Para ser notificado, tan pronto durante el año escolar como sea posible de acuerdo con EC § 48070.5, si su niño es identificado como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar una decisión de retener o ascender a su hijo. Los padres y tutores legales de los alumnos, incluidos los padres y tutores legales cuyo primer idioma no es el inglés, tendrán la oportunidad de trabajar juntos en una asociación de apoyo mutuo y respetuoso con las escuelas, y para ayudar a que sus hijos tengan éxito en la escuela. Cada junta directiva de un distrito escolar debe desarrollarse conjuntamente con los padres y tutores legales, y adoptará una póliza que describe la manera en que los padres o tutores legales de los alumnos, el personal escolar y los alumnos pueden compartir la responsabilidad de continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional, y el desarrollo social y el bienestar de los alumnos en cada una de las instalaciones escolar.
17. La póliza debe incluir, pero no se limita necesariamente a, lo siguiente:
    1. Los medios por los cuales la escuela y los padres o tutores legales de los alumnos pueden ayudar a los alumnos a alcanzar los estándares académicos y otros de la escuela.
    2. Una descripción de la responsabilidad de la escuela para proporcionar un plan de estudios de alta calidad y el programa de instrucción en un ambiente de aprendizaje propicio y eficaz que le permite a todos los alumnos cumplir con las expectativas académicas de la escuela.
    3. La manera en que los padres y tutores legales de los alumnos pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero no se limita a, lo siguiente:
        a. El monitoreo de la asistencia de sus hijos.
        b. Garantía de que la tarea se ha completado y entregado a tiempo.
        c. La participación de los niños en actividades extracurriculares.
        d. El monitoreo y la regulación de la televisión vista por sus hijos.
        e. Trabajar con sus hijos en casa en las actividades de aprendizaje que extienden el aprendizaje en la clase.
        f. Participar como voluntario en las clases de sus hijos, o para otras actividades en la escuela.
        g. Participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas a la educación de su propio hijo o todo el programa escolar.

EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA DEL RENDIMIENTO Y EL PROGRESO DEL ALUMNO - EC 52052, 60640

El sistema de la Evaluación de California del Rendimiento y el Progreso del Alumno (CAASPP siglas en inglés) se estableció el 1 de junio de 2014. Comenzando con el año escolar 2014-2015, el Sistema CAASPP incluye evaluaciones sumatorias *Smarter Balanced* en lengua y literatura del idioma inglés y matemáticas en los grados tres al ocho y once y Evaluaciones Alternativas de California (CAA siglas en inglés) en lengua y literatura del idioma inglés y matemáticas en los grados de tres a ocho y once para los alumnos con discapacidades cognitivas significativas. La prueba de Ciencias de California (CAST siglas en inglés) se exige para todos los alumnos en los grados cinco, ocho y por lo menos una vez durante la preparatoria a menos que el IEP del alumno indica la administración de la CAA. El Distrito no administrará una prueba basada en estándares en español para la lectura/lengua y literatura en los grados dos al once para los alumnos que hablan español aprendices de inglés que reciben instrucción en su idioma natal o que han sido matriculados en una escuela en los Estados Unidos por menos de doce meses. Un padre o tutor legal puede solicitar por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de la evaluación.

CÓDIGO DE VESTIMENTA/ATUENDO DE PANDILLAS-EC 35183

Se espera que los alumnos vengan a la escuela vestidos apropiadamente. Se pedirá a los alumnos que no estén vestidos apropiadamente que se cambien. El código de vestir del distrito escolar está disponible en línea en www.smusd.org, Pólizas y Procedimientos de la Junta Directiva 5132, 5136.

ROPA PARA PROTEGERSE DEL SOL/USO DE PROTECTOR SOLAR- EC 35183.5

El Distrito permite el uso al aire libre de la ropa protectora del sol y el uso de protector solar por los alumnos durante el día. Más información está disponible en línea en www.smusd.org, Pólizas y Procedimientos de la Junta Directiva 5132.

EDUCACIÓN BILINGÜE–EC 52173
El Distrito notificará a los padres o tutores legales de los alumnos que serán matriculados en un programa de educación bilingüe. El aviso contendrá una descripción sencilla del programa, informar al padre o tutor legal que tiene el derecho y se les anima a visitar la clase en la que se matriculó su alumno y de tener una reunión en la escuela para explicar el propósito de este tipo de educación, y que tienen el derecho a no tener su alumno matriculado en el programa. La notificación debe estar en inglés y en el idioma principal del alumno.

MARKETING: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ALUMNO-20 U.S.C. 1232g
El Distrito asegura que la información del directorio estudiantil esté disponible de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada alumno, fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono, curso de estudio, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, premios, y la asistencia a la escuela anterior podrán ser divulgados a agencias como el PTA local o Club de Padres, o a los servicios militares. Si usted no desea que esta información sea proporcionada, por favor firme y devuelva el formulario, Exclusión Voluntaria de la Información del Directorio Estudiantil – *Student Directory Information Opt Out*, a la escuela.

PROGRAMA DE INMERSIÓN DE INGLÉS-EC 310
Con el fin de facilitar la elección del programa para los padres, El Distrito le informará a cualquier padre o tutor legal de un alumno que será asignado a un programa de inmersión en inglés estructurado y notificará al padre o tutor legal de la oportunidad para solicitar un formulario de exclusión de padres.

PROGRAMAS GATE
El plan escrito de El Distrito escolar para su programa GATE incluye procedimientos para informar a los padres o tutores legales de la participación o no participación de sus alumnos en el programa GATE. La información está disponible en línea en www.smusd.org, Departamento de Educación Primaria.

EDUCACIÓN MIGRANTE-EC 54444.2
El Distrito recibe servicios de educación para migrantes y solicitará activamente la participación de los padres en la planificación de la operación y la evaluación de sus programas a través de la creación de un consejo asesor de padres. Los padres tienen la autoridad absoluta de determinar la composición del consejo.

TÍTULO 1-20 U.S.C. 6311
El Título 1 le permite a los padres solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de los alumnos, incluyendo lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con la calificación del Estado y los requisitos de concesión de licencias para los niveles de grado y las materias en las que el maestro proporciona la instrucción.
- Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado.
- El grado de bachillerato del maestro y cualquier otra certificación o título obtenido por el maestro, y el campo de la disciplina de la certificación o título.
- Si el niño recibe servicios de asistentes de instrucción y de ser así, sus calificaciones.

Además de la información que los padres pueden solicitar referente al maestro de su hijo, los padres también pueden solicitar:

- Información acerca del nivel de logro de los niños de padres en cada una de las evaluaciones académicas estatales, y
- Aviso oportuno que el niño de padres ha sido asignado o ha sido enseñado por cuatro (4) o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente calificado.

Los padres pueden obtener esta información ingresando a www.ctc.ca.gov/ y buscar las credenciales de los maestros del niño al introducir el nombre y el apellido.

La ley también exige que los padres sean notificados cuando un maestro que no está altamente calificado es contratado y le enseña al niño durante cuatro (4) semanas consecutivas o más.

ESCUELA LIBRE DE TABACO-HSC 104420, 104495

El Distrito recibe fondos de Prevención del Tabaquismo para adoptar y aplicar una Póliza de escuela libre de tabaco. La información acerca de los procedimientos de esta póliza y su aplicación se puede encontrar en línea en www.smusd.org, Póliza y Procedimientos Administrativos de la junta directiva 5131.32. La sección 104495 del Código de Salud y Seguridad prohíbe fumar y el uso de cualquiera de los productos relacionados con el tabaco y la eliminación de los residuos de tabaco dentro de 25 pies de un patio escolar. La prohibición no se aplica a una acera pública ubicada dentro de los 25 pies de un patio de recreo.

OPCIÓN ESCOLAR INSEGURA -5 C.C.R. 11993(k); 20 USC 7912

Se les permitirá a los alumnos que asistan a una escuela segura. El Distrito notificará a los padres o tutores legales de los alumnos en las escuelas primarias y/o secundarias consideradas como "persistentemente peligrosas" de acuerdo a las directrices del Departamento de Educación de California y de las opciones disponibles para la asistencia a una escuela segura. "Cualquier violación de armas de fuego" es un evento que se debe considerar para determinar si una escuela está en riesgo de ser clasificado como persistentemente peligrosa.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES: REDES SOCIALES – EC 49073.6

El Distrito está considerando un programa que recauda o mantiene en su archivo cualquier información proveniente de las redes sociales de cualquier alumno matriculado. Los alumnos y sus padres o tutores legales tendrán la oportunidad de compartir su opinión públicamente durante una reunión recurrente de la Junta Directiva. Si la Junta Directiva de El Distrito adopta tal programa, El Distrito les proporcionará a los alumnos y a su padre o tutor legal información referente al programa, así como el proceso de destruir dicha información dentro del año después de que el alumno cumpla 18 años de edad o un año después de que ya no esté matriculado en el distrito escolar, lo que sea que suceda primero.

LA TRANSFERENCIA DE ALUMNOS CONDENADOS POR UN DELITO MAYOR VIOLENTO O DELITO MENOR -EC 48929, 48980 (m)

La Junta Directiva De Educación del Distrito Escolar Unificado de San Marcos tiene una póliza para transferir a los alumnos condenados por delitos mayores violentos o delitos menores a otras escuelas en el distrito si el alumno a ser transferido y la víctima del delito por el cual el alumno fue condenado están inscritos en la misma escuela. Para más información, contacte al Departamento de Servicios Estudiantiles.

LIBRETA DE NOTAS DE LA RESPONSABILIDAD DE ESCUELAS — EC 35256, 35258

La Libreta de Notas de Responsabilidad de Escuelas les ofrece a los padres y otras partes interesadas de la comunidad una variedad de información acerca de la escuela, sus recursos, sus éxitos y las áreas que necesita mejorar. A más tardar para el primero de febrero de cada año, se puede encontrar una copia actualizada de La Libreta de Notas de Responsabilidad de Escuelas para cada escuela del Distrito escolar en la página web del distrito escolar en www.smusd.org, , bajo la pestaña *Other Important Information*. Una copia también se proporcionará a petición de los padres o tutores legales de cualquier alumno.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR-EC 32286, 32288

Cada escuela debe desarrollar un plan de seguridad escolar, que incluye un plan integral de preparación para desastres. Copias del plan de seguridad escolar están disponibles para leer en la oficina escolar durante el horario de oficina.

RESPONSABILIDADES CON RESPECTO A LA CONDUCTA ESTUDIANTIL- EC 44807

Todos los alumnos que participen en programas o actividades de El Distrito cumplirán con las pólizas, reglas y reglamentos de El Distrito, continuarán sus estudios y obedecerán a la autoridad del personal de El Distrito. Cualquier alumno que siente que otro alumno está interrumpiendo el ambiente de aprendizaje, se le anima encarecidamente a que reporte la mala conducta a un miembro del personal de El Distrito. El empleado de El Distrito, a su vez, le reportará al miembro de El Distrito a cargo de administrar las quejas de los alumnos. El personal de El Distrito espera que todos los alumnos inscritos en programas o actividades de El Distrito se comporten de una manera que enriquece el ambiente educativo y no interrumpe el proceso de aprendizaje. El Distrito cree que todos los alumnos inscritos en programas o actividades de El Distrito deberían de tener un ambiente de aprendizaje positivo. Se espera que todos los alumnos que participen en programas o actividades de El Distrito cooperen respetando los derechos de los otros partícipes, lo cual

incluye el derecho a un ambiente de aprendizaje libre de interrupciones. La conducta del alumno incluye la conducta en la escuela, de ida y vuelta a escuela y durante los períodos de recreo y almuerzo.

Cada maestro tiene la obligación de responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino de ida y vuelta a la escuela, en el patio, o durante el recreo. Un maestro, subdirector, director escolar o cualquier otro empleado certificado del distrito escolar, no estará sujeto a un proceso penal o de sanciones penales por el ejercicio, durante el desempeño de sus funciones, de la misma medida o control físico sobre un alumno que un padre tendría el privilegio de ejercer, pero que en ningún caso podrá exceder la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, o para proteger la salud y seguridad de los alumnos, o para mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

OBJETOS PELIGROSOS-CÓDIGO PENAL 417.27, 12550, 12556
El Distrito prohíbe objetos peligrosos en el plantel escolar, tales como los apuntadores láser y pistolas de aire comprimido, a menos que sea para instrucción válida u otro propósito relacionado con la escuela.

INVERSIÓN EN LA EDUCACIÓN DEL FUTURO-EC 48980(d)
El Distrito recomienda la inversión por parte de los padres o tutores legales para la educación superior de sus hijos y de considerar opciones de inversión adecuadas, incluyendo, pero sin limitarse a, bonos de ahorro de los Estados Unidos.

DENUNCIAR EL ABUSO Y LA NEGLIGENCIA DE NIÑOS –CÓDIGO PENAL 11164
El personal del distrito escolar tiene la obligación por ley de denunciar los casos de abuso y negligencia infantil a las autoridades apropiadas cuando tenga una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso y/o negligencia infantil. Para tener una sospecha razonable, no es necesario tener una certeza de que ha habido abuso y/o negligencia infantil. El nombre y el informe del empleado es de carácter confidencial. El hecho de que un niño no tenga hogar o no esté acompañado, no es suficiente motivo para reportar el abuso o negligencia infantil.

PERTURBACIÓN EN LA ESCUELA PÚBLICA O REUNIÓN -EC 32210
Cualquier persona que intencionalmente interrumpe una escuela pública o reunión escolar pública, es culpable de un delito menor y será sancionado con una multa de un máximo de quinientos dólares ($500).

COMPARTIR EXPEDIENTES MÉDICOS -H&SC 120440
Se podría compartir información médica con los departamentos de sanidad local y el Departamento de Salud Pública del Estado. Cualquier información que se comparta es de naturaleza confidencial y médica. El alumno, padre o tutor legal tiene el derecho de examinar toda la información relacionada con la inmunización compartida de esta manera, y para corregir cualquier error que contenga; y el alumno, padre o tutor legal puede negarse a permitir que esta información se comparta en la forma antes descrita, o de recibir notificaciones recordatorias de inmunizaciones en cualquier momento, o de ambos. El Departamento de Servicios Estudiantiles del distrito escolar, al 760-290-1289, tiene información adicional con respecto a cómo se comparten los expedientes médicos, incluyendo el registro de inmunizaciones.

LEY DE MEGAN–CÓDIGO PENAL 290
Información acerca de los agresores sexuales registrados en California y cómo proteger a sus familias se puede encontrar en **http://meganslaw.ca.gov/** .

RESPONSABILIDAD DEL PADRE O TUTOR LEGAL POR MALA CONDUCTA INTENCIONAL DEL ALUMNO - EC 48904
El padre o tutor legal de un menor de edad podría ser considerado como responsable económicamente por la mala conducta intencional del alumno, lo cual puede resultar en la lesión o muerte de cualquier alumno o personal o voluntario del distrito escolar, o daños a los bienes muebles o inmuebles de la propiedad del distrito escolar o un empleado del distrito escolar. El padre o tutor legal de un menor de edad será considerado como responsable ante el Distrito por todos los bienes pertenecientes a El Distrito que han sido prestados a los menores y no devuelto ante la petición de un empleado de El Distrito autorizado para hacer la demanda. El Distrito notificará al padre o tutor legal del alumno por escrito de la presunta mala conducta del alumno antes de retener las calificaciones del alumno, diploma o transcrito de conformidad con esta Sección.

NIÑOS EN SITUACIONES SIN HOGAR-42 U.S.C. 11432

El distrito escolar ha designado a un coordinador(es) de enlace para niños sin hogar que asegure la divulgación de las notificaciones públicas de los derechos educativos de alumnos en situaciones sin hogar.

- La información de contacto del coordinador:
  Director de Servicios Estudiantiles
  SMUSD
  255 Pico Ave.
  San Marcos, CA 92069.
  760-752-1220
- Las circunstancias de elegibilidad incluyen:
  - Niños y jóvenes que compartan la vivienda de otras personas debido a la pérdida de su vivienda, dificultades económicas, o por motivo semejante; que vivan en moteles, hoteles, casas remolque, o campamentos debido a la falta de acomodaciones alternativas adecuadas; que vivan en albergues de emergencia o de transición; que sean abandonados en hospitales; o que estén a la espera de la asignación a una familia adoptiva temporal;
  - Niños y jóvenes que su residencia principal nocturna sea un lugar público o privado pero que no sea designado ordinariamente para dormir para seres humanos;
  - Niños y jóvenes que vivan en vehículos, parques, espacios públicos, edificios abandonados, asentamientos irregulares, estaciones de tren o de autobuses, o en lugares similares;
  - Niños migrantes que sean elegibles como niños sin hogar debido a que vivan en situaciones similares descritas previamente a-c.
- Derecho a la matriculación inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde reside actualmente sin prueba de residencia, registros de vacunación o los resultados de la prueba de tuberculosis en la piel, archivos escolares o documentos de tutela jurídica;
- El derecho a la educación y otros servicios, como para participar plenamente en todas las actividades y programas para los cuales el niño califica, para calificar automáticamente para los programas de alimentación escolar, para recibir los servicios de transporte, y comunicarse con el coordinador para resolver las controversias que surjan durante la matriculación escolar;
- Que no se exigirá ningún joven sin hogar a asistir a una escuela separada para los niños o jóvenes sin hogar; y
- Que los jóvenes sin hogar no deben ser estigmatizados por el personal escolar.

Más información se puede encontrar en línea www.smusd.org, Póliza y Procedimiento de la Junta Directiva 6173.

PROGRAMAS DESPUÉS DE CLASES PARA JÓVENES SIN HOGAR – EC 8483.1

El Distrito actualmente ofrece un programa después de clases conforme a la Ley del Programa de Educación y Seguridad Después de Clases del 2002. El Distrito brinda prioridad de matriculación para los alumnos tal y como indica a continuación. La prioridad inicial se concederá a los alumnos identificados por el programa como jóvenes sin hogar, según se define en la Ley Federal de Asistencia para Individuos sin Hogar de McKinney-Vento (42 USC § sección 11434a) en el momento que solicitan la matriculación o durante cualquier momento durante el año escolar, y a los alumnos que han sido identificados por el programa como jóvenes de acogida. En cuanto a los programas que sirven a los alumnos de la secundaria y antes de la preparatoria, se les dará prioridad secundaria a los alumnos que asistan diariamente al programa. El Distrito no les exige a los alumnos que están solicitando o que participan en el programa a que verifiquen que son niños sin hogar o jóvenes de acogida. Los alumnos elegibles pueden recibir prioridad a través de la certificación propia o a través del coordinador del distrito para niños sin hogar, si es que el distrito mantiene una copia de la renuncia en sus archivos que permite la divulgación de esta información.

USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA

Se incluye en este paquete de Notificación Anual, la póliza del distrito acerca del uso aceptable de la tecnología en los planteles escolares y el acceso al internet y a páginas web por alumnos.

TEMAS DE CUSTODIA

Las escuelas no son un foro para resolver disputas de custodia, y la escuela no tiene jurisdicción legal para negarle a un padre biológico el acceso a su hijo, y a los expedientes educativos del niño a menos que la oficina escolar tenga una copia de la orden de alejamiento o documentos de divorcio aptos que específicamente establecen limitaciones estén archivados en la escuela. Las disputas de custodia deben ser tratadas por los tribunales.

PROCEDIMIENTO DE VISITAS A LAS ESCUELAS – EC 51101(a)(12)
La póliza de El Distrito referente a los procedimientos de visitas está disponible en línea en www.smud.org, Póliza de la Junta Directiva 1250. La Sección 627.6 del Código Penal exige que las escuelas publiquen en cada entrada un aviso de los requisitos de registro para visitantes, lugar de inscripción, y las sanciones por quebrantar los requisitos de inscripción.

CAMINAR O IR EN BICICLETA A LA ESCUELA–VC 21212
El Distrito les pide a los padres o tutores legales de los niños que caminan o van en su bicicleta a la escuela que establezcan una ruta segura a la escuela con sus hijos. La ruta no debe incluir atajos a través de propiedades privadas y se espera que todos los alumnos demuestren buena conducta. Asimismo, el alumno menor de 18 años de edad podría ser multado por no usar un casco que talla bien y que está sujetado adecuadamente, y el padre o tutor legar del menor de edad que quebranta esta sección tendrá la responsabilidad junto con el menor de edad de pagar la multa impuesta.

PÓLIZA DE ASIGNACIÓN DE MATEMÁTICAS - EC 51224.7
El Distrito utiliza una póliza transparente, objetiva y justa para la asignación de cursos de Matemáticas que toma en consideración varias medidas objetivas del desempeño académico del alumno, que examina anualmente los datos agregados de asignación del alumno para asegurar las cualificaciones del alumno de avanzar en los cursos de matemáticas y que le ofrece a cualquier alumno o su padre o tutor legal recursos claros y oportunos para cuestionar dicha asignación. Información adicional acerca de la Póliza de Asignación a Cursos de Matemáticas está disponible en línea en www.smusd.org, Póliza y Procedimiento de la Junta Directiva 6152.1.

CIBERACOSO SEXUAL -EC 234.2
El Distrito puede suspender o expulsar a los alumnos que participan en ciberacoso sexual de acuerdo con los procedimientos disciplinarios de El Distrito antes descritos. El Departamento de Educación de California tiene información disponible relacionada con el ciberacoso en http://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp, y disponible en la página web del Centro de Recursos para Niños Sanos de California – *California Healthy Kids Resource Center,* y otras fuentes.

PÓLIZA LOCAL DEL BIENESTAR ESCOLAR – EC 49432
La póliza local del bienestar escolar para cada escuela del distrito está disponible en línea en www.smusd.org, Póliza y Procedimiento Administrativo de la Junta Directiva 5030. Además, un resumen de las leyes y reglamentos de actividad física aplicables a las escuelas del distrito está disponible en www.smusd.org, Póliza y Procedimiento Administrativo de la Junta Directiva 6142.7.

GRABACIÓN ILEGAL DE LA COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL - PC 632, EC 51512
Es ilegal intencionalmente escuchar a escondidas o grabar la comunicación confidencial entre dos o más partes, sin el consentimiento de todas las partes a la comunicación confidencial. El escuchar a escondidas o grabar una comunicación confidencial incluye por medio de cualquier aparato electrónico de amplificación o grabación, sin importar que la comunicación se lleva a cabo entre las partes en presencia o mediante un telégrafo, teléfono u otro dispositivo, salvo una radio. Tal acto es sancionado con una multa no mayor de dos mil quinientos dólares ($ 2,500), o encarcelamiento en la cárcel del condado por un máximo de un año, o en la prisión estatal, o por ambas la multa y encarcelamiento. Además, de acuerdo a la sección 51512 del Código de Educación, el uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico de audio o grabación en cualquier salón de clase sin el consentimiento previo del maestro y del director escolar queda prohibido. Cualquier persona, salvo el alumno, que intencionalmente quebranta esta cláusula será culpable de un delito menor. Cualquier alumno que quebranta esta cláusula queda sujeto a los procedimientos disciplinarios de El Distrito.

COBRO DE DEUDAS ESTUDIANTILES-EC 49014
Un alumno o exalumno, salvo que se estén emancipados en el momento en que se contrajo la deuda, no deberá ni ha de ser facturado por una deuda contraída con la LEA.

La LEA no pueden tomar acción negativa contra un alumno o exalumno por la deuda debida, incluyendo, pero sin limitarse a, todo a continuación:

- Negar el crédito académico completo por las tareas de una clase.
- Negar la participación plena y equitativa del alumno en las actividades del salón de clase.
- Negar el acceso a las instalaciones educativas del plantel escolar, incluyendo, pero sin limitarse a, la biblioteca;
- Negar o retener las calificaciones o el transcrito de notas.
- Negar o retener un título.
- Limitar o impedir la participación en una actividad extracurricular, club o deporte; y
- Limitar o excluir de la participación en una actividad educativa, excursión, o ceremonia escolar

PRODUCTOS O SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE DIFUNDEN ANUNCIOS PUBLICITARIOS -EC 35182.5

Si El Distrito entra en un contrato de servicios o de productos electrónicos que requiere la propagación de anuncios publicitarios a los alumnos, El Distrito debe notificar por escrito a los padres o tutores legales de los alumnos que la publicidad será utilizada en el salón o en otros centros de aprendizaje.

ACCESO A SERVICIOS ESTUDIANTILES DE SALUD MENTAL - EC 49428

El Distrito notificará a los alumnos y los padres o tutores legales de los alumnos, no menos de dos veces durante el año escolar, acerca de cómo iniciar el acceso a los servicios estudiantiles de salud mental disponibles en el plantel escolar o en la comunidad, o ambos.

Para informar a los padres o tutores legales, una escuela debe utilizar por lo menos dos de los siguientes métodos:

- Distribuir la información en una carta (electrónica o impresa)
- Incluir la información en la notificación anual para padres
- Publicar la información en el sitio web o la página web de la escuela

Para notificar a los alumnos, una escuela debe utilizar por lo menos dos de los siguientes métodos:

- Distribuir la información en un documento o publicación escolar
- Incluir la información en el material de orientación o en un manual del alumno al principio del año
- Publicar la información en el sitio web o la página web de la escuela

PÓLIZAS PARA LA PREVENCION DEL SUICIDIO ESTUDIANTIL— EC 215

Antes del comienzo del año escolar 2020 a 2021, la junta directiva o el grupo administrativo de una agencia educativa local que sirve a los alumnos de kínder y de 1er a 6º grado debe adoptar una póliza para la prevención del suicidio estudiantil correspondiente a los alumnos antes señalados. La póliza elaborada de acuerdo con las edades de los alumnos debe prepararse en consulta con las partes interesadas de la comunidad y la escuela, el plan de salud mental del condado, los profesionales escolares de salud mental y los expertos de la prevención del suicidio. La póliza también abordará, como mínimo, los procedimientos relativos a la prevención del suicidio, intervención y atención mental después de un suicidio.

La póliza debe de abordar las necesidades de grupos estudiantiles de alto riesgo. La definición de grupos de alto riesgo incluye (pero no se limita a):

- Alumnos afligidos por el suicidio
- Alumnos con discapacidades, problemas de salud mental, o problemas con el abuso de sustancias ilícitas
- Alumnos sin hogar o en entornos fuera del hogar, tal y como cuidados de acogida.
- Alumnos LGBTQ

INFORMACIÓN SOBRE CÓMO LLENAR LA SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA ESTUDIANTIL-EC 51225.8

Comenzando con el año escolar 2020-21, la junta directiva de los distritos escolares y escuelas autónomas deben asegurarse de que cada alumno, por lo menos una vez antes de que el alumno entra al grado 12, reciba información acerca de cómo llenar correctamente y enviar la Solicitud Gratuita de Ayuda Financiera Federal (FASFA, por sus siglas en inglés) o *California Dream Act*. Una copia impresa de la solicitud FAFSA o *California Dream Act* debe ser proporcionada a un alumno o al padre/tutor legal, ante una petición.

La información proporcionada en la notificación debe incluir, pero sin limitarse necesariamente a, los siguientes materiales:

1. Los tipos de documentación e información personal que requiere cada una de las solicitudes de ayuda financiera estudiantil, incluyendo, pero sin limitarse necesariamente a, los documentos relacionados a los impuestos de ingresos, las finanzas y los ingresos, elección de colegios universitarios, estado académico, e información de identificación personal como el número de seguridad social o de identificación del contribuyente.
2. Una explicación de las definiciones utilizadas para cada solicitud, como "tutela legal", "tamaño del hogar", "padres", "dependiente" y "subvenciones y becas universitarias sujetas a impuestos".
3. Los requisitos de elegibilidad para la ayuda financiera estudiantil que se pueden aplicar al usar la solicitud de FAFSA o California Dream Act.
4. El plazo de la solicitud y las fecha límite de entrega.
5. La importancia de presentar las solicitudes con antelación, especialmente porque se otorga la ayuda financiera a los alumnos conforme al orden de entrega.

La forma en que se proporciona esta información quedará a la discreción de la Junta Directiva del Distrito Escolar o escuela autónoma.

INFORMACIÓN ACERCA DE LA PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO ESCOLAR (BULLYING) Y EL ACOSO-CE 234.6

Comenzando con el año escolar 2020 a 2021, cada oficina de educación del condado, el distrito escolar y escuela autónoma - o LEA ("Agencia Educativa Local" siglas en inglés) para el propósito de esta sección - garantizará que toda la información a continuación esté fácilmente accesible en un lugar prominente en la página web de la agencia educativa local de manera que se pueda acceder fácilmente por los padres o tutores y alumnos:

1. La Póliza del LEA acerca de la Prevención del Suicidio Estudiantil aplicable a los alumnos del 7º al 12º grado.
2. La Póliza del LEA acerca de la Prevención del Suicidio Estudiantil aplicable a los alumnos de kínder a 6º grado, incluyendo la referencia que dicha póliza es adecuada para niños de esa edad.
3. La definición de la discriminación y el acoso por razón de sexo y los derechos derivados de la Ley de Equidad Sexual en la Educación.
4. La información acerca del Título IX y materiales de formación incluidos en la página web de la LEA.
5. Un enlace a la información del Título IX incluido en la página web del departamento.
6. La póliza de la LEA por escrito acerca del acoso sexual, en cuanto se refiere a los alumnos.
7. La póliza de la LEA, si existe, acerca de la prevención y respuesta a la violencia por odio.
8. Las pólizas de la LEA de antidiscriminación, contra el acoso, contra la intimidación y contra la hostigamiento escolar (*bullying*).
9. Los procedimientos de la LEA contra el ciberacoso.
10. Una sección acerca del hostigamiento en las redes sociales que incluye todas las siguientes referencias a las posibles plataformas sociales existentes que podrían usarse para el hostigamiento:
    a. Páginas web con inscripción gratuita y facilidad de inscripción.
    b. Páginas web que facilitan los mensajes instantáneos.
    c. Páginas web que ofrecen foros o secciones de comentarios.
    d. Páginas web que ofrecen las plataformas de publicación de vídeo o imagen.
11. Un enlace a recursos estatales, incluidas las entidades comunitarias, recopiladas por el departamento.
12. Toda información complementaria que la LEA considere importante para prevenir el hostigamiento y el acoso.

HORA DE INICIO DE CLASES-EC 46148

A partir del 1 de julio de 2022, o la fecha en la que el convenio colectivo de un distrito escolar o escuela autónoma respectiva que está en vigor el 1 de enero de 2020 se venza (lo que ocurra más tarde), el día escolar para las escuelas secundarias y preparatorias debe comenzar no antes de las 8:00 a.m. y las 8:30 a.m., respectivamente. El Departamento Estatal de Educación aconsejará a los distritos escolares y las escuelas autónomas acerca de la publicación en su página web de información relacionada con los estudios que demuestran el impacto de la privación de sueño en los adolescentes y acerca de los beneficios de una hora de inicio de clases más tarde. La hora de inicio requerida no se aplicará a las escuelas rurales.

APARATOS DE SEÑALES ELECTRÓNICAS – EC 48901.5

Los distritos escolares pueden informar a los padres acerca de la póliza del distrito escolar regulando los derechos de alumnos a poseer o utilizar aparatos de señales electrónicas (por ejemplo teléfonos celulares, buscapersonas) en los planteles escolares durante el día escolar o en actividades escolares.

EL USO DE TELÉFONOS INTELIGENTES – EC 48901.7

No se le puede prohibir a un alumno el poseer o usar un teléfono inteligente en la escuela bajo las situaciones a continuación, póliza de la Junta Directiva 5131.8:

1. Durante una situación de emergencia o como una respuesta ante una presunta amenaza de peligro;
2. Cuando un maestro o administrador le otorga permiso al alumno a poseer o usar un teléfono celular, sujeto a limitaciones razonables impuestas por la persona otorgando el permiso;
3. En caso necesario para la salud o el bienestar de un alumno, tal y como determinado por un doctor y cirujano licenciado; y
4. Cuando se requiere la posesión o el uso de un teléfono celular de acuerdo al programa educativo individualizado de un alumno

LEY DE EQUIDAD MENSTRUAL PARA TODOS - EC 35292.6

35292.6 (a) En o antes del comienzo del año escolar 2022-23, una escuela pública, incluyendo una escuela operada por un distrito escolar, oficina de educación del condado, o escuela charter, manteniendo cualquier combinación de clases de los grados 6 a 12, inclusive, deberá abastecer los baños de la escuela en todo momento con un suministro adecuado de productos menstruales, disponibles y accesibles y libres de costo, en todos los baños de mujeres y baños para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres. (b) Una escuela pública descrita en la subdivisión (a) no cobrará por ningún producto menstrual proporcionado a los alumnos. (c) Una escuela pública descrita en la subdivisión (a) deberá colocar un aviso sobre los requisitos de esta sección en un lugar prominente y visible en cada baño que tenga almacenados productos menstruales, disponibles y accesibles y sin costo alguno, de conformidad con esta sección. Este aviso incluirá el texto de esta sección e información de contacto, incluida una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, de una persona designada responsable de mantener el suministro requerido de productos menstruales. (d) A los efectos de esta sección, "productos menstruales" significa toallas sanitarias y tampones para su uso en relación con el ciclo menstrual.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN MARCOS
PÓLIZA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACION

ALUMNOS

La Junta Directiva considera que una de las principales funciones de las escuelas públicas es la preparación de los jóvenes para la ciudadanía responsable. El distrito fomentará un ambiente de aprendizaje que refuerza los conceptos de autodisciplina y de la aceptación de la responsabilidad propia. Se espera que los alumnos pasen de ser dirigidos por los adultos a ser individuos capaces de tomar sus propias decisiones, con la aplicación mínima de medidas disciplinarias.

La Junta Directiva considera que las altas expectativas de conducta estudiantil, la administración eficaz del salón y la participación de los padres puede minimizar la necesidad de disciplina. Siempre que sea posible, el personal debe aplicar las medidas preventivas y técnicas de resolución positiva de los conflictos.

A fin de mantener un ambiente propicio para lograr una educación de la más alta calidad en el distrito, deben de existir ciertas pólizas disciplinarias y reglamentos relativos a la conducta estudiantil que establecen un comportamiento aceptable y proporciona la base para una buena práctica disciplinaria en cada escuela del distrito. Estas pólizas y reglamentos se aplican equitativamente, de manera uniforme y sistemática, sin importar la raza, credo, color, género u orientación sexual.

La administración, los maestros y el personal no docente comparten la responsabilidad mutua de la conducta y la seguridad estudiantil, y la aplicación de pólizas y procedimientos del distrito. La Junta Directiva les dará apoyo y asistencia razonable a todos los empleados con respecto a la disciplina estudiantil. El superintendente o su representante debe proporcionar capacitación profesional como sea necesario para ayudar al personal a desarrollar destrezas de administración de salón y en la aplicación de técnicas disciplinarias eficaces.

La Junta Directiva reconoce que no todos los alumnos del distrito se acatarán a las pólizas de conducta apropiada.
Se proporcionarán servicios de apoyo suficientes de modo que los alumnos disruptivos solo podrán participar en las clases regulares después de que se apliquen las intervenciones para lograr alguna modificación del comportamiento. Los alumnos pueden ser asignados a otros programas alternativos, o ser objeto de expulsión, de conformidad con la ley, la Póliza de La Junta Directiva y los reglamentos administrativos.

Con el fin de garantizar que las reglas escolares acerca de la disciplina estudiantil se apliquen equitativamente, de manera uniforme y sistemática, el superintendente debe establecer procedimientos para la elaboración de dichas pólizas.
Todas las reglas escolares se basarán estrictamente en las pólizas y reglamentos del Distrito, y leyes existentes.

Todas las estrategias previstas en las pólizas, procedimientos y la ley para la disciplina de alumnos pueden ser utilizadas en la elaboración de las reglas al nivel de plantel escolar. Estas incluyen, pero sin limitarse a, el asesoramiento y la orientación para los alumnos, las reuniones con los padres/tutores legales, detención durante y después del horario de clases o durante los sábados, limitación de recreos, el servicio comunitario, entornos educativos alternativos, ser retirado provisionalmente de una clase, y, si es necesario, la suspensión y expulsión.

Se debe tomar cuidado especial para recaudar las opiniones de la comunidad escolar, incluyendo a los administradores, maestros, el personal de seguridad de la escuela, padres y alumnos en el desarrollo de las reglas al nivel de plantel escolar. La adopción de las reglas de disciplina estudiantil de cada escuela es responsabilidad del director escolar o su representante. Todas las reglas escolares estarán sujetas a la revisión y aprobación de La Junta Directiva antes de su aplicación. Las reglas escolares serán revisadas periódicamente, según sea necesario, por cualquier cambio en las pólizas y procedimientos del Distrito, y deben someterse a ser revisadas por el personal escolar conforme a la ley.

A principios de cada año escolar, el director de cada escuela debe garantizar que todo alumno y su padre/tutor sea notificado por escrito de todas las Pólizas de La Junta Directiva, los procedimientos administrativos y las reglas escolares con respecto a la disciplina, y que los alumnos que tienen un traslado autorizado y sus padres/tutores se les proporcione esta información al matricularse.

CASTIGO CORPORAL

No se utilizará el castigo corporal (con la intención de hacer daño) contra ningún alumno como medida disciplinaria. Los administradores escolares y los maestros deben emplear otros medios para disciplinar a los alumnos que quebranten las reglas escolares, procedimientos y pólizas del distrito.

El uso de fuerza razonable y necesaria por un empleado para protegerse a sí mismo, los alumnos u otros, para obtener la posesión de armas/objetos peligrosos, o para evitar daños a la propiedad del distrito, no se considerará castigo corporal para los propósitos de esta póliza. (EC 49001).

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

Los padres/tutores son responsables (EC 48904) por el mal comportamiento intencional de sus hijos menores de edad que resulta en daños a la propiedad escolar o en la lesión o la muerte de un alumno, empleado o voluntario del distrito (Código Civil 1714.1).

SERVICIO COMUNITARIO

Como parte de una acción disciplinaria o en su lugar, La Junta Directiva, el superintendente, el director escolar o su representante puede, a su discreción, exigir que el alumno realice el servicio comunitario en la escuela, o fuera del plantel escolar durante el horario de clases con el permiso por escrito de los padres/tutores del alumno. Tales servicios pueden incluir, pero sin limitarse a, proyectos de mejora y embellecimiento de la comunidad o áreas de la escuela al aire libre, mejoramiento del plantel escolar, o programas de ayuda a maestros, compañeros de clase o la juventud.

Esta opción de servicio comunitario no está disponible para un alumno que ha sido suspendido o que está pendiente de ser expulsado de conformidad con el Artículo 48915 del Código de Educación. Sin embargo, si no se ejecuta la recomendación de expulsión o si se suspende la expulsión, entonces se le puede exigir al alumno que haga servicio comunitario para la suspensión resultante de conformidad con esta sección.

Referencias Legales:
Código Civil:
1714.1 La responsabilidad parental del mal comportamiento del alumno
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
32280-32288 Los planes de seguridad escolar
35146 Sesiones cerradas
35291 Reglas
35291.5 Reglas disciplinarias escolares adoptadas
35291.7 Reglas disciplinarias escolares adoptadas; empleados adicionales
37223 Clases de los fines de semana/Escuela del Sábado
44807.5 Limitación al recreo por motivos disciplinarios
48630-48644.5 Escuelas de Oportunidad
48900-48926 Suspensión o Expulsión
48980-48985 La notificación de los padres o tutores
49000-49001 La prohibición de aplicar castigos corporales
49330-49334 Objetos peligrosos
Código de Reglamentos, Título 5.
307 La participación en las actividades escolares hasta la salida del autobús escolar
353 La detención después de la escuela

Historial de adopción
La adopción inicial: 08/09/1982

Examinado/revisado	01/27/1987	05/23/2005
	09/28/1987	06/16/2008
	09/13/1993	
	03/24/1997	
	04/22/2002	

EL ACOSO SEXUAL DE LOS ALUMNOS

La Junta Directiva se compromete a mantener un ambiente escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta Directiva prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier alumno por cualquier persona. La Junta Directiva también prohíbe el comportamiento de represalia o la acción contra cualquier persona que reporte, presente una queja o testifique, o de otra manera apoye a un demandante en alegar acoso sexual.

El distrito anima enérgicamente a los alumnos que sientan que están siendo o han sido acosados sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro alumno o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del plantel escolar que tiene un efecto continuo en el plantel escolar, que se comuniquen inmediatamente con su maestro, el director escolar, el coordinador del Título IX del distrito, o a cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba una queja u observe un incidente de acoso sexual debe notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o alegación se aborde a través del reglamento administrativo, AR 5145,71 - Título IX Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual o la Póliza de la Junta Directiva (BP/AR 1312,3 - Procedimiento Uniforme de Quejas), según corresponda. Debido a que una queja o alegación que es desestimada o denegada bajo el procedimiento de quejas del Título IX puede todavía estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier incorporación del reglamento administrativo, AR 5145,71, cumpla simultáneamente con los requisitos de la Póliza de la Junta Directiva (BP/AR 1312,3).

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al demandante y al demandado, según se considere apropiado bajo las circunstancias.

El Superintendente o su representante informará a los alumnos y padres/tutores legales de la póliza de acoso sexual del distrito a través de notificaciones de padres/tutores legales, al publicarla en la página web del distrito, y al incluirla en manuales para alumnos y personal. Todo el personal del distrito debe recibir capacitación con respecto a la póliza.

INSTRUCCIÓN/INFORMACIÓN

El superintendente o su representante debe asegurar que todos los alumnos reciban información relacionada con el acoso sexual, indicada para la edad de los alumnos. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Un mensaje claro que los alumnos no tienen que soportar acoso sexual bajo cualquier circunstancia.
2. Motivación para denunciar incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
3. Un mensaje claro que la seguridad del alumno es la preocupación principal del distrito, y que cualquier quebrantamiento separado de la regla que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncia un incidente de acoso sexual será tratado por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
4. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el distrito incorporará medidas de apoyo para asegurar un ambiente escolar seguro para un alumno que es el denunciante o víctima de acoso sexual u otros alumnos durante una investigación

ACCIONES DISCIPLINARIAS

Una vez finalizada la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier alumno que haya participado en acoso sexual o violencia sexual en quebrantamiento de esta póliza estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los alumnos de 4º a 12º grado, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión o expulsión, siempre que, al imponer tal medida, las circunstancias enteras del incidente sean tomadas en cuenta.

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier alumno estará sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS

De acuerdo a la ley las pólizas y reglamentos del distrito, el superintendente o su representante mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, dirija y evite comportamientos de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Referencias Legales:
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
200-262.4 Prohibición de la discriminación por motivos de sexo
48900 Motivos para la suspensión o expulsión
48900.2 Motivos adicionales para la suspensión o expulsión; acoso sexual
48904 Responsabilidad de los padres/tutores legales por mala conducta voluntaria del alumno
48980 Aviso al inicio del ciclo escolar
48985 Avisos, informes, declaraciones y registros en el idioma primario
CÓDIGO CIVIL:
51.9 Responsabilidad por acoso sexual; relaciones de negocio, servicio y profesionales
1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores legales por mala conducta voluntaria del menor
CÓDIGO GUBERNAMENTAL
12950.1 Cursos de capacitación acerca del acoso sexual
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas
4900-4965 Contra la discriminación en los programas de educación primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal
TÍTULO 20 DEL CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS
1092 Definición de agresión sexual
1221 Aplicación de las leyes
1232g Ley de los Derechos Educativos de la Familia y la Privacidad
1681-1688 Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972
TÍTULO 34 DEL CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS
12291 Definición de la violencia de noviazgo, violencia doméstica y el acecho
TÍTULO 42 DEL CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS
1983 Acción civil por privación de derechos
2000d - 2000d-7 Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964
2000E – 2000e-17 Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 en su forma enmendada
TÍTULO 34 DEL CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES
99.1-99,67 Derechos educativos de la Familia y Privacidad
106.1 – 106.82 Contra la discriminación por razón de sexo en programas de educación
DECISIONES JUDICIALES
Donovan frente a Poway Unified School District, (2008) 167 Cal 567
Flores frente a. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th circ.) 324 F.3d 1130
Reese frente a Jefferson School District, (2000, 9th circ.) 208 F.3d 736
Davis frente a la Junta de Educación del Condado de Monroe (1999, 526 EE.UU. 629)
Gebser frente a Lago Vista Distrito Escolar independiente, (1998) 524 EE.UU. 274
Oona por Kate S. frente a McCaffrey, (1998, 9th circ.) 143 F.3d 473
DOE frente a Petaluma City School District (1995, 9th circ.) 54 F.3d 1447

Historial de adopción:

La adopción inicial:	10/05/1993
Revisado/revisado	24/03/1997
	27/09/1999
	23/052005
	14/07/2008
	14/01/2013
	20/04/2021

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN MARCOS

PÓLIZA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

ALUMNOS

La Junta Directiva desea ofrecer un ambiente escolar seguro que le permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas académicos, actividades extracurriculares y otros programas de apoyo, servicios y actividades del distrito. La Junta Directiva prohíbe la discriminación ilícita, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación escolar y el hostigamiento escolar, dirigidos a cualquier alumno por cualquier persona, basada en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o la información genética, o la asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta póliza se aplicará a todos los actos que constituyen una discriminación o acoso ilícito en relación a la actividad escolar o con la asistencia escolar que ocurren dentro de un distrito escolar, y con los actos que ocurren fuera del plantel escolar o fuera de las actividades relacionadas a la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que pueden tener un impacto o crear un entorno escolar hostil.

La discriminación ilícita, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento escolar, pueden ser el resultado del comportamiento físico, verbal, no verbal o escrito basado en cualquiera de las categorías antes mencionadas. La discriminación ilícita también incluye la creación de un ambiente hostil a través de la conducta prohibida que es tan severa, persistente o dominante que afecta la habilidad del alumno de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa; fomenta un ambiente intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo en el entorno educativo; tiene el efecto de interferir sustancialmente o injustificadamente con el rendimiento académico del alumno; o de cualquier otra manera impactar negativamente las oportunidades educativas del alumno.

La discriminación ilícita también incluye el tratamiento dispar de los alumnos según una de las categorías antes mencionadas con respecto a la provisión de oportunidades para participar en los programas o actividades escolares, o la aportación o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que denuncia o participa en la presentación de una queja de discriminación ilícita, presenta o ayuda presentar una queja, o investiga o participa en la investigación de una queja o denuncia alegando una discriminación ilícita. Las quejas de represalias serán investigadas y resueltas de la misma manera que una queja por discriminación.

El superintendente o su designado debe facilitar el acceso de los alumnos a los programas educativos mediante la divulgación de la póliza contra la discriminación del distrito y los procedimientos de quejas a los alumnos, padres/tutores legales y los empleados. Además, el superintendente o su designado debe publicar las pólizas del distrito prohibiendo la discriminación, el acoso, la intimidación, y el hostigamiento escolar y otra información necesaria en la página web del distrito de manera que es de fácil acceso para los padres/tutores legales y alumnos, de acuerdo con la ley y los reglamentos administrativos acompañantes. Él/Ella debe proporcionar capacitación e información acerca del alcance y el uso de la póliza y los procedimientos de quejas y tomará otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar acerca de los requisitos de la legislación relativa a la discriminación. El superintendente o su designado examinará regularmente la aplicación de las pólizas y prácticas contra la discriminación del distrito y, de ser necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para que el alumno tenga acceso a o participe en el programa educativo del distrito. Él/ella reportará sus conclusiones y recomendaciones a la Junta Directiva después de cada revisión.

Independientemente de si un demandante cumple con los requisitos de presentar la denuncia por escrito, presentarla en el plazo establecido y/o demás requisitos formales, todas las denuncias alegando la discriminación ilícita, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento escolar serán investigadas y se adoptarán las medidas urgentes para detener la discriminación, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuado sobre los alumnos.

Los alumnos que participan en la discriminación ilícita, incluyendo el acoso discriminatorio, represalias, intimidación escolar o el hostigamiento escolar, quebrantamiento de la ley, la Junta Directiva o reglamento administrativo estará sujeto a la consecuencia o disciplina que corresponde, lo cual podrá incluir la suspensión o la expulsión cuando el comportamiento es grave o dominante tal y como se define en el Código de Educación 48900.4. Un empleado que permite o participa en actos discriminatorios ilícitos, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación escolar, represalias o el hostigamiento escolar puede ser sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

El superintendente o su designado debe mantener un registro de todos los casos de discriminación ilícita registrados, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación escolar o el hostigamiento escolar, para permitir que el distrito monitoree, aborde y prevenga el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito.

Referencias Legales:
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
200-262.4 Prohibición de discriminación
48900.3 Suspensión o expulsión por un acto de violencia de odio
48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso
48904 Responsabilidad del padre/tutor legal por la mala conducta intencional del alumno
48907 Ejercicio de la libre expresión del alumno
48950 La libertad de expresión
48985 Traducción de avisos
49020-49023 Programas atléticos
49060-49079 Expedientes estudiantiles
51500 La enseñanza o actividad prohibida
51501 Medios de instrucción prohibidos
60044 Materiales instructivos prohibidos
CÓDIGO CIVIL:
1714.1 Responsabilidad del padre/tutor legal por la mala conducta intencional del alumno
CÓDIGO GUBERNAMENTAL
11135 Prohibición contra la discriminación en los programas o actividades financiados por el Estado
CÓDIGO PENAL
422.55 Definición de un delito de odio
422.6 Crímenes, hostigamiento
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
432 Expedientes estudiantiles
4600-4670 Procedimientos Uniformes de Quejas
4900-4965 Prohibición contra de la discriminación en los programas educativos en la primaria y secundaria
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS. TÍTULO 20
1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS. TÍTULO 29
794 La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS. TÍTULO 42
2000d-2000E-17 Título VI y el Título VII del Acta de Derechos Civiles de 1964, modificado
2000h-2-2000h-6 Título IX del Acta de Derechos Civiles de 1964
6101-6107 Ley Contra la Discriminación por Edad de 1975
12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 Prohibición contra la discriminación por discapacidad; quejas
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34
99.31 La divulgación de información personalmente identificable
100.3 La prohibición de la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional
104.7 La asignación del empleado responsable de la sección 504
106.8 La asignación del empleado responsable del Título IX
106.9 Notificación de no discriminación en base al sexo
110.25 La prohibición de la discriminación en base a la edad
DECISIONES JUDICIALES
V. Wynar El Distrito Escolar Unificado de Poway (2008), 167 Cal.App.4th 567
Flores v. El Distrito Escolar Unificado de Morgan Hill, (2003), 324 F. 3d 1130

Recursos administrativos:
PUBLICACIONES DE CSBA
Orientación jurídica actualizada: Protección de alumnos transgénero y los que no se identifican con un género contra la discriminación por motivos de sexo, marzo de 2017
PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA
Fomentando un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Protegido para Todos: Directrices y Pólizas Modelo para Ayudar a las Escuelas K-12 de California para Responder a las Cuestiones de Inmigración, abril de 2018
PUBLICACIONES DEL CENTRO DE LA PRIMERA ENMIENDA
Las Escuelas Públicas y Orientación Sexual: Un Marco de la Primera Enmienda para Encontrar un Algo en Común, 2006
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., OFICINA DE DERCHOS CIVILES
Ejemplos de Pólizas y Prácticas Emergentes para Apoyar a Alumnos Transgéneros, mayo de 2016
La carta de 'Estimados colegas' : Título IX Coordinadores, abril de 2015
Contrato de Resolución Entre El Distrito Escolar Unificado de Arcadia, el Departamento de Educación de EE. UU., La Oficina de Derechos Civiles, y la División de Derechos Civiles, Departamento de Justicia de EE. UU (2013) OCR 09-12-1020, DOJ 169-12C-70
La carta de 'Estimados colegas' : El acoso y el hostigamiento escolar, octubre de 2010
Aviso de la Ficha Técnica Contra la Discriminación, agosto de 2010
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE EE. UU.
Directriz para los Recipientes de la Ayuda Financiera Federal Referente a la Prohibición Contra el Origen Nacional del Título VI La Discriminación Afectando a Personas de Baja Competencia en el inglés, agosto 2003
PÁGINAS WEB
CSBA: http://www.csba.org
Departamento de Educación de California http://www.cde.ca.gov
La Coalición de Escuelas Seguras de California: http://www.casafeschools.org
Oficina del Fiscal General de California http://oag.ca.gov
Centro de la Primera Enmienda: http://www.firstamendmentcenter.org
Publicaciones del Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr

Historial de adopción

La adopción inicial:	9/8/82
Revisión/corrección:	9/13/93 3/24/97 05/23/05 07/14/08 11/13/12 02/19/19 01/18/22

INTIMIDACIÓN ESCOLAR (*BULLYING*)

Los integrantes de la Mesa Directiva reconocen el impacto dañino de la intimidación escolar o *bullying*, tanto en el aprendizaje de los estudiantes como en la asistencia escolar, y desean proporcionar un ambiente escolar seguro que proteja a los estudiantes de daño físico o emocional. El personal del Distrito le dará prioridad a la seguridad del estudiante y no tolerará la intimidación escolar o *bullying* de ningún estudiante.

Ningún individuo o grupo, ya sea en forma física, escrita, verbal u otro medio, atormentará, acosará sexualmente, amenazará, intimidará, tomará represalias, cometerá ciberacoso, causará daño físico o cometerá violencia motivada por odio contra cualquier otro estudiante o empleado escolar.

El ciberacoso incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones que tienen el objetivo de acosar, hacer amenazas directas u otros mensajes de texto, sonidos o imágenes tal como se define en el Artículo 48900 del Código de Educación. El ciberacoso también incluye irrumpir la cuenta electrónica de otra persona y asumir su identidad con el fin de dañar la reputación de esa persona.

Las estrategias para abordar la intimidación escolar o *bullying* en las escuelas del distrito serán desarrolladas con la participación de los grupos de interés clave, incluidos los estudiantes, padres/tutores y personal, y pueden ser incorporadas en el plan integral de seguridad, el plan de control local y de rendición de cuentas y otros planes pertinentes del distrito y de la escuela.

Según proceda, el superintendente o su representante puede colaborar con las autoridades, la ley, los tribunales, los servicios sociales, los servicios de salud mental, otras agencias o entidades comunitarias en preparar y aplicar las estrategias conjuntas para promover la seguridad en los planteles escolares y la comunidad, y para proporcionar servicios a las presuntas víctimas y las personas responsables de la intimidación escolar o *bullying*.

PREVENCIÓN CONTRA LA INTIMIDACIÓN ESCOLAR O *BULLYING*

En la medida posible, el distrito escolar debe centrarse en la prevención de la intimidación escolar o *bullying* mediante establecer reglas claras para la conducta del alumno y la aplicación de estrategias para promover un entorno escolar positivo y de colaboración. Los estudiantes serán informados, a través de manuales estudiantiles y otros medios apropiados de las reglas del distrito y la escuela relacionadas con la intimidación escolar o *bullying*, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas y las consecuencias de cometer actos de intimidación escolar o *bullying*.

Según proceda, el distrito les proporcionará a los estudiantes con la instrucción en el aula o en otros ámbitos educativos, que promueve el aprendizaje social y emocional, comunicación eficaz y resolución de conflictos, el desarrollo de carácter y valores, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima y asertividad, y el comportamiento apropiado en línea.

Tal instrucción debe también educar a los estudiantes sobre el impacto negativo de la intimidación escolar o *bullying*, discriminación, intimidación y acoso basado en estado migratorio, real o percibido, creencias religiosas y costumbres, o cualquier otro tipo de sesgo o prejuicio.

El superintendente o su representante debe proporcionar capacitación a los maestros y otro personal escolar para elevar su conciencia sobre la obligación legal del distrito y sus empleados de prevenir la discriminación, el acoso, la intimidación escolar o *bullying* de los estudiantes del distrito. Dicha capacitación debe ser diseñada para proporcionar al personal con las habilidades de:

1. Analizar la diversidad del alumnado y la comunidad escolar, incluyendo sus diferentes experiencias de inmigración.
2. Hablar acerca de las estrategias en contra de la intimidación escolar o *bullying* con los estudiantes, y enseñarles a reconocer el comportamiento y las características de las personas responsables y las víctimas.

3. Identificar las señales de la intimidación escolar o *bullying* y acoso.
4. Tomar medidas correctivas de inmediato cuando se observa la intimidación escolar o *bullying*.
5. La denuncia de los incidentes a las autoridades apropiadas, incluida la aplicación de la ley en los casos de comportamiento delictivo.

Sobre la base de una evaluación de incidentes de intimidación escolar o *bullying* en la escuela, el superintendente o su representante puede aumentar la supervisión y la seguridad en las zonas donde sucede bullying con mayor frecuencia, tales como las aulas, los patios de recreo, pasillos, baños y cafeterías.

INTERVENCIÓN

Se les anima a los estudiantes a notificar al personal escolar cuando son víctimas de intimidación escolar o *bullying* o tienen una sospecha que otro alumno podría ser víctima. Además, el superintendente o su representante debe desarrollar medios para que los estudiantes puedan denunciar las amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

El personal escolar que fue testigo de un acto de intimidación escolar o *bullying* debe intervenir de inmediato para detener el incidente cuando no sea peligrosos hacerlo. (Artículo 234.1 del Código de Educación)

Cuando proceda, sobre la base de la gravedad o la generalización de la intimidación escolar o *bullying*, el superintendente o su representante notificará a los padres/tutores de las víctimas y de los agresores y éste podría ponerse en contacto con las autoridades públicas.

El superintendente, director escolar o su representante, podrían remitir a la víctima, los testigos, el agresor, o a otro estudiante afectado por un acto de intimidación escolar o *bullying* a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, el personal de asistencia de bienestar infantil, el personal de asistencia escolar, la enfermera escolar u otro personal de servicio de apoyo escolar para la coordinación de servicios, terapia o participación en un programa de justicia correctiva, según corresponda. (Artículo 48900.9 del Código de Educación)

PRESENTACIÓN Y TRAMITE DE DENUNCIAS

Cualquier estudiante, padre/madre/tutor u otra persona que considere que un estudiante ha sido sometido a la intimidación escolar o *bullying* o que haya sido testigo del incidente, puede denunciar el incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento, o cualquier otro empleado de la escuela. Dentro de un día hábil a la recepción de dicha denuncia, un miembro del personal le notificará al director escolar, sin importar si se presentó una queja uniforme. Además, cualquier empleado de la escuela que observa un incidente de intimidación escolar o *bullying* que involucra a un estudiante deben, dentro de un día hábil, informar su observación al director escolar o un funcionario de cumplimiento del distrito escolar, aunque la presunta víctima presenta o no una queja.

Dentro de los dos días hábiles después de recibir una denuncia de la intimidación escolar o *bullying* de un estudiante perteneciente a un grupo protegido, el director escolar notificará al funcionario de cumplimiento del distrito identificados en el Reglamento Administrativo (AR, por sus siglas en inglés) 1312.3 - Proceso de Quejas Uniformes.

Cuando las circunstancias implican el ciberacoso, a los individuos con información acerca del incidente se les exhortará guardar e imprimir los mensajes electrónicos o digitales que sienten constituyen ciberacoso, y notificarle a un maestro, el director u otro empleado escolar de manera que el asunto pueda ser investigado. Cuando un alumno utiliza un sitio o servicios de redes sociales para intimidación escolar o *bullying* o acosar a otro estudiante, el superintendente o su representante podría presentar una solicitud con el sitio web o servicio para suspender los privilegios del estudiante y extraer el contenido.

Cuando una denuncia por intimidación escolar o *bullying* se presenta, el director u oficial de cumplimiento del distrito le informará al estudiante o padre/madre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de conformidad con el AR 1312.3. El estudiante que es la presunta víctima de intimidación escolar o *bullying* se le dará la oportunidad para describir el incidente, identificar testigos que pueden disponer de información pertinente y proporcionar otras pruebas de bullying.

INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS

Cualquier denuncia de intimidación escolar o *bullying* será investigada, y si se determina que es de índole discriminatoria, y resuelta de conformidad con el derecho y los procedimientos de queja uniforme del distrito señalados en AR 1312.3.

Si, durante la investigación, se determinó que una queja se trata de intimidación escolar o *bullying* no relacionada con la discriminación, el director o su representante debe informar al denunciante, y adoptarán todas las medidas necesarias para resolver la queja.

DISCIPLINA

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación escolar o *bullying* de cualquier tipo puede incluir la terapia, intervención y educación conductual y, si la conducta es grave o generalizada tal como se define en el Artículo 48900 del Código de Educación, podrán incluir la suspensión o la expulsión de conformidad con las normas y reglamentos del distrito.

Un empleado que permite o participa en intimidación escolar o *bullying* podría estar sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

Referencias Legales:
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
200-262.4 Prohibición de discriminación
32282 Plan Integral de Seguridad
32283.5 *Bullying*; capacitación en línea
35181 Norma de la Mesa Directiva sobre la responsabilidad de los estudiantes 35291-
35291.5 Reglas
48900-48925 Suspensión o Expulsión
48985 La traducción de avisos
52060-52077 El Plan de Control Local y Rendición de cuentas
CÓDIGO PENAL
422.55 Definición de delito de odio
647 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de las personas, delito menor.
647.7 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de las personas; castigo.
Aparatos electrónicos de comunicación, amenazas a la seguridad.
Código de Reglamentos, Título 5.
Procedimiento de Queja Uniforme 4600-4687
CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS. TÍTULO 47
254 descuento de servicio universal (e-rate)
Código de Regulaciones Federales, Título 28
35.107 la no discriminación por motivos de discapacidad; quejas
Código de Reglamentos Federales, Título 34
104.7 La designación del empleado responsable de la sección 504
106,8 la designación del empleado responsables del Título IX
110.25 Notificación de no discriminación sobre la base de edad
Las decisiones judiciales
V. Wynar El Distrito Escolar del Condado de Douglas (2013), 728 F.3d 1062
J.C. v. Beverly Hills Unified School District, (2010), 711 F. Supp.2d 1094
Lavine v. Blaine School District, (2002), 279 F.3d 719
Recursos administrativos:
CSBA PUBLICATIONS
Guía final: AB 1266, La privacidad, programas, actividades e instalaciones escolares de alumnos transgénero y aquellos que no se conforman con un género, Guía Legal, marzo 2014
Proporcionar un ambiente escolar seguro, no discriminatorio para alumnos transgénero y aquellos que no se conforman con un género. Resumen de políticas, febrero de 2014
Cómo hacerle frente a las condiciones de los niños: Se centran en la intimidación, el resumen de la gobernanza, diciembre de 2012
Escuelas seguras: Estrategias para las Mesas Directivas para asegurar el éxito del alumno, 2011
La creación de comunidades saludables: Guía de líderes escolares para la colaboración y la participación comunitaria, 2009
El ciberacoso: Consideraciones de política para las Mesa Directivas, Resumen de políticas, julio de 2007.

Publicaciones del Departamento de Educación de California (CDE).
El aprendizaje social y emocional de California: Principios rectores, 2018
Estándares de contenido de la educación de salud para las escuelas públicas de California: Desde Kindergarten hasta el duodécimo grado, 2008
La intimidación escolar (bullying), 2003
PUBLICACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE CALIFORNIA
Cómo fomentar un ambiente de aprendizaje seguro y protegido para todos: Pautas y modelos de políticas para ayudar a las escuelas K-12 de California para responder a las cuestiones de inmigración, abril de 2018
Publicaciones del Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles
Guía para las escuelas: La intimidación escolar o bullying de los estudiantes con discapacidades, octubre de 2014
La carta de 'Estimados colegas': La intimidación escolar o bullying de los estudiantes con discapacidades, octubre de 2013
La carta de 'Estimados colegas': Orientación sobre la obligación de las escuelas de proteger a los estudiantes del acoso entre estudiantes, sobre la base de sexo, raza, color y origen nacional; y la discapacidad, 26 de octubre 2010
La carta de 'Estimados colegas': El acoso, intimidación escolar o *bullying*, octubre de 2010
Sitios web
CSBA: http://www.csba.org
Departamento de Educación de California, la Oficina de Escuelas seguras: http://www.cde.ca.gov/ls/ss
PROCURADURÍA GENERAL DE CALIFORNIA http://oag.ca.gov
Centro de grandes maestros y líderes: http://gtlcenter.org
Colaboración académica para el aprendizaje social y emocional: http://casel.org
Medios de comunicación sensatos: http://www.commonsensemedia.org
National School Safety Center: http://www.schoolsafety.us
Partnership for Children and Youth: http://www.partnerforchildren.org
U.S. Department of Education: http://www.ed.gov

Historial de adopción:
Revisión inicial: 13/08/12
La adopción inicial: 10/09/12
Revisada/corregida: 13/11/12
19/02/19

Estimados padres de familia/tutores legales:

La ley Ningún Niño Se Quede Atrás – *No Child Left Behind Act*, del 2001, y la ley McKinney-Vento Aid – *McKinney-Vento Aid Act*, son dos instrumentos legislativos federales diseñados que garantizar que los alumnos sin hogar reciban oportunidades educativas. Esta carta les informará acerca de los derechos educativos de los alumnos sin hogar. Bajo la ley federal, los jóvenes sin hogar son aquellos alumnos que carecen de residencia adecuada, regular y fija para pasar la noche. La definición incluye a los niños y jóvenes que:

- Viven con un amigo, con parientes o con otra persona porque han perdido su hogar y/o no pueden pagar una vivienda;
- Viven en un motel u hotel porque carecen de un alojamiento alternativo adecuado;
- Viven en un refugio de emergencia o transitorio, en refugios para víctimas de violencia doméstica, o en otros albergues similares.

Es la intención de la legislación federal, en lo posible, de mantener a los alumnos en las escuelas a las que asistían cuando tenían alojamiento permanente o donde estuvieron matriculados anteriormente, a menos de que esto vaya en contra de los deseos de los padres o tutores legales.

Los alumnos sin hogar:

- Pueden quedarse en esas escuelas durante todo el tiempo que estén sin hogar y hasta el final de cualquier año académico en el cual se trasladen a una vivienda permanente, y
- Se les ha de aportar, en la medida posible, a petición de los padres o tutores legales, transporte de ida y vuelta a la escuela desde la residencia temporal del alumno.

Los padres/tutores legales del alumno sin hogar, también pueden escoger matricular a su hijo en cualquier escuela pública donde los alumnos que son elegibles a asistir viven en el área de asistencia de la residencia temporal de la familia sin hogar. Si el distrito escolar decide enviar al alumno sin hogar a una escuela distinta a esa escuela, el distrito debe proporcionarles a los padres/tutores legales una explicación escrita de la decisión y del derecho de apelar la decisión. Durante el proceso de la apelación, se le permitirá al alumno sin hogar asistir a la escuela que escojan los padres/tutores legales.

A los alumnos sin hogar se les debe permitir matricularse en la escuela y asistir a las clases aunque no tengan prueba de residencia o todos los expedientes médicos necesarios. El personal de la escuela de matriculación trabajará con los padres/tutores legales para obtener toda la documentación requerida.

Por favor dirija cualquier pregunta relacionada con la educación de los alumnos sin hogar a los coordinadores de familias escolares en particular.

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN MARCOS

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS - *UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES* (UCP siglas en inglés)
2023-24

El *Distrito Escolar Unificado de San Marcos* informa cada año a nuestros alumnos, empleados, padres o tutores legales de sus alumnos, el comité consultivo del distrito, comités consultivos de alumnos, agentes indicados de escuelas privadas, y otras partes interesadas acerca del proceso de los Procedimientos Uniformes de Quejas - *Uniform Complaint Procedures* (UCP siglas en inglés).

La Notificación Anual de los UCP está disponible en nuestra página en línea.

Somos principalmente responsables del cumplimiento con las regulaciones y leyes federales y estatales, incluyendo aquellos pertenecientes a la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento escolar en contra de cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades están sujetos a los UCP.

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUJETOS A LOS UCP

- Acomodaciones para los alumnos embarazados o ejerciendo como padres
- Educación Adulta
- Educación y Seguridad Después de Clases
- Educación Técnica de una Carrera de Agricultura
- Educación Técnica de Carrera y Técnica y Programas de Capacitación Técnica de Carrera y Técnica
- Programas de Cuidados de niños y Desarrollo
- Educación Compensatoria
- Programas de Asistencia Consolidadas de manera Categórica
- Períodos de Curso sin Contenido Educativo
- Discriminación, acoso, intimidación, o el hostigamiento escolar contra cualquier grupo protegido tal y como indicado bajo las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código Gubernamental - *Government Code*, incluyendo cualquier característica real o percibida tal y como establecido en la Sección 422.55 del Código Penal - *Penal Code*, o basándose en la asociación de una persona con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevado a cabo por una institución educativa, tal y como definido en la Sección 210.3, que está financiado directamente por, o recibe beneficios por parte de, cualquier ayuda financiera estatal.
- Los Requisitos de Educación y Graduación para alumnos en cuidados de crianza, alumnos sin hogar, alumnos provenientes de familias militares y alumnos previamente en los juzgados para menores que están inscritos actualmente en un distrito escolar
- Acta Todo Alumno Tiene Éxito - *Every Student Succeeds Act*
- Planes Locales de Control y Responsabilidad - *Local Control Accountability Plans* (LCAP siglas en inglés)
- Educación de Migrantes
- Minutos de Instrucción de Educación Física
- Cobros Estudiantiles
- Adaptaciones Razonables para Alumnos Lactantes
- Programas y Centros Ocupacionales Regionales
- Planes Escolares para el Logro Estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Juntas Directivas de los Planteles Escolares
- La Preescolar Estatal
- Inquietudes de Seguridad y Sanidad de la Preescolar Estatal en Organismos Educativos Locales con Exención de Licenciatura

Y cualquier otro programa de educación estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública - *State Superintendent of Public Instruction* (SSPI siglas en inglés) de la Oficina Estatal de California de Educación Pública - *California Department of Education* (CDE siglas en inglés) o representante designado considere indicado.

SOMETER UNA QUEJA DE UCP

Se someterá una queja de UCP antes de que se cumpla un año desde la fecha que ocurrió la supuesta infracción.

Para quejas relacionadas a los Planes de Control y Responsabilidad (LCAP siglas en inglés), la fecha de la supuesta infracción es la fecha cuando la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

No se le exigirá a un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas pagar un cobro estudiantil debido a la participación en una actividad educativa.

Se puede someter una queja de cobro estudiantil con el director de una escuela o con nuestro superintendente o su representante designado.

Se puede someter una queja de cobro estudiantil o LCAP de manera anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el demandante aporta pruebas o información que conduce a pruebas para apoyar una alegación de incumplimiento.

RESPONSIBILIDADES DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN MARCOS

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para alumnos en cuidados de crianza, alumnos sin hogar, alumnos provenientes de familias militares y alumnos previamente en los juzgados para menores que están inscritos actualmente en un distrito escolar.

Aconsejamos a los demandantes acerca de la oportunidad de apelar un Informe de Investigación de quejas referente a los programas dentro del ámbito de los UCP en cuestión a la Oficina Estatal de California de Educación Pública (CDE siglas en inglés).

Aconsejamos a los demandantes acerca de los remedios de derecho civil, incluyendo mandamientos judiciales, órdenes de alejamiento, u otros remedios u órdenes que puedan estar disponible bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación, u hostigamiento, en caso aplicable.

Hay copias de nuestros procedimientos de UCP disponibles gratuitamente.

PARA QUEJAS DE UCP REFERENTE A INQUIETUDES DE SALUD Y SEGURIDAD DE LA PREESCOLAR ESTATAL DE ACUERDO A LA SECCIÓN 1596.7925 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA (HSC siglas en inglés)

Para poder identificar temas apropiados acerca de inquietudes de salud y seguridad de la preescolar estatal de acuerdo a la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California - *California Health and Safety Code* (HSC siglas en inglés) se publicará un aviso en nuestra agencia en cada salón de clase del programa preescolar del estado de California.

Este aviso es en suma a esta notificación anual de UCP y se dirige a padres, tutores legales, alumnos, y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California - *California Code of Regulations* (5 CCR siglas en inglés) que aplican a los programas de la preescolar del estado de California de acuerdo a HSC Sección 1596.7925, y (2) la ubicación dónde obtener un formulario para presentar una queja.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Las quejas dentro del ámbito de los UCP se han de presentar con la persona responsable de procesar las quejas:

Tiffany Campbell, Ed.D.
Deputy Superintendent of Schools
Educational Services
255 Pico Avenue, Suite 150, San Marcos, CA 92069
(760) 752-1231
eva.jenkins@smusd.org (subject line: UCP)

El contacto anterior tiene conocimiento acerca de las leyes y los programas que tienen como asignación de investigar en el Distrito Escolar Unificado de San Marcos.

Estimados padres de familia:

Todos debemos de cooperar para mantener nuestras escuelas seguras y libre de armas. Por lo tanto, solicitamos su cooperación para observar nuestra estricta norma contra armas.

Bajo ninguna circunstancia debería un estudiante traer a la escuela un cuchillo, navaja, arma, pistola o una imitación de arma de fuego, explosivos o petardos, u otro instrumento peligroso, tal como *mace* o rociador de pimienta. Otros artículos que no se deben traer a la escuela, porque podrían causar una lesión incluyen, pero sin limitarse a: punteros láser, *poppers*, abrebotellas o abrelatas, pistolas de juguete, tijeras o cualquier objeto afilado. En el pasado, los padres les dan a sus hijos cuchillos para llevar a la escuela para pelar o cortar fruta. Por favor, corten o pelen la fruta en la casa. De acuerdo con la Sección 48915 del Código de Educación de California y la Norma de la Mesa Directiva, si su hijo trae un cuchillo o cualquier arma a la escuela, su hijo será inmediatamente suspendido y podría ser necesario asistir a una audiencia de expulsión ante el Panel de Audiencia Administrativas del distrito escolar.

Es importante que sepan y entienda que esta norma y sus sanciones se aplican a los niños de todos los grados, desde el kínder hasta el duodécimo grado. Agradeceríamos que los padres nos ayuden a mantener a todos los niños seguros, por medio de no permitir que sus hijos traigan algo inapropiado o peligroso a la escuela.

Por favor, hablen con su hijo(a) sobre este tema, llenen/recorten la siguiente sección y entréguenla al maestro de su hijo(a), dentro de la semana de haber recibido este aviso. Si tienen alguna pregunta, por favor llamen al director o al subdirector.

Atentamente,

Principal

Por favor firmen y entreguen a la escuela la sección a continuación:

- -

Declaro que he leído y entiendo la Norma contra Armas y Objetos Peligrosos de la escuela y que la hemos discutido con mi hijo(a).

Nombre del padre/madre (letra de imprenta):____

Firma del padre/madre:______________________________________Fecha:____________________

Nombre del estudiante (letra de imprenta):____

Firma del estudiante: _______________________________________Fecha:____________________

6B

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

SAN MARCOS
UNIFIED SCHOOL DISTRICT
engaging students...inspiring futures

Asunto: Uso Seguro del Internet

Estimados padres de familia y tutores legales:

El Distrito Escolar Unificado de San Marcos se enorgullece en proporcionar un ambiente de aprendizaje para todos sus estudiantes. El uso indebido del Internet por los estudiantes es una preocupación nacional emergente. Este asunto tiene el potencial de causar daño, por lo que solicitamos su apoyo para combatirlo.

A lo largo del país, las escuelas han visto un aumento en la conducta negativa de los estudiantes a través de los mensajes electrónicos y publicaciones en los sitios sociales populares. Muchos de los sitios sociales tienen la función de mensajes instantáneos que le permite a los alumnos chatear con otros alumnos y publicar mensajes que no expresarían en una conversación en persona.

Desafortunadamente, algunos de estos sitios web los están usando depravadores, ciberacosadores y estafadores. Desafortunadamente, algunos alumnos usan estos sitios web para participar en el ciberacoso o para amenazar a otros alumnos. Estos ciberacosadores, la mayoría entre las edades de 9 a 14, aprovechan la anonimidad para hacerle daño a los demás sin ver las consecuencias de sus accione. A menudo, los alumnos víctimas del ciberacoso no denuncian este acoso por temor a que se les prohíba el usa del Internet.

Fuera de nuestras escuelas, hubo varias ocasiones que personas adultas se hacen pasar por jóvenes y se meten a las salas de chateo de estudiantes. En algunos casos, este contacto ha resultado en una tragedia. Algunos alumnos, sin darse cuenta, publican información personal que le permite a los depravadores localizar el domicilio o escuela de los alumnos, y así exponiéndose a ser víctimas.

El Distrito Escolar Unificado de San Marcos ha bloqueado el uso de estas redes sociales de las computadoras escolares. Continuaremos bloqueando cualquier material que consideramos cuestionable. Los padres deben estar conscientes del contenido de los mensajes que están publicado en el Internet y las respuestas que reciben de otras personas. Estas redes sociales son públicas, y cierto contenido puede ser visto por cualquier persona que tiene acceso al Internet. Si desean, investigar los sitios web por medio de iniciar una sesión en esos sitios. Estos servicios son gratis y pueden accederlos usando su correo electrónico. Una vez que han iniciado una sesión, pueden hacer una búsqueda por nombre y correo electrónico para verificar si sus hijos tienen una cuenta. Pueden refinar la búsqueda por medio de introducir el nombre de la ciudad done viven. De esa manera, podrán ver el tipo de datos personales, mensajes, diarios y fotografías que han publicado sus hijos.

Los animamos a que hablen con sus hijos sobre el peligro potencial del Internet. Pregúntenles a sus hijos si tienen una cuenta en los sitios sociales. Si sus hijos están usando estos sitios sin su permiso, podrían querer revisar el perfil de sus hijos para asegurarse que no han publicado algún dato que los podría identificar.

Asimismo, los animamos a que establezcan reglas y guías que aseguran la seguridad de su hijo al usar el Internet. Algunos sitios web ofrecen controles parentales y pautas familiares para el uso seguro del Internet; por ejemplo:

www.connectsafely.org.
www.childnet.com/resources

El Distrito Escolar Unificado de San Marcos seguirá ofreciendo la seguridad del uso de Internet en las escuelas Es importante que los padres también monitoreen el uso del Internet en el hogar.

Gracias por su apoyo y cooperación con mantener seguros a nuestros alumnos. Si tienen alguna pregunta o les gustaría obtener información adicional, por favor, comuníquense con: Educación Tecnológica (760) 752-1214.

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

SAN MARCOS
UNIFIED SCHOOL DISTRICT
engaging students...inspiring futures

Norma del uso responsable de la tecnología por el estudiante

Propósito:

El propósito de este documento resumir la Norma del uso responsable de tecnología por el estudiante de San Marcos Unified School District con respecto al uso de tecnología por el personal y los estudiantes. El personal y los estudiantes usan la tecnología para tener acceso a información y compartirla, comunicarse entre ellos y crear productos, lo cual apoya el aprendizaje y tiene un fin educativo. Mientras que nosotros deseamos que nuestros estudiantes contribuyan activamente en el ambiente globalmente conectado, necesitamos que ellos estén seguros, acatar las leyes y ser responsabilidad. Esta Norma del uso responsable de tecnología de los estudiantes, fomenta nuestra visión de civismo digital. La norma se aplica a todos los usuarios de computadoras en las redes de San Marcos Unified School District (SMUSD, por sus siglas en inglés) y todos los aparatos que estén conectados a estas redes.

Pautas generales

- El propósito de la cuenta de usuario de SMUSD es proporcionar acceso a la red del distrito y programas didácticos que facilitan una experiencia educativa que desarrolla destrezas de la lectoescritura del siglo XXI.
- El acceso es un privilegio y está ligado con el uso responsable del usuario. El uso inapropiado podría resultar en la cancelación de estos privilegios, así como la aplicación de una medida disciplinaria.
- Las cuentas de SMUSD son propiedad de SMUSD. Todos los archivos digitales asociados con las cuentas de los usuarios pueden ser recuperados por el personal de SMUSD en cualquier momento, sin aviso y sin permiso del usuario. SMUSD se reserva el derecho de monitorear todas las cuentas para mantener la integridad del sistema y asegurar su uso responsable.
- Los estudiantes no deben esperar la privacidad personal con respecto a cualquier cosa que guardan, crean, reciben o envían a través de las redes de computadoras de SMUSD o los programas que patrocinan.
- Se cuenta con una solución para filtrar el contenido y prevenir el acceso a portales que puedan contener material inapropiado o dañino incluyendo, pero sin limitarse, pornografía, armas, drogas ilegales, apuestas y portales que presentan un riesgo a la seguridad.
- La Norma del uso responsable de tecnología por el estudiante de SMUSD se aplica a los usuarios que se conectan a través de sus propios servicios (teléfonos celulares, mobile hot-spots, etc.). Asimismo, SMUSD no se hace responsable del contenido a que tienen acceso los estudiantes a través de estos servicios.

Uso responsable y civismo digital

Respetarse a sí mismo: Seleccionaré nombres de usuarios que son apropiados y usaré lenguaje o contenido apropiado en línea.

Protección propia: No publicaré información personal, información de contacto u horarios o actividades personales o de alguien más. Soy responsable de las actividades iniciadas o ejecutadas bajo mi cuenta. Entiendo que es mi responsabilidad asegurar mi cuenta y mi contraseña. Entiendo que es mi responsabilidad de mantener y hacer una copia de seguridad de mis archivos. Si no estoy seguro si una actividad específica es permitida o apropiada, le preguntaré a un maestro o administrador antes de participar en esa actividad.

Respetar a los demás: No usaré la tecnología para acosar o burlarme de los demás. No grabaré audio o video de estudiantes o empleados sin permiso previo. Entiendo que usar la identidad de alguien es ilegal y no usaré la identidad de alguien más en línea. Seré cuidadoso y tendré precaución cuando imprima para no desperdiciar materiales.

Proteger a los demás: Ayudaré a mantener un ambiente de computación al notificarle a los funcionarios de la escuela de cualquier comportamiento inapropiado, vulnerabilidad, riesgos y atentos que se relacionan con la tecnología de la escuela o distrito.

Norma del uso responsable de la tecnología

Respetar la propiedad intelectual: Citaré correctamente cualquier y todas las fuentes de información que uso, tales como portales, libros, audio (incluyendo música), fotografías, videos, etc. Respetaré todos los derechos de autor.
Proteger a la propiedad intelectual: No usaré, mezclaré o editaré materiales, recursos u otro contenido que fueron preparados por alguien más, sin permiso expreso.

Uso adecuado de las herramientas y recursos digitales

De acuerdo con la misión, las metas y la visión para el aprendizaje del siglo XXI del distrito escolar, nuestros estudiantes pueden necesitar cuentas en un sistema de terceros. Muchas de estas cuentas serán usadas en las escuelas para proyectos escolar y para usar fuera de la escuela para obtener un aprendizaje adicional. El uso de esas cuentas ayudará a nuestros estudiantes a dominar con eficacia la comunicación digital y las destrezas de civismo necesarias para seguir estudios superiores y en el trabajo.

El uso de herramientas interactivas en línea en el salón de clases, tales como sistemas de administración del aprendizaje y portales de educación social, es la mejor manera para que los estudiantes aprendan sobre el uso seguro y responsable de los mismos. Este uso permitirá a los estudiantes desarrollar las actitudes y destrezas que ayudarán a mantenerlos seguros fuera de la escuela.

Al aceptar los términos de esta norma, le autorizo a SMUSD a crear y gestionar las cuentas de terceras partes de pate de mi hijo (incluyendo, pero sin limitarse a las aplicaciones de G Suites (Gmail, Drive, Calendar, Classroom, etc.), DreamBox, Lexia, Screencastify, Google CS First, YouTube, CCGI/California College Guidance Initiative, Adobe Spark y otros productos Adobe (Seesaw, FlipGrid and others). El proposito de estas cuenas es enseñarles a los alumnos a usar la tecnología y luego hacer la transición al uso de la tecnología para aprender.

Es de mi conocimiento que

- El equipo de tecnología, programas, herramientas y sistemas administrados o usados en SMUSD pueden ser monitoreados por el personal encargado para asegurar el que uso tenga fines educativos o administrativos (incluyendo el material que yo preparo, observo, copio o transmito en el sistema) en cualquier momento sin que se me notifique.
- Todo el equipo y cuentas de SMUSD son para que los alumnos lo usen para realizar sus tareas escolares y no para uso personal.
- Los programas de computación y datos protegidos no podrán ser descargados en ninguno de los sistemas conectados al sistema o sistemas del distrito sin permiso de la persona que tiene el derecho de autor. Solamente el dueño o personal autorizado por el propietario puede descargar al sistema materiales con derechos de autor.
- Los medios sociales son muy públicos. Todo lo que contribuyo deja una huella para siempre, aun después de ser borrada. Yo no publicaré algo que no quisiera que mis amigos, enemigos, padres, maestros o empleadores futuros puedan ver. Me aseguraré de que lo que contribuyo promueva una imagen positiva del mundo.
- El publicar o compartir información personal sobre mí mismo o los demás en las redes, foros de discusión o en correos electrónicos es inapropiado y no es seguro. Sé que decir cosas no amables o no verdaderas sobre alguien más puede ser considerado acoso y está prohibido.

Me comprometo a

- Usar todos los aparatos de tecnología con cuidado y reportar cualquier problema inmediatamente.
- Trabajar solamente en los programas y portales que mi maestro me dice que use.
- Mantener mi nombre de usuario y contraseña confidencial y solamente compartirlo con mis padres o tutores legales y el maestro.
- Informarle a un adulto si leo o veo algo en la pantalla que no es apropiado para la escuela.

- Mantenerme a mí mismo, mi familia y amigos seguros al no publicar que me identifica o identifica a los demás (p. ej., números de teléfono, fotografías, direcciones, horarios, eventos etc.) en los aparatos y cuentas del distrito.
- Seguir todas las reglas del distrito y la escuela, así como los reglamentos y normas.

No haré lo siguiente

- Usar la tecnología para herir, asustar o intimidar (*bullying*) a otros.
- Cambiar, alterar o intentar infiltrar los aparatos, sistemas y medidas de filtración de seguridad y contenido. Esto incluye, pero no se limita a, programas de computación, información bajada a la computadora, *hardware* etc.
- Tener acceso o tratar de tener acceso a los archivos de otra persona, carpetas, cuentas o trabajo en general.
- Usar otra vez o distribuir nuevamente el contenido creado por otros sin su permiso o violando los derechos de autor.
- Tener acceso, publicar o distribuir material ofensivo, incluyendo, pero sin limitarse a obscenidades o fotografías explícitas, comentarios ofensivos o bromas y contenido dañino que quebrantaría la norma del distrito.
- Fingir ser alguien más, divulgar mentiras o acosar a alguien en línea, incluyendo intentar comunicarse con alguien que han solicitado no ser contactado.
- Publicar o transmitir fotografías sin contar con el permiso previo todos los individuos en la fotografía o de los padres del estudiante que es menor de 18 años de edad.

Consecuencias

Está prohibido cualquier intento malicioso de dañar o destruir el equipo o materiales del distrito, información de otro usuario del sistema o sistemas del distrito o cualquiera de las agencias u otras redes que están conectadas al Internet. Los intentos deliberados que comprometan, degraden o interrumpan el funcionamiento del sistema pueden ser vistos como una violación a las normas y reglamentos administrativos del distrito y, posiblemente, como una actividad criminal conforme a leyes estatales y federales.

La falta de cumplimiento con los reglamentos aplicables resultará en a) acción disciplinaria consistentes con las normas y reglamentos del distrito; b) revocación de la cuenta; c) suspensión del acceso a los recursos tecnológicos del distrito. Las violaciones de la ley pueden resultar en cargos criminales, así como acción disciplinaria por el distrito.

Aviso:

1. Por favor, comuníquese con la oficina escolar para pedir permiso de traer un aparato electrónico personal a la escuela.
2. Con tal de **ser excluido voluntariamente** de lo descrito a continuación, por favor comuníquese con el personal escolar antes del 15 de septiembre:
   - Que SMUSD le dé acceso al Internet a mi hijo(a) cuando está en la escuela.
   - Que SMUSD haga y administre cuentas de terceras partes para mi hijo(a). Al excluirme voluntariamente, entiendo que mi hijo(a) no podrá participar, electrónicamente, en ciertos proyectos que dependen en tener esas cuentas.
   - Que el nombre de mi estudiante y su fotografía sea publicado y distribuido en medios de comunicación públicos.
   - El acceso al Internet por parte de mi hijo(a) mientras está en la escuela.

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT
HOJA DE INFORMACIÓN DE CONMOCIONES CEREBRALES DE 2023-24
(Correspondiente únicamente para el presente año escolar)

Una conmoción cerebral es una lesión en la cabeza y todas las lesiones cerebrales son graves. Son causadas por un golpe o una sacudida a la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Las concusiones pueden oscilar de leves a graves y pueden alterar el funcionamiento normal del cerebro. A pesar de que la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, **todas son potencialmente graves y podrían resultar en complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son identificadas y tratadas adecuadamente.** En otras palabras, hasta un "golpecito" a la cabeza puede ser grave. No se pueden ver las conmociones cerebrales y las causadas por deportes suceden sin perder el sentido. Los indicios y síntomas de una conmoción cerebral podrían aparecer justo después de la lesión y pueden tomar horas o días para aparecer. Si su hijo muestra síntomas de una conmoción cerebral, o si usted mismo se fija de algún síntoma o indicio de una conmoción cerebral, busque atención médica de inmediato.

Signos y síntomas de una conmoción cerebral pueden incluir uno o más de las siguientes:

Dolores de cabeza	Amnesia
Presión cerebral	Pronunciación indistinta
Náuseas y vómitos	Cansancio o poca energía
Dolor de cuello	Pérdida del conocimiento
Problemas de equilibrio o mareos	Nerviosismo o ansiedad
Visión borrosa, doble o nublada	Irritabilidad
Sensibilidad a la luz o sonido	Zumbido en los oídos
Sensación de lentitud	Confusión
Sensación de estar aturdido	Problemas de concentración o memoria
Somnolencia	Cambios en el patrón de sueño
Tristeza/ más emocional	Repetir la misma frase/pregunta
Ataques apopléjicos/convulsiones	Cambios de conducta o personalidad

¿Qué pasa si mi hijo sigue jugando con una conmoción cerebral o regresa a la escuela?

Los deportistas con los indicios y síntomas de una conmoción cerebral deben ser removidos inmediatamente del juego. Continuar juagando con indicios y síntomas de una conmoción cerebral, expone al joven deportista especialmente vulnerable a una lesión más grave. Hay un mayor riesgo de daño significativo de una conmoción cerebral durante un período de tiempo después de que ocurra dicha conmoción, especialmente si el deportista sufre otra conmoción cerebral antes de recuperarse totalmente de la primera. Esto puede resultar en recuperación prolongada, o incluso a la inflamación cerebral grave (síndrome de segundo impacto) con consecuencias devastadoras e incluso mortales. Sabemos muy bien que los adolescentes o deportistas jóvenes a menudo hacen de menos los síntomas de lesiones. Es igual con las conmociones cerebrales. Por lo tanto, es clave para la seguridad de los estudiantes-jóvenes deportista que los administradores, entrenadores, padres y estudiantes sean capacitados.

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

Si usted piensa que su hijo(a) ha sufrido una conmoción cerebral

Conforme a la Sección 49475 del Código de Educación, cualquier deportista que se sospecha que sufrió conmoción cerebral debe retirarse inmediatamente de la actividad deportista por el resto del día. Ningún deportista puede participar nuevamente en la actividad después de una aparente lesión a la cabeza o conmoción cerebral, aunque parezca leve o que desaparezcan los síntomas, sin la previa autorización de un médico con licencia profesional. Si el proveedor de atención médica determina que el deportista sufrió un golpe o una lesión a la cabeza, el deportista también debe cumplir un protocolo para retornar a la actividad de por lo menos de siete días de duración, bajo la supervisión de un médico con licencia profesional.

Además, debe informar al entrenador de su hijo(a) si piensa que su hij(a) podría tener una conmoción cerebral. Recuerde que es mejor perder un partido que perder la oportunidad de jugar toda la temporada. En caso de duda, el deportista no debe jugar.

Para recibir información actualizada sobre las conmociones cerebrales, consulte:

https://www.cdc.gov/headsup/youthsports

El padre o tutor del atleta debe firmar esta hoja y regresarla a la escuela antes de que el atleta pueda participar en entrenamientos o competencias para cualquier deporte de contacto.

Nombre Impreso del Estudiante-Atleta	Firma del Estudiante-atleta	Fecha
Nombre Impreso del Padre o Tutor	Firma del Padre o Tutor	Fecha

Adaptado del CDC y los Documentos de la 3° Conferencia Internacional sobre la Conmoción Cerebral en el Deporte creado 05/20/10.

CARTA DE NOTIFICACIÓN DE SALUD BUCAL DE 2022 a 2023
(Para adjuntar a la evaluación de salud oral/Formulario de solicitud de exención)

Estimados padres de familia o tutores legales:

Para asegurarse de que su hijo(a) esté listo para asistir a clases, la ley de California, *Código de Educación* Sección 49452.8, ahora exige que su hijo(a) se haga una evaluación de la salud bucal (chequeo dental) a más tardar el 31 de mayo en kínder o primer grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública. También cumplen con este requisito las evaluaciones realizadas dentro de los 12 meses anteriores a que su hijo(a) comience las clases. La ley señala que la evaluación debe ser realizada por un dentista con licencia profesional de California o que tenga otra autorización como profesional dental.

Lleven el formulario de Evaluación de la Salud Bucal/Solicitud de Exención adjunto a la clínica dental, ya que será necesario para realizar el chequeo dental de su hijo(a). Si no pueden llevar a su hijo(a) a que se haga el chequeo obligatorio, por favor, indiquen la razón en la sección 3 del formulario. Puede obtener copias adicionales del formulario en la escuela de su hijo(a) o en línea en el sitio web del Departamento de Educación, Http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/. La ley de California requiere que las escuelas mantengan la privacidad de la información clínica de los estudiantes. La identidad de su hijo(a) no se incluirá en ningún informe elaborado como resultado de este requisito.

Los siguientes recursos le ayudarán a encontrar un dentista y cumplir con este requisito para su hijo(a):

1. El número de contacto gratuito o el sitio Web de Medi-Cal/Denti-Cal puede ayudarles encontrar un dentista que acepta el seguro Denti-Cal: 1-800-322-6384; http://www.denti-cal.ca.gov. Para recibir ayuda con inscribir a su hijo(a) en el seguro Medi-Cal/Denti-Cal, comuníquese con su agencia de servicios sociales local al: 1-866-262-9881.
2. El número de contacto gratuito o el sitio web de Healthy Families los puede ayudar encontrar un dentista que acepta el seguro de Healthy Families o para averiguar cómo inscribir al programa a su hijo(a): 1-800-880-5305 or http://www.benefitscal.com/.
3. Para obtener recursos adicionales que pueden ser útiles, pónganse en contacto con el departamento de salud pública local o Iniciativa de Salud Dental - San Diego al 619-692-8858.

Recuerden, su hijo(a) no está sano y listo para la escuela si tiene mala salud dental. Los siguientes consejos los ayudarán a mantener sano a su hijo(a):

- Lleven a su hijo(a) al dentista dos veces al año.
- Escojan alimentos saludables para toda la familia. Por lo general, los alimentos frescos son los más saludables.
- Cepillarse los dientes por lo menos dos veces al día con pasta de dientes que contenga fluoruro.
- Limitar los dulces y las bebidas azucaradas, como jugo de frutas o soda. Las bebidas azucaradas y dulces contienen mucha azúcar, lo cual causa caries y reemplaza los nutrientes importantes en la dieta de su hijo. Las bebidas azucaradas y dulces también contribuyen a los problemas de peso, lo cual puede resultar en otras enfermedades, como la diabetes. ¡Entre menos dulces y bebidas azucaradas, mejor!

Los dientes de un bebé son muy importantes. No solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer correctamente, hablar, sonreír y sentirse bien acerca de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad para comer, dejar de sonreír y tener problemas para prestar atención y aprender en la escuela. Las caries dentarias es una infección que no se cura y puede ser doloroso si no se trata. Si las caries no son tratadas, los niños se pueden enfermar lo suficiente como para requerir tratamiento de emergencia y su dentadura de adulto podría dañarse permanentemente.

Muchas cosas impactan el progreso y el éxito del niño en la escuela, incluyendo la salud. Los niños deben estar sanos para aprender, y los niños con caries no están sanos. Las caries son prevenibles, pero afectan a más niños que cualquier otra enfermedad crónica.

Si tienen preguntas acerca del nuevo requisito de evaluar la salud bucal, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Estudiantiles al 760.752.1289.

Atentamente,

Superintendente
San Marcos Unified School District

Adjunto

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org

760-752-1299

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT
engaging students...inspiring futures

FORMULARIO DE SALUD BUCAL DE 2022 a 2023

La ley de California (Sección 49452.8) estipula que su hijo(a) se haga una chequeo dental a más tardar el 31 de mayo de su primer año en la escuela pública. Un profesional dental colegiado de California que operan dentro de su ámbito de práctica, debe realizar el chequeo dental y llenar la sección 2 de este formulario. Si su hijo tuvo un chequeo dental en los 12 meses anterior de que comenzó la escuela, pídale a su dentista que llene la sección 2. Si no puede un chequeo dental para su niño, llene la Sección 3.

Sección 1: Información del niño (por el padre, madre o tutor legal)

Nombre del niño:	Apellido:	*Iniciales del segundo nombre:*	Fecha de nacimiento del menor:
Domicilio:			Apt.:
Ciudad:			Código postal
Nombre de la escuela:	Maestro:	Grado:	Sexo del niño: □ Hombre □ Mujer
Firma del padre/madre o tutor legal:	Raza/origen étnico del niño: □ blanco/ □ negro/afroamericano □ hispano/latinos □ asiático □ indígena norteamericano □ multiracial □ otro _____ □ indígena hawaiano/isleños del Pacífico □ desconocido		

Sección 2: La recopilación de datos de salud bucal (llenado por un profesional dental colegiado de California)
AVISO IMPORTANT: Considere cada cuadro por separado. Marque cada casilla.

Fecha de evaluación:	Estado de las caries (Deterioro o empastes visibles) □ Sí □ No	Degeneración dental visible Personas en asistencia: □ Sí □ No	Urgencia del tratamiento: □ No se encontró ningún problema obvio □ Se recomienda tratamiento dental temprano (caries sin dolor o infección; o el niño podría beneficiarse de selladores o una evaluación adicional) □ Se necesita atención urgente (dolor, infecciónion, inflamación o suave o lesión al tejido suave)

_____ _____ _____
Firma del profesional dental colegiado ***Número de licencia de CA*** ***Fecha***

Sección 3: Exención del requisito de la Evaluación de Salud Bucal
Debe ser llenado por el padre, madre o tutor solicitando ser eximido de este requisito

Dispenses a mi hijo del requisito de hacerse un chequeo dental porque: (Marque la casilla que mejor describe la razón).
□ No puedo encontrar una clínica dental que acepta el seguro dental de mi hijo(a).
El plan de seguro dental de mi hijo(a) es:
□ Medi-Cal/Denti-Cal □ Healthy Families □ Healthy Kids □ Otro _____□ Ninguno
□ No puedo pagar un chequeo dental para mi hijo(a).
□ I quiero que se le haga un chequeo dental a mi hijo(a).

Opcional: Otros motivos porque mi hijo(a) no pudo obtener un chequeo dental: _____

Si solicita ser eximido de este requisito.

▶_____ _____
Firma del padre / madre/ tutor legal ***Fecha***

La ley establece que las escuelas deben mantener confidencial la información de salud de los estudiantes. La identidad de su hijo(a) no se incluirá en ningún informe elaborado como resultado de este requisito. Esta información solo podrá ser utilizada para fines relacionados con la salud de su hijo(a). Si usted tiene preguntas, por favor llame a su escuela.

Devuelvan este formulario a la escuela a *más tardar el* 31 de mayo del primer año escolar de su hijo(a).
El formulario original que se mantiene en el expediente escolar del niño(a).

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

Preguntas más frecuentes: Derechos y opciones disponibles para las alumnas embarazadas y estudiantes que son padres

El Proyecto de Ley 2289, estipula que las alumnas embarazadas y estudiantes que son padres tienen derecho a arreglos especiales que les brinda la oportunidad de progresar académicamente mientras protegen su salud y la de sus hijos, mediante el establecimiento de derechos específicos. La ley entra en vigor a partir del mes de enero de 2019.

¿Puede mi escuela tratarme diferente a causa de mi embarazo o que soy padre de familia?
No, el Título IX del Código de los Estados Unidos prohíbe la discriminación basada en el sexo, que incluye tanto el embarazo como la condición de padres.

¿Puede mi escuela impedir mi participación en cualquier programa o actividad educativa?
No, la escuela no puede excluir o negar a una alumna embarazada o estudiantes la participación en cualquier programa o actividad educativa, incluso de una clase o actividad extracurricular, basada exclusivamente en el embarazo, parto, embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación. Sin embargo, las escuelas pueden requerir que un alumno obtenga una nota médica que afirme que el estudiante está emocionalmente o físicamente capaz de continuar la participación en el programa educativo.

¿Puede mi escuela obligarme a tomar parte en un programa de alumnas embarazadas?
No, una alumna embarazada o estudiantes que son padres no tienen que participar en cualquier programa educativo alternativo a causa del embarazo o la condición de ser padres. Un estudiante puede participar voluntariamente en estos programas, si así lo desean.

¿Tengo derecho a algún permiso parental en preparación o para cuidar a mi hijo recién nacido?
Sí, toda alumna embarazada o estudiantes que son padres tiene derecho a un mínimo de ocho semanas de licencia de paternidad, que puede aumentarse en caso de necesidad médica. No tiene obligación el alumno de terminar tareas escolares durante este periodo, y debe ser considerada como una ausencia justificada por la escuela.

¿Qué pasa si mi hijo está enfermo?
El cuidado de un niño enfermo se considera una ausencia justificada, y la escuela podría no pedir una excusa médica para este tipo de ausencia.

¿Qué sucede cuando me regreso a la escuela?
Una alumna embarazada o la crianza de los hijos volverán a su curso normal de estudio. El alumno tiene derecho a oportunidades para hacer cualquier trabajo perdido de un permiso parental. Esto incluye ser capaz de permanecer por quinto año de la escuela para completar los requisitos de graduación. Además, la pupila puede matricularse en un programa educativo alternativo siempre es igual a la de sus anteriores trabajos escolares.

¿Solo se aplican estos derechos a alumnas embarazadas?
No, estos derechos se aplican por igual a todas las mujeres embarazadas y los estudiantes que son padres, según se define como cualquier estudiante que da o espera dar a luz, o cualquier estudiante que identifica como padre de un niño. Un alumno puede presentar una queja uniforme si su escuela quebranta las reglas antes mencionadas.

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT
HOJA INFORMATIVA FRENTE A UN PARO CARDIACO REPENTINO DE UN ESTUDIANTE (2023 A 2024)
(Correspondiente únicamente para el presente año escolar)

El paro cardiaco repentino (SCA, por sus siglas en inglés) es una emergencia potencialmente mortal que se presenta cuando el corazón se detiene repentinamente. Les afecta a personas de todas las edades, incluidos niños y adolescentes y puede resultar en la muerte en cuestión de minutos si la persona no recibe ayuda de inmediato. **La supervivencia depende en que alguien llame al 911, iniciar la reanimación cardiopulmonar (CPR, por sus siglas en inglés)[1] y el uso de un desfibrilador externo automatizado (AED, por sus siglas en inglés)[2] a la mayor brevedad posible.**

SCA no es lo mismo que un ataque al corazón. Las siguientes son algunas diferencias clave:

Víctima de paro cardíaco repentino:	**Víctima de un ataque al corazón:**
Inconsciente	Consciente
No está respirando normalmente	Está respirando
Necesita CPR/AED	No necesita CPR/AED

Es imprescindible para la supervivencia, reconocer que se trata de SCA en el momento que sucede —es la tercera causa de muerte en los Estados Unidos—. Afecta a 1,000 personas cada día y, actualmente, únicamente 1 de cada 10 personas sobreviven. Sin embargo, la administración de CPR y AED por parte de una persona que está presente puede mejorar la tasa de supervivencia de 5 de 10 personas.

Si un deportista pierde la consciencia o se desmaya durante una actividad deportiva, él(ella) será inmediatamente retirado de la actividad deportiva el resto del día, y se le prohíbe regresar a cualquier actividad deportiva hasta que recibe autorización por escrito de un médico autorizado para volver a participar en la actividad deportiva. Si el profesional médico autorizado sospecha que el deportista tiene una afección cardíaca que pone al atleta en riesgo de paro cardiaco repentino u otros problemas cardiacos, el deportista deberá permanecer bajo el cuidado de un profesional médico autorizado para que le haga una evaluación de seguimiento con tal de autorizar la participación deportiva del alumno.

Cada deportista y su padre/madre/tutor debe firmar y devolver esta hoja informativa antes de participar en un entrenamiento o una competencia. Sin embargo, los deportistas de 18 o más años no necesitan tener la firma del padre/madre/tutor, y los atletas de 6 años o más jóvenes sólo necesitan la firma de sus padres/tutores.

_____	_____	_____
Nombre del alumno deportista	Firma del alumno deportista	Fecha
_____	_____	_____
Nombre de padre/madre/tutor	Firma del padre/madre/tutor	Fecha

Adaptado de la Fundación de Paro Cardíaco Repentino. Obtenga más información en sca-aware.org.

[1] **CPR:** La reanimación cardiopulmonar consiste en compresiones torácicas rápidas y fuertes para hacer bombear el corazón; las compresiones pueden administrarse con o sin respiración de rescate.
[2] **AED:** Un desfibrilador externo automatizado es un dispositivo que analiza el funcionamiento del corazón y si detecta un problema emite una descarga eléctrica controlada para reiniciar el ritmo cardiaco normal.

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

STUDENT ACCIDENT INSURANCE

2023-2024

K
12

STUDENT INSURANCE

A VENBROOK COMPANY

MORE INFO 310-826-5688

STUDENT INSURANCE

A VENBROOK COMPANY

K-12 Accident Insurance

Easy fulfillment of all Ed-Code requirements for the health & well-being of your students and athletes.

Coverage Choices

Choose the plan that best suits your school's needs.

Compulsory coverage

Can be purchased to cover all students during school time activities or athletes during covered sports activities, or both.

School time accident medical coverage

Provides benefits for covered injuries sustained when school is in session and while covered persons are attending or participating in school- sponsored and supervised activities, on or off school premises. Coverage may include:

- •interscholastic sports, including football, if elected
- •summer recreational activities
- •travel to and from school and other sites of school-sponsored and supervised activities

Interscholastic sports/interscholastic football coverage

Provides benefits for covered injuries sustained during tryouts, pre-season and post-season play, and travel to and from games and/or practice.

Voluntary coverage

Available to the student body and faculty members and paid for by the covered person.

Full-time 24-hour accident medical coverage

Provides benefits for covered injuries around the clock and throughout the year including weekends, vacations and summers. Each insured person is covered while at home or away, any place and any time.

School time accident medical coverage

Provides benefits for covered injuries sustained when school is in session and while covered persons are attending or participating in school- sponsored and supervised activities, on or off school premises.

May include:

- •summer recreational activities
- •travel to and from school and other sites of school-sponsored and supervised activities

Interscholastic sports can also be included, with or without football.

Contact Kimberly Rowan for further information
kimberly@studentinsuranceusa.com
310-826-5688
lic 0M86198

©2022 Student Insurance is the student insurance division of Venbrook Insurance Services, LLC. All rights reserved. CA License 0386216

COVERAGE

Catastrophic benefits, up to:

- **$1 million Compulsory Accident Medical Expense benefits**
- **$250,000 Voluntary Accident Medical Expense benefits**
- **$25,000 Total Paralysis benefit**
- **$20,000 Accidental Dismemberment benefit**
- **$10,000 Accidental Death benefit**

BENEFIT TYPE

Excess

If you want benefits to be payable for eligible expenses that are in excess of benefits paid to the insured by any other healthcare plan. If no other health insurance exists, benefits will be payable like primary coverage.

Primary Excess

If you want benefits to be payable for the first eligible expenses incurred up to the primary dollar amount you select. Additional eligible expenses will be payable only when they exceed the amounts paid by any other healthcare plan. If no other health insurance exists, benefits will be payable like primary coverage.

Plans include accidental death, dismemberment and paralysis (plegia) benefits

If a covered injury results in any of the losses specified within one year from the date of the accident, we will pay the benefit amounts listed below in addition to the medical expense benefits. If the same accident causes more than one of these losses, we will pay the largest amount that applies.

- Loss of Life – $10,000
- Total paralysis of upper and lower limbs, both lower limbs, or upper and lower limbs on one side of the body – $25,000
- Loss of any combination of two: hands, feet, or eyesight – $20,000
- Loss of one hand, one foot or sight in one eye – $25,000

Note: Loss of a hand or foot means complete severance through or above the wrist or ankle joint. Loss of sight means the total, permanent loss of sight of the eye. The loss of sight must be irrecoverable by natural, surgical or artificial means. Severance means the complete separation and dismemberment of the part from the body. Paralysis means loss of use, without severance, of a limb. This loss must be determined by a physician to be complete and nonreversible.

CRISIS BENEFIT

A benefit that pays up to $10,000 to the parents of any student who is the victim of a fatal knife stabbing or gunshot wound with up to $100,000 payable for any one incident. Students are covered while on school premises during normal school hours or during a school-supervised and sponsored activity at or away from school. This benefit is paid in addition to the Accidental Death benefit.

The maximum benefit payable is $100,000. This benefit will be split evenly among all students if more than 10 lives are lost in a covered accident. For purposes of this benefit, normal school hours means a scheduled period of instruction that includes the half hour before the school day begins and the half hour after the school day ends. This coverage is not provided while a student is traveling to and from school or an off-site activity. Benefits also will not be paid if:

1)the act of violence is committed by the student's parent or sibling; or

2)the student produced or obtained a gun or knife during the incident, whether used in self-defense or not.

For your peace of mind

You can be sure that your K-12 Accident Insurance will be administered by experts who are:

- Financially sound, established specialists in the student accident and special risk accident insurance business
- Quick to answer inquiries and requests for quotes
- Service oriented and able to issue policies and settle claims efficiently

©2022 Student Insurance is the student insurance division of Venbrook Insurance Services, LLC. All rights reserved. CA License 0386216

STUDENT ACCIDENT MEDICAL INSURANCE

Educators and administrators are looking for an accident medical insurance program their school(s) need and students deserve. The Student Accident insurance program underwritten by Gerber Life Insurance Company (the Company) is such a plan. A.M. Best rates Gerber Life "A" (Excellent) for financial condition. A.M. Best's "A" (Excellent) rating is the third highest of 13 active company ratings. For the latest information on ratings, please visit www.ambest.com.

OPTIONAL COVERAGE**
WHO IS COVERED AND WHEN

Eligibility: All enrolled students of the school, Pre-K through 12th grade, if premium is paid for.

**Under "Optional Coverage" all students must be given the opportunity to enroll.

Premiums are the responsibility of the individual student and/or their parent/legal guardian.

OPTIONAL SCHOOL-TIME ACCIDENT COVERAGE

Coverage and Limitations stated for Medical Expense Benefits selected by the Insured apply. The School-Time Accident Coverage excludes students participating in high school interscholastic tackle football and/or all interscholastic sports as stated for in the Application. Each Insured who pays the additional premium required for this benefit is insured under this provision. Coverage starts on the date of premium receipt, but not before the start of the school year. The Insured's coverage will end at the close of the regular nine-month school term, except while the Insured is attending academic classroom sessions exclusively sponsored and solely supervised by the school during the summer. All provisions of the Policy, including all Coverage and Limitations, Maximums and Exclusions, apply to Insureds covered under this provision.

OPTIONAL 24-HOUR ACCIDENT COVERAGE

Coverage and Limitations stated for Medical Expense Benefits selected by the Insured apply. The 24-Hour Accident Coverage excludes students participating in high school interscholastic tackle football and/or all interscholastic sports as stated for in the Application. Each Insured who pays the additional premium required for this benefit is insured under this provision. Insurance coverage is provided, 24-Hours per day. Provides coverage during the weekends and vacation periods including the entire summer. Students are protected while at Home or away. Coverage starts on the date of premium receipt (but not before the start of the school year). It ends when school reopens for the following school year. All provisions of the Policy, including all Coverage and Limitations, Maximums and Exclusions, apply to Insureds covered under this provision.

OPTIONAL 24- HOUR ACCIDENT COVERAGE (EXTENSION)

Insurance coverage is extended to provide for covered injuries that occur other than during the hours and days when school is in session and/or while attending or participating in school sponsored and supervised activities on or off school premises. The Extended Accident Coverage provides coverage during the weekends and Vacation periods, including the entire summer. No coverage is provided for participation in interscholastic tackle football. No coverage is provided for participating in Interscholastic Sports or school sponsored/supervised activities covered under the Student Accident Insurance Program purchased by the school. Coverage starts on the date of premium receipt (but not before the start of the school year). It ends when school reopens for the following school year.

OPTIONAL INTERSCHOLASTIC FOOTBALL COVERAGE

Coverage and Limitations stated for Medical Expense Benefits selected by the Insured apply. Each Insured who pays the additional premium required for this benefit is insured under this provision. Travel is also covered when going directly and uninterruptedly to and from the practice and competition. Ninth graders who play with 9th graders only are not charged for football coverage. Their School-Time or 24-Hour coverage will apply if purchased. Additional premium is required by the Insured for this coverage. All other provisions of the Policy, including all Coverage and Limitations, Maximums and Exclusions, apply to Insureds covered under this provision.

OPTIONAL 24-HOUR ACCIDENT DENTAL COVERAGE

Injury must be treated within 60 days after the accident occurs. Medical Expense Benefits are payable within 12 months after the date of Injury. The maximum eligible expenses payable per covered Injury is $25,000. In addition, when the dentist certifies that treatment must be deferred until after the Benefit Period, deferred benefits will be paid to a maximum of $1,000. Each Insured who pays the additional premium required for this benefit is insured under this provision. Coverage starts on the date of premium receipt, but not before the start of the school year. It ends when school reopens for the following school year. This provision covers Accidents occurring anytime and anywhere. The Insured must be treated by a legally qualified dentist who is not a member of the Insured's Immediate Family for Injury to teeth. The Company will then pay the Reasonable Expense which is Medically Necessary. Coverage is limited to treatment of sound, natural teeth. The maximum benefit payable under this provision is stated in the Policy. All other provisions of the Policy, including all Coverage and Limitations, Maximums and Exclusions, apply to Insureds covered under this provision.

Parent Letter

August 2022

Dear Parent or Guardian:

The school district does not provide any type of health or accident insurance for injuries incurred by your child at school or participating in school-related activities.

As a service to students and their families, the district makes available a student accident insurance plan for you to purchase for your child at a reasonable cost.

The coverages available and the premiums charged are listed below:

REASONS TO PURCHASE THIS COVERAGE:

This plan will provide benefits for medical expenses incurred because of an accident. If you have other insurance, benefits can be applied to your deductible or co-pays.

If you have no other insurance, this will become your primary accident plan.

PURCHASE COVERAGE ON-LINE (with Credit/Debit card) at www.studentinsuranceusa.com

All questions regarding this coverage should be directed to Student Insurance at 310-826-5688 or 800-367-5830

STUDENT INSURANCE

A VENBROOK COMPANY

Student Insurance
2023 - 2024 Voluntary Only Rates

Rates Including All Sports Except Senior High Football

		High	Medium	Low
Optional School-Time with Sports except SH Football		$43.00	$28.00	$14.00
Optional 24-Hour with Sports except SH Football		$210.00	$105.00	$82.00
Optional Senior High Football (Fall/Spring)		$215.00	$115.00	$85.00
Optional 24-Hour Dental		$8.00	$8.00	$8.00

School Time Effective: Date of First School Year Activity

24 Hour Effective: Date of First School Year Activity

Football Effective: Date of First Day of Football

24 Hour Dental Effective: Date of First School Year Activity

School Time Termination: Date of Last Day of School

24 Hour Termination: 1st Day of the Following School Year

Football Termination: Date of Last Day of Football

24 Hour Dental Termination: 1st Day of the Following School Year

Included Additional Mandatory Coverages

One-Day Field Trips ($5,000 Maximum)

Religious Education ($5,000 Maximum)

Counseling Benefit ($10,000 Maximum)

IMPORTANT NOTICE – THE POLICY DOES NOT PROVIDE COVERAGE FOR SICKNESS.

This proposal has been designed to illustrate the highlights of this insurance and it does not include all coverage details. All information in this proposal is subject to the provisions of Policy Form COL-11, underwritten by Gerber Life Insurance Company. If there is any conflict between this proposal and the Policy, the Policy will prevail.

Maximum Benefit		**High**	**Medium**	**Low**
Optional School-Time Coverage		$100,000	$50,000	$25,000
Optional 24-Hour Coverage		$100,000	$50,000	$25,000
Optional 24-Hour Coverage (Extension)		$100,000	$50,000	$25,000
Optional Interscholastic Football Coverage		$100,000	$50,000	$25,000
Deductible		$0	$0	$0
Injuries Involving Motor Vehicles		$10,000	$10,000	$10,000
Death Benefit		$20,000	$20,000	$10,000
Single Dismemberment Benefit		$10,000	$10,000	$5,000
Double Dismemberment Benefit		$20,000	$20,000	$10,000
Loss Period (Treatment must begin within __ days of Injury)		60	60	60
Benefit Period		One Year	One Year	One Year
Coverage		Full Excess	Full Excess	Full Excess
Hospital/Facility Services				
Inpatient				
Hospital Room and Board (Semi Private Room)		80% RE	75% RE	65% RE
Inpatient Hospital Miscellaneous		80% RE	75% RE	65% RE
Outpatient				
Free-standing Ambulatory Surgical Facility		80% RE up to $1,500 Maximum	75% RE up to $800 Maximum	65% RE up to $500 Maximum
Outpatient Hospital Miscellaneous-(except physician services and x-rays paid as below)		80% RE up to $1,500 Maximum	75% RE up to $800 Maximum	65% RE up to $500 Maximum
Hospital Emergency Room		80% RE up to $1,500 Maximum	75% RE up to $800 Maximum	65% RE up to $500 Maximum
Physician's Services				
Surgical		80% RE	75% RE	65% RE
Assistant Surgeon		25% of Surg. Benefits	25% of Surg. Benefits	25% of Surg. Benefits
Anesthesiologist		25% of Surg. Benefits	25% of Surg. Benefits	25% of Surg. Benefits
Physician's Outpatient Treatment in connection with Physical Therapy and/or Spinal Manipulation		80% RE up to $40/Visit/8 Visit Maximum	75% RE up to $30/Visit/7 Visit Maximum	65% RE up to $25/Visit/5 Visit Maximum
Physician's Non-surgical Treatment (Except as above)		80% RE	75% RE	65% RE
Other Services				
Registered Nurses' Services		80% RE	75% RE	65% RE
Prescriptions - outpatient		80% RE	75% RE	65% RE
Laboratory Tests Outpatient		80% RE	75% RE	65% RE
X-rays, includes interpretation - outpatient		80% RE	75% RE	65% RE
Diagnostic Imaging (MRI, CAT Scan, etc) includes interpretation		80% RE	75% RE	65% RE
Ground Ambulance		80% RE	75% RE	65% RE
Durable Medical Equipment (includes Orthopedic Braces & Appliances)		80% RE	75% RE	65% RE
Dental Treatment to sound, natural teeth due to covered injury.		80% RE up to $1,500 Maximum	75% RE up to $800 Maximum	65% RE up to $500 Maximum
Replacement of eyeglasses, hearing aids, contact lenses, if medical treatment is also received for the covered injury.		$700 Maximum	$500 Maximum	$150 Maximum

VOLUNTARY ACCIDENT INSURANCE FOR YOUR STUDENT

2023-2024
Parent Packet

- **Make sure your child is properly covered against unforeseen accidents.**
- **Purchase coverage at your convenience from any computer.**
- **Follow the easy step-by-step instructions and you're done in minutes!**

Affordable & Easy

Contact Us

310-826-5688

SIRep@studentinsuran

Student Accident Insurance

Parent/ Legal Guardian Information Letter 2023-2024
Student Accident Insurance

STUDENT INSURANCE
A VENBROOK COMPANY

Supplemental student accident insurance is available for your child/children through **Student Insurance**.

"School Time Coverage" is in force for the hours and days when school is in session and while attending school sponsored and supervised activities on or off the school premises. **This plan does not cover Athletics/UIL activities in grades 7-12.**

"24 Hour Coverage" is in force around the clock, 24 hours a day, including summer, weekends, and vacation periods. Protected at home or while away – any time, any place, anywhere. The UIL/Sports Coverage protects students while at practice or participating in school sponsored and supervised UIL Activities and Sports for grades 7-12. **Football Coverage for grades 9-12 is excluded.**

"Football Coverage" is in force while students participate in practice or play of school sponsored and supervised football activities, including travel to and from by in-school transportation. This coverage is for grades 9-12. School time and 24 hour coverages must be purchased separately.

The ~~student accident insurance~~ plans offer ACCIDENT coverage and contain limitation and exclusions. Full plan brochures and online enrollment is available at www.studentinsuranceusa.com or if you do not have access to a computer you may contact us at 310-826-5688 or request a brochure from your school administrator.

El seguro de accidentes estudiantiles suplementarios está disponible para su hijo/a a través de **Student Insurance.**

"Cobertura de Tiempo Escolar" está en vigor por las horas y días en que la escuela está en sesión y mientras asiste a las actividades patrocinadas y supervisadas de la escuela dentro ofuera de las instalaciones de la escuela. **Este plan no cubre las actividades de atletismo/UIL en los grados 7-12.**

"Cobertura de 24 Horas" está en vigor todo el día, 24 horas al día, incluyendo el verano, fines de semana y períodos de vacaciones. Protegidos en el hogar o mientras lejos – en cualquier momento, y en cualquier lugar. La cobertura de deportes UIL protege a los estudiantes mientras que en la práctica o participando en actividades de UIL y deportes que son patrocinadas y supervisadas por la escuela para los grados 7-12. **La cobertura de fútbol para los grados 9-12 está excluida.**

La **"Cobertura de Fútbol"** está vigente mientras los estudiantes participan en la práctica o el juego de actividades de fútbol patrocinadas y supervisadas por la escuela, incluidos los viajes de ida y vuelta en transporte escolar. Esta cobertura es para los grados 9-12. El tiempo escolar y las coberturas de 24 horas se deben comprar por separado.

Los planes de seguro del estudiante ACCIDENTES ofrecen cobertura de accidentes y contienen limitaciones y exclusiones. Folletos completos del plan y la inscripción en línea está disponible en www.studentinsuranceusa.com o si usted no tiene acceso a una computadora usted puede contactarnos en 310-826-5688 o solicitar un folleto de su administrador de la escuela.

©2022 Student Insurance is the student insurance division of Venbrook Insurance Services, LLC. All rights reserved. CA License 0386216

STUDENT INSURANCE

A VENBROOK COMPANY

STUDENT ACCIDENT INSURANCE COVERAGE

OPTIONAL SCHOOL TIME ACCIDENT COVERAGE - Insurance coverage is provided for covered Injuries incurred during the hours and days when school is in session and while attending or participating in school sponsored and supervised activities on or off school premises. Includes participation in: Interscholastic Sports, excluding high school interscholastic tackle football (see below Optional Football Coverage option); Summer Recreation Activities sponsored by the school; One-Day School Field Trips (no Overnight) and School Sponsored Religious Activities. Coverage is provided for traveling to, during or after such activities as a member of a group in transportation furnished or arranged by the Policyholder and traveling directly to or from their home premises and the school or the site of a covered activity.

Annual Premium: Plan "Low" – $14.00 Plan "Medium" – $28.00 Plan "High" – $43.00

OPTIONAL 24-HOUR ACCIDENT COVERAGE - Insurance coverage is provided around the clock, 24 Hours per day. Provides coverage during the weekends and vacation periods including the entire summer. Students are protected while at Home or away, any place, any time, anywhere. Coverage is provided for participation in Interscholastic Sports, excluding high school interscholastic tackle football (see below Optional Football Coverage option).

Annual Premium: Plan "Low" – $82.00 Plan "Medium" – $105.00 Plan "High" – $210.00

OPTIONAL FOOTBALL COVERAGE - Covers Accidents occurring while participating in high school interscholastic tackle football practice or competition. Travel is covered when going directly and uninterruptedly to or from such practice or competition as part of a group in transportation furnished or arranged by the Policyholder. Refer to benefits and limitations described inside this brochure. Optional Football Coverage begins on the date of premium receipt and ends on the last day of practice or competition. Ninth Graders who play with 9th graders ONLY are not charged extra for football coverage. Their Optional School-Time or Optional 24-Hour Accident Coverage will apply if purchased.

Annual Premium: Plan "Low" – $85.00 Plan "Medium" – $115.00 Plan "High" – $215.00

OPTIONAL 24-HOUR DENTAL COVERAGE (Can be purchased separately or with other coverage) – Insurance coverage is in effect 24 Hours a day. Injury must be treated within 60 days after the Accident occurs. Benefits are payable within 12 months after the date of Injury. The maximum eligible expenses payable per covered Injury is $25,000. In addition, when the dentist certifies that treatment must be deferred until after the Benefit Period, deferred benefits will be paid to a maximum of $1,000. The Student must be treated by a legally qualified dentist who is not a member of the student's Immediate Family for Injury to teeth. Coverage is limited to treatment of sound, natural teeth.

Annual Premium: $8.00

COVERAGE PERIOD – Coverage under the Optional School-Time Accident Coverage, the Optional 24-Hour Accident Coverage and the Optional 24-Hour Dental Coverage starts on the date of premium receipt but not before the start of the school year. Optional School-Time Accident Coverage ends at the close of the regular nine-month school term, except while the student is attending classroom sessions exclusively sponsored and solely supervised by the School during the summer. Optional 24-Hour Accident and Dental Coverage ends when school reopens for the following school year. Coverage is available under the plan throughout the school year at the premiums quoted (no pro rata premiums available).

©2022 Student Insurance is the student insurance division of Venbrook Insurance Services, LLC. All rights reserved. CA License 0386216

STUDENT INSURANCE
A VENBROOK COMPANY

Accidentes no deben suceder, pero a veces suceden.

Nosotros le ofrecemos cobertura durante recesos, paseos/ dias de campo, deportes y actividades diarias donde pueden ocurrir lesiones/accidentes. Contar con cobertura durante el horario escolar, o en todo momento, le asegura que sus seres queridos reciban el cuidado medico necesario sin crear problemas financieros. Todos los estudiantes inscritos en esculea publica, charter o privada son elegibles para obtener cobertura.

SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES (K-12) DISPONIBLE A TRAVÉS DE SU ESCUELA:

- Accidentes en la Escuela
- Accidentes las 24 Horas al Día
- Deportes Interescolares
- Dental 24 Horas

Todos los planes disponibles son ofrecidos por Special Markets Insurance Consultants, Inc. Por favor visite nuestro servicio de inscripcion en línea en **www.studentinsuranceusa.com** para obtener mas información acerca de los planes que su escuela ofrece.

PAGO
La inscripción y el pago son responsabilidad de los padres y/o representantes del estudiante.

COMO INSCRIBIRSE

1. Vaya a Studentinsuranceusa.com haga click en **K-12 Student Insurance**
2. Eliga "**ENROLL NOW**"
3. Eliga su estado y su escuela
4. Eliga su plan de la lista de opciones
5. Llene la informacion de el estudiante y pago
6. Inprima su recibo

STUDENT INSURANCE
A VENBROOK COMPANY

Si tiene preguntas favor de llamar
310-826-5688

Sobre Student Insurance
Desde 1950 Student Insurance, Inc. (SI) ha ofrecido Seguro de Accidentes para Estudiantes de K-12. Por favor, visite www.studentinsuranceusa.com para obtener información adicional acerca de la cobertura de este plan, precios, beneficios.

2023-2024 STUDENT ACCIDENT INSURANCE COVERAGE

OPTIONAL SCHOOL TIME ACCIDENT COVERAGE - Insurance coverage is provided for covered Injuries incurred during the hours and days when school is in session and while attending or participating in school sponsored and supervised activities on or off school premises. Includes participation in: Interscholastic Sports, excluding high school interscholastic tackle football (see below Optional Football Coverage option); Summer Recreation Activities sponsored by the school; One-Day School Field Trips (no Overnight) and School Sponsored Religious Activities. Coverage is provided for traveling to, during or after such activities as a member of a group in transportation furnished or arranged by the Policyholder and traveling directly to or from their home premises and the school or the site of a covered activity.
Annual Premium: Plan "Low" – $14.00 Plan "Medium" – $28.00 Plan "High" – $43.00

OPTIONAL 24-HOUR ACCIDENT COVERAGE - Insurance coverage is provided around the clock, 24 Hours per day. Provides coverage during the weekends and vacation periods including the entire summer. Students are protected while at Home or away, any place, any time, anywhere. Coverage is provided for participation in Interscholastic Sports, excluding high school interscholastic tackle football (see below Optional Football Coverage option).
Annual Premium: Plan "Low" – $82.00 Plan "Medium" – $105.00 Plan "High" – $210.00

OPTIONAL FOOTBALL COVERAGE - Covers Accidents occurring while participating in high school interscholastic tackle football practice or competition. Travel is covered when going directly and uninterruptedly to or from such practice or competition as part of a group in transportation furnished or arranged by the Policyholder. Refer to benefits and limitations described inside this brochure. Optional Football Coverage begins on the date of premium receipt and ends on the last day of practice or competition. Ninth Graders who play with 9th graders ONLY are not charged extra for football coverage. Their Optional School-Time or Optional 24-Hour Accident Coverage will apply if purchased.
Annual Premium: Plan "Low" – $85.00 Plan "Medium" – $115.00 Plan "High" – $215.00

OPTIONAL 24-HOUR DENTAL COVERAGE (Can be purchased separately or with other coverage) – Insurance coverage is in effect 24 Hours a day. Injury must be treated within 60 days after the Accident occurs. Benefits are payable within 12 months after the date of Injury. The maximum eligible expenses payable per covered Injury is $25,000. In addition, when the dentist certifies that treatment must be deferred until after the Benefit Period, deferred benefits will be paid to a maximum of $1,000. The Student must be treated by a legally qualified dentist who is not a member of the student's Immediate Family for Injury to teeth. Coverage is limited to treatment of sound, natural teeth. **Annual Premium: $8.00**

COVERAGE PERIOD – Coverage under the Optional School-Time Accident Coverage, the Optional 24-Hour Accident Coverage and the Optional 24-Hour Dental Coverage starts on the date of premium receipt but not before the start of the school year. Optional School-Time Accident Coverage ends at the close of the regular nine-month school term, except while the student is attending classroom sessions exclusively sponsored and solely supervised by the School during the summer. Optional 24-Hour Accident and Dental Coverage ends when school reopens for the following school year. Coverage is available under the plan throughout the school year at the premiums quoted **(no pro rata premiums available)**.

SCHEDULE OF BENEFITS
Coverage for Injuries due to Accidents only

Maximum Benefit:	**Plan "Low"**	**Plan "Medium"**	**Plan "High"**
School-Time Option	$25,000	$50,000	$100,000
24-Hour Option	$25,000	$50,000	$100,000
Football Option	$25,000	$50,000	$100,000
Injuries Involving Motor Vehicles	$10,000	$10,000	$ 10,000
Death Benefit/Double Dismemberment	$10,000	$20,000	$ 20,000
Single Dismemberment	$ 5,000	$10,000	$ 10,000
Loss Period for Medical Benefits	Treatment must begin within 60 days from the date of Injury		
Benefit Period for Medical and AD&D/Loss of Sight Benefits	1 Year	1 Year	1 Year
Excess Coverage Applicability	Full Excess	Full Excess	Full Excess
Hospital/Facility Services - Inpatient			
Hospital Room and Board (Semi-Private Room Rate)	65% RE*	75% RE*	80% RE*
Inpatient Hospital Miscellaneous	65% RE*	75% RE*	80% RE*
Hospital/Facility Services - Outpatient			
Free-Standing Ambulatory Surgical Facility	65% RE* to $500 Maximum	75% RE* to $800 Maximum	80% RE* to $1,500 Maximum
Outpatient Hospital Miscellaneous (Except physician services and x-rays paid as below)	65% RE* to $500 Maximum	75% RE* to $800 Maximum	80% RE* to $1,500 Maximum
Hospital Emergency Room	65% RE* to $500 Maximum	75% RE* to $800 Maximum	80% RE* to $1,500 Maximum
Physician's Services			
Surgical	65% RE*	75% RE*	80% RE*
Assistant Surgeon	25% of Surgical Benefits	25% of Surgical Benefits	25% of Surgical Benefits
Anesthesiologist	25% of Surgical Benefits	25% of Surgical Benefits	25% of Surgical Benefits
Physician's Outpatient Treatment in connection with Physical Therapy and/or Spinal Manipulation	65% RE* / $25 Visit/5 Visit Max.	75% RE* / $30 Visit/7 Visit Max.	80% RE* / $40 Visit/8 Visit Max.
Physician's Non-surgical Treatment (Except as above)	65% RE*	75% RE*	80% RE*
Other Services			
Registered Nurses' Services	65% RE*	75% RE*	80% RE*
Prescriptions - outpatient	65% RE*	75% RE*	80% RE*
Laboratory Tests – Outpatient	65% RE*	75% RE*	80% RE*
X-rays, includes interpretation – Outpatient	65% RE*	75% RE*	80% RE*
Diagnostic Imaging (MRI, CAT Scan, etc) includes interpretation	65% RE*	75% RE*	80% RE*
Ground Ambulance	65% RE*	75% RE*	80% RE*
Durable Medical Equipment (includes Orthopedic Braces & Appliances)	65% RE*	75% RE*	80% RE*
Dental Treatment to sound, natural teeth due to covered injury	65% RE* to $500 Maximum	75% RE* to $800 Maximum	80% RE* to $1,500 Maximum
Replacement of eyeglasses, hearing aids, contact lenses, if medical treatment is also received for the covered injury.	$150 Maximum	$500 Maximum	$700 Maximum

***RE means Reasonable Expense**

GER_0418 EFTB(0009)

2020– 2021 ENROLLMENT APPLICATION (please print or type)

Student's Last Name _____ Student's First Name _____ Student's Middle Initial _____ Grade _____

Address _____ City _____ State _____ Zip _____

Telephone Number _____ Birthdate _____

School System _____ Name of School _____

Check your selection:

Plan "Low"	q School-Time	$14.00	q 24-Hour Accident	$ 82.00	q Football	$ 85.00	q 24-Hour Dental	$8.00
Plan "Medium"	q School-Time	$28.00	q 24-Hour Accident	$105.00	q Football	$115.00	q 24-Hour Dental	$8.00
Plan "High"	q School-Time	$43.00	q 24-Hour Accident	$210.00	q Football	$215.00	q 24-Hour Dental	$8.00

Please make check payable to Gerber Life Insurance Company

Total Enclosed: _____

Signature of Parent or Guardian _____ Date _____

STUDENT INSURANCE

A VENBROOK COMPANY

Accidents aren't supposed to happen, but they do.

Coverage for School recess, one-day field trips, sports and general day-to-day activities because they can all lead to injuries. Having coverage during school hours, or around the clock 24 hours a day can insure your loved ones get the care they need without financial hardship to the family.

Any enrolled student is eligible for coverage.

K-12 ACCIDENT PLANS THAT ARE AVAILABLE THROUGH YOUR SCHOOL:

- School Time Accident Only
- 24-Hour Accident Only
- Interscholastic Sports
- 24-Hour Dental

All available plans are offered by Special Markets Insurance Consultants, Inc. To research which plans are being offered by your school, please visit our website's online enrollment tool at **www.studentinsuranceusa.com**

PAYMENT
Parents or guardians of students are responsible for enrollment and premium payment.

STEPS TO ENROLLING ONLINE

1. Go to Studentinsuranceusa.com at the top of the page click **K-12 Student Insurance** to see coverage options available to your students.
2. Click "**ENROLL NOW**" at the bottom of the page.
3. Click on your School District
4. Choose plan from the listed options
5. Complete student and payment information
6. **Print final page for your records**

STUDENT INSURANCE

A VENBROOK COMPANY

FOR QUESTIONS, PLEASE CALL
310-826-5688

About Student Insurance

Since 1950 Student Insurance, Inc. (SI) has delivered competitive pricing on comprehensive Student Accident Insurance coverage to the K-12 segment. For further details of the coverage outlined above, including costs, benefits, exclusions and any reductions or limitation, and the terms under which the policy may be continued in force, please refer to **www.studentinsuranceusa.com**. Students are able to purchase coverage only if his/her school district is a policyholder with the insurance company.

COBERTURA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES 2023-2024

COBERTURA OPCIONAL DE ACCIDENTES DURANTE EL HORARIO ESCOLAR - Se proporciona cobertura de seguro por lesiones cubiertas que tienen lugar durante el horario y lo días en que la escuela está en funcionamiento y durante la asistencia o participación en actividades patrocinadas y supervisadas por la escuela tanto dentro como fuera de las instalaciones escolares. Incluye la participación en: Deportes intercolegiales, a excepción de fútbol americano intercolegial a nivel de escuela secundaria (consulte la Cobertura opcional para fútbol americano a continuación); actividades recreativas de verano patrocinadas por la escuela; excursiones escolares de un día de duración (sin pernoctación) y actividades religiosas patrocinadas por la escuela. Se proporciona cobertura para viajes hacia, desde o durante las actividades, como miembro de un grupo, en el transporte proporcionado u organizado por el titular de la póliza, y al viajar directamente de ida y vuelta entre sus casas y la escuela o el sitio de una actividad cubierta.

Prima anual: Plan "de bajo costo"–$14.00 Plan "de mediano costo"–$28.00 Plan "de alto costo"–$43.00

COBERTURA OPCIONAL POR ACCIDENTES DURANTE LAS 24 HORAS - La cobertura del seguro se proporciona durante las 24 horas del día. Proporciona cobertura durante los fine de semana y períodos de vacaciones, incluido todo el verano. Los estudiantes están protegidos mientras están en su casa o fuera de ella en cualquier entorno, en cualquier momento y en cualquier lugar. La cobertura se proporciona para la participación en deportes intercolegiales, a excepción de fútbol americano intercolegial a nivel de escuela secundaria (consulte la opción de Cobertura opcional para fútbol americano a continuación).

Prima anual: Plan "de bajo costo"–$82.00 Plan "de mediano costo"–$105.00 Plan "de alto costo"–$210.00

COBERTURA OPCIONAL PARA FÚTBOL AMERICANO - Cubre accidentes que ocurren durante la participación en la práctica o la competencia de fútbol americano intercolegial a nivel de escuela secundaria. Se cubre el viaje cuando se viaja directamente y sin interrupción hacia o desde tal práctica o competencia, como parte de un grupo, en el transporte proporcionado u organizado por el titular de la póliza. Consulte los beneficios y limitaciones que se describen en el interior de este folleto. La cobertura opcional para fútbol americano comienza en la fecha de la recepción de la prima y termina el último día de práctica o competencia. A los estudiantes de noveno grado que juegan SOLAMENTE con otros estudiantes de 9º grado, no se les cobra el adicional para la cobertura de fútbol americano. En caso de contratación, se aplicará su cobertura opcional durante el horario escolar o su cobertura opcional de accidentes las 24 horas.

Prima anual: Plan "de bajo costo"–$85.00 Plan "de mediano costo"–$115.00 Plan "de alto costo"–$215.00

COBERTURA DENTAL OPCIONAL DURANTE LAS 24 HORAS (puede adquirirse por separado o con otra cobertura) - La cobertura del seguro está en vigor las 24 horas del día. La lesión debe tratarse en un plazo de 60 días después de que ocurra el accidente. Los beneficios se pagan dentro de los 12 meses después de la fecha de la lesión. Los gastos máximos elegibles a pagar por lesión cubierta no pueden exceder los $ 25,000. Además, cuando el dentista certifica que el tratamiento debe aplazarse hasta después del período de beneficios, se pagarán beneficios diferidos hasta un máximo de $1000. El estudiante debe recibir tratamiento por lesión en los dientes, por parte de un dentista legamente calificado, que no sea miembro de la familia inmediata del estudiante. La cobertura se limita al tratamiento de dientes sanos y naturales. **Prima anual: $8.00**

PERÍODO DE COBERTURA - La cobertura en virtud de la cobertura opcional de accidentes durante el horario escolar, la cobertura opcional de accidente durante las 24 horas y la cobertura dental opcional durante las 24 horas comienza en la fecha de recepción de la prima, pero no antes del inicio del año escolar. La cobertura opcional de accidente durante el horario escolar termina al cierre del período regular escolar de nueve meses, excepto cuando el estudiante asiste a sesiones de clases patrocinadas, única y exclusivamente bajo la supervisión de la escuela durante el verano. La cobertura opcional de accidente durante las 24 horas y la cobertura dental opcional durante las 24 horas terminan cuando la escuela vuelve a abrir para el siguiente año escolar. La cobertura está disponible en virtud del plan durante el año escolar con las primas cotizadas **(no hay primas a prorrata disponibles)**.

PLAN DE BENEFICIOS

Cobertura de lesiones por accidentes únicamente

Beneficio máximo:	**Plan "de bajo costo"**	**Plan "de mediano costo"**	**Plan "de alto costo"**
Opción horario escolar	$25,000	$50,000	$100,000
Opción 24 horas	$25,000	$50,000	$100,000
Opción fútbol americano	$25,000	$50,000	$100,000
Lesiones que involucran vehículos de motor	$10,000	$10,000	$ 10,000
Beneficio por muerte/pérdida de dos miembros	$10,000	$20,000	$ 20,000
Pérdida de un miembro	$5000	$10,000	$10,000
Período de pérdida de los beneficios médicos	El tratamiento debe comenzar en un plazo de 60 días tras la fecha de la lesión		
Período de beneficios para beneficios médicos y AD&D/pérdida de la vista	1 año	1 año	1 año
Aplicabilidad de exceso de cobertura	Exceso total	Exceso total	Exceso total
Servicios hospitalarios/en instalaciones de salud - como paciente internado			
Ingreso y comidas en hospital (tarifa de sala semiprivada)	65% GR*	75% GR*	80% GR* Servicios
hospitalarios varios para pacientes internados	65% GR*	75% GR*	80% GR*
Servicios hospitalarios/en instalaciones de salud - como paciente ambulatorio			
Centro quirúrgico ambulatorio independiente	65% GR* a $500 como máximo	75% GR* a $800 como máximo	80% GR* a $1500 como máximo
Servicios hospitalarios varios para pacientes ambulatorios (a excepción de los servicios de médicos y radiografías que se pagan de la forma que se estipula a continuación)	65% GR* a $500 como máximo	75% GR* a $800 como máximo	80% GR* a $1500 como máximo
Sala de emergencia del hospital	65% GR* a $500 como máximo	75% GR* a $800 como máximo	80% GR* a $1500 como máximo
Servicios del médico			
Quirúrgicos	65% GR*	75% GR*	80% GR*
Asistente de cirujano	25% de los beneficios quirúrgicos	25% de los beneficios quirúrgicos	25% de los beneficios quirúrgicos
Anestesiólogo	25% de los beneficios quirúrgicos	25% de los beneficios quirúrgicos	25% de los beneficios quirúrgicos
Tratamiento ambulatorio del médico en relación con la fisioterapia y/o la manipulación espinal	65% GR*/$25 por visita/5 visitas como máximo	75% GR*/$30 por visita/7 visitas como máximo	80% GR*/$40 por visita/8 visitas como máximo
El tratamiento del médico no quirúrgico (con excepción de lo anterior)	65% GR*	75% GR*	80% GR*
Otros servicios			
Servicios de enfermeras profesionales tituladas	65% GR*	75% GR*	80% GR*
Recetas - paciente ambulatorio	65% GR*	75% GR*	80% GR*
Análisis de laboratorio - paciente ambulatorio	65% GR*	75% GR*	80% GR*
Radiografías, incluye la interpretación - paciente ambulatorio	65% GR*	75% GR*	80% GR*
Servicio de diagnóstico por imágenes (imágenes por resonancia magnética, tomografía axial computarizada, etc.) - incluye interpretación	65% GR	75% GR*	80% GR*
Ambulancia terrestre	65% GR*	75% GR*	80% GR*
Equipo médico duradero (incluye aparatos y dispositivos de asistencia ortopédicos)	65% GR*	75% GR*	80% GR*
Tratamiento dental para dientes sanos y naturales debido a una lesión incluida en la cobertura	65% GR* a $500 como máximo	75% GR* a $800 como máximo	80% GR* a $1500 como máximo
Reemplazo de anteojos, audífonos, lentes de contacto si también se recibe tratamiento médico para la lesión cubierta.	$150 como máximo	$500 como máximo	$700 como máximo

***GR significa Gastos razonables**

GER_0514 EFTB(0009)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓ 2020 - 2021 (complete en letra de imprenta o a máquina)

Apellidos del estudiante _____ Nombre del estudiante _____ Inicial seg. nombre del estudiante _____ Grado _____

Dirección _____ Ciudad _____ Estado _____ Código postal _____

Número de teléfono _____ Fecha de nacimiento _____

Sistema escolar _____ Nombre de la escuela _____

Marque su selección:

Plan "de bajo costo"	q Horario escolar	$14.00	q Accidente las 24 horas	$ 82.00	q Fútbol americano	$ 85.00	q Dental las 24 horas	$8.00
Plan "de mediano costo"	q Horario escolar	$28.00	q Accidente las 24 horas	$105.00	q Fútbol americano	$115.00	q Dental las 24 horas	$8.00
Plan "de alto costo"	q Horario escolar	$43.00	q Accidente las 24 horas	$210.00	q Fútbol americano	$215.00	q Dental las 24 horas	$8.00

Emita el cheque pagadero a nombre de Gerber Life Insurance Company

Total que se adjunta: _____

Firma del padre/madre o tutor _____ Fecha: _____

Gerber Life Insurance Company

CLAIM FORM
SIGNED CLAIM FORM IS REQUIRED

1. **PLEASE FULLY COMPLETE THIS FORM PAGE 1 & PAGE 2**
2. **ATTACH HCFA/UB04-MEDICAL BILLS & EOBS FROM ANY OTHER INSURANCE YOU HAVE**
3. **SEND ALL CORRESPONDENCE TO:**

WEB-TPA
P.O. Box 2415
Grapevine, TX 76099-2415

Toll-Free: 866-975-9468
Fax: 469-417-1969
Email: benefit.assist@webtpa.com

IMPORTANT NOTICE:
Your insurance plan is designed to provide maximum benefits for minimum premium. This plan of insurance is secondary, in most instances, to any health insurance you have. If you have other insurance, submit your claim (health and/or dental) to your other insurer. When you receive their Benefit Statement, send it to us along with your HCFA/UB04 (medical bills) and this completed form. Note: **The accident policy benefits are limited and may not provide 100% coverage.**

⮜ IF PART 1-A & PART 1-B ARE NOT COMPLETED IN FULL THIS CLAIM CANNOT BE PROCESSED AND WILL BE RETURNED ⮞

PART 1-A – TO BE COMPLETED IN FULL BY THE ORGANIZATION/SCHOOL

Organization/School District/College Name _____ Policy Number _____

School/Team/League Name _____ Phone No. ( )_____

Address _____ Email _____

_____ Type of Activity/Sport _____

If Athletics, designate ☐P.E. Class ☐Intramural ☐Interscholastic ☐Intercollegiate ☐Game ☐Jr. Varsity ☐Varsity ☐Youth ☐Adult ☐Practice ☐Other _____

Name of injured person/student _____

Date of Accident _____ Accident Time _____

Date of First Treatment _____Has treatment been completed? ☐Yes ☐No

Where and how did accident occur? (Please be specific) _____

_____

_____

_____

Part of body Injured _____ ☐Right or ☐Left At the time of the accident, was the claimant involved in a sponsored and supervised activity and were they a current student/member of the Organization/School District? ☐Yes ☐No

Under whose supervision? _____ Was he/she a witness? ☐Yes ☐No

Authorized Signature _____ Title _____ Date _____

(MUST BE SIGNED BY AN ORGANIZATION/SCHOOL OFFICIAL UNLESS INJURY DID NOT OCCUR DURING AN ORGANIZATION/SCHOOL ACTIVITY. SIGNATURE IS REQUIRED)

PART 1-B – TO BE COMPLETED IN FULL BY CLAIMANT – OR BY PARENT/LEGAL GUARDIAN IF CLAIMANT IS A MINOR

Injured Party/Student Legal Name _____ Preferred/Nickname:_____

Date of Birth _____ Age _____ Grade Level _____ ☐Male ☐Female

Claimant is a ☐Student ☐Player ☐Coach ☐Official/Umpire ☐Volunteer ☐Child Care ☐Participant ☐CE Student (# of credits____)

Address of Injured Person or Parents/Guardian _____

_____

Phone No. ( )_____ Email Address _____

If Injured party is over age 18: Employer Name and Address _____

_____

Phone No. ( )_____ ☐Self Employed ☐Unemployed

Father/Guardian Name _____

Employer Name and Address _____ Phone No. ( )_____

_____ ☐Self Employed ☐Unemployed

PLEASE CONTINUE TO THE NEXT PAGE OF THE FORM WHICH MUST BE COMPLETED IN FULL

Mother/Guardian Name _____

Employer Name and Address _____ Phone No. ( )_____

_____ ☐Self Employed ☐Unemployed

Is claimant covered under any other medical and or dental insurance policy? ☐Yes ☐No

Is claimant covered under a government sponsored insurance such as Medicare/Medicaid? ☐Yes ☐No

Name of all companies providing claimant insurance coverage or prepaid health plans

Name of Company	**Address**	**Policy #**

Are benefits due for this claim under these other insurance coverages? ☐Yes ☐No **(See IMPORTANT NOTICE at top of form on page 1)**

Does your son or daughter have medical insurance coverage as an eligible dependent from a previous marriage as mandated in a divorce decree? ☐Yes ☐No If yes, please give name, address and phone number of responsible party _____

_____

AFFIDAVIT: I verify that the above statement on other insurance is accurate and complete. I understand that the intentional furnishing of incorrect information via the U.S. Mail may be fraudulent and violate federal laws as well as state laws. I agree that it is determined at a later date that there are other insurance benefits collectible on this claim I will reimburse Gerber Life Insurance Company to the extent for which Gerber Life Insurance Company would not have been liable.

Signature: Injured Person, Parent or Guardian _____ Date: _____

SIGNATURE IS REQUIRED

AUTHORIZATION TO RELEASE INFORMATION: I hereby authorize any employer, health plan, insurance company, hospital, physician, health care profession, clinic, laboratory, pharmacy, medical facility or other person that has provided treatment, payment, or services in connection with this claim to disclose, when requested to do so, all information with respect to any injury, policy coverage, medical history, consultations, prescription or treatment, and copies of all hospital or medical records and itemized bills to WebTPA, Inc. and Gerber Life Insurance Company, it's agents, employees and representatives.

I hereby authorize WebTPA, Inc. to discuss any information related to medical expenses incurred or treatments rendered in connection with this claim, with Special Markets Insurance Consultants, Inc. representatives and their assigned agents and to officials at the school or organization through which this policy is issued. A photo static copy of this authorization shall be considered as effective and valid as the original.

Signature: Injured Person, Parent or Guardian _____ Date: _____

PLEASE READ THIS INFORMATION CAREFULLY. It is important.

PLEASE FOLLOW THESE INSTRUCTIONS TO FILE A CLAIM

ALL INFORMATION MUST BE PROVIDED IN ORDER FOR CLAIM TO BE PROCESSED. PROCESSING OF YOUR CLAIM WILL BE DELAYED IF COMPLETE INFORMATION IS NOT RECEIVED

NOTE: The accident policy benefits are limited and may not provide 100% coverage. Accident medical expense coverage under this policy is provided on an Excess Basis, and in most instances, benefits will only be paid under this plan after your own personal or group insurance has paid out its benefits. Completion of a claim form does not guarantee benefit payment. Each claim is reviewed according to the policy provisions.

Claim Guidelines: The following guidelines must be followed.

♦ Answer all questions in detail (including all signatures on the front and back of the form). A claim form needs to be completed for each accident.

♦ If you have other insurance, submit your claim to your other insurer. When you receive the explanation of benefits (sample attached) notice from your primary carrier, send it to us along with the corresponding HCFA/UB04 medical bills and with the fully completed claim form. You must submit the provider's medical bills; balance due statements will not be processed. Medical bills must include the procedure & diagnosis code along with the Provider's federal identification number. These bills are:

1) HCFA-1500 (standard form used by Providers; sample attached)
2) UB-04 or UB-92 (standard form used by Hospitals sample attached)
3) ADA Dental Claim Form (All dental bills must be submitted through your primary insurance's medical and dental plans first before submitting the bills to WebTPA)

It would be helpful if the following was given to all providers the injured person is seeking treatment from:

1. WebTPA contact information
2. Organization/School name found on the claim form
3. Policy number found on the claim form

This way the providers of service can work directly with the claim office and provide them with the correct billing forms (itemized bill to include procedure & diagnosis code and tax id number) needed to process a claim.

♦ If you already paid the medical bill, include a paid receipt or a copy of your cancelled check at the same time you submit the medical bill. Otherwise payment will be made to the providers of service (Hospital, Physician or Others).

♦ Send all correspondence to WebTPA, Inc., **P.O. Box 2415 Grapevine, TX 76099-2415**. The claim form must be sent within 90 days of the date you first received medical care. Any bills not filed with the claim form should be sent, within 90 days of the date you received medical care, to the Company identified with claimant's name, Organization or School name and date of Accident.

♦ If you change your address, please notify WebTPA, Inc. by sending notification to WebTPA so that there is no delay in processing any claims.

♦ Please contact WebTPA, Inc. by calling **866-975-9468** if you would like to check the status of your claim or if you have any questions on how your claim was processed or the benefit paid.

Common Causes For Delays In Processing Claims

1. Claim Forms Not Completed In Full or Not Submitted.
2. Balance Due, Balance Forward, or Past Due Statements Submitted for Bills.
3. Explanation of Benefits from Primary Carrier Not Provided with the Bills.

KEEP COPIES OF ALL CLAIM FORMS, MEDICAL BILLS, AND CORRESPONDENCE FOR YOUR OWN RECORDS UNTIL YOUR CLAIM HAS BEEN PROCESSED.

SAMPLE HCFA 1500

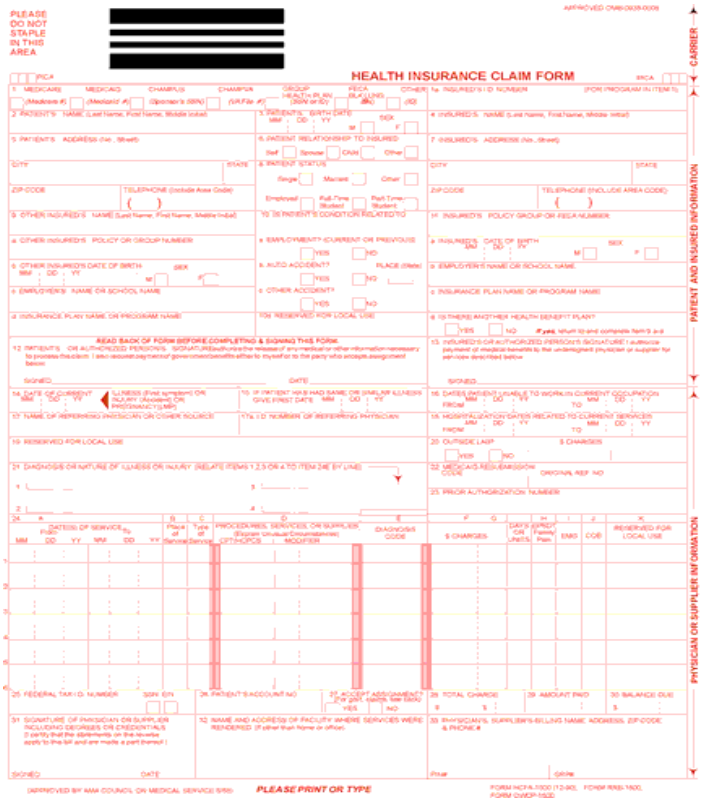

HEALTH INSURANCE CLAIM FORM

SAMPLE UB-04

SAMPLE EOB (EXPLANATION OF BENEFITS)

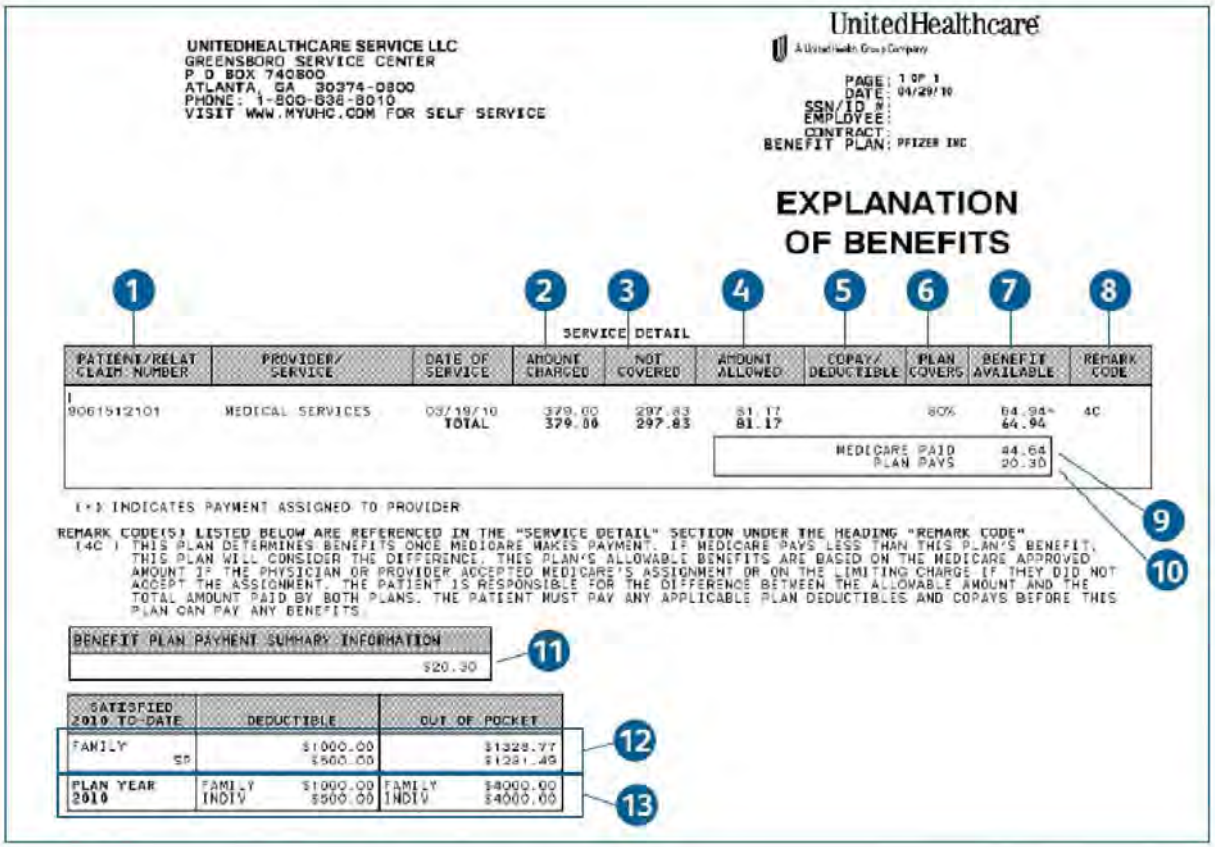

UNITEDHEALTHCARE SERVICE LLC
GREENSBORO SERVICE CENTER
P O BOX 740800
ATLANTA, GA 30374-0800
PHONE: 1-800-638-8010
VISIT WWW.MYUHC.COM FOR SELF SERVICE

UnitedHealthcare
A UnitedHealth Group Company

PAGE: 1 OF 1
DATE: 04/29/10
SSN/ID #:
EMPLOYEE:
CONTRACT:
BENEFIT PLAN: PFIZER INC

EXPLANATION OF BENEFITS

SERVICE DETAIL

PATIENT/RELAT CLAIM NUMBER	PROVIDER/ SERVICE	DATE OF SERVICE	AMOUNT CHARGED	NOT COVERED	AMOUNT ALLOWED	COPAY/ DEDUCTIBLE	PLAN COVERS	BENEFIT AVAILABLE	REMARK CODE
9061512101	MEDICAL SERVICES	03/19/10	379.00	297.83	81.17		80%	64.94^	4C
		TOTAL	379.00	297.83	81.17			64.94	
							MEDICARE PAID	44.64	
							PLAN PAYS	20.30	

(^) INDICATES PAYMENT ASSIGNED TO PROVIDER

REMARK CODE(S) LISTED BELOW ARE REFERENCED IN THE "SERVICE DETAIL" SECTION UNDER THE HEADING "REMARK CODE"
(4C) THIS PLAN DETERMINES BENEFITS ONCE MEDICARE MAKES PAYMENT. IF MEDICARE PAYS LESS THAN THIS PLAN'S BENEFIT, THIS PLAN WILL CONSIDER THE DIFFERENCE. THIS PLAN'S ALLOWABLE BENEFITS ARE BASED ON THE MEDICARE APPROVED AMOUNT IF THE PHYSICIAN OR PROVIDER ACCEPTED MEDICARE'S ASSIGNMENT OR ON THE LIMITING CHARGE IF THEY DID NOT ACCEPT THE ASSIGNMENT. THE PATIENT IS RESPONSIBLE FOR THE DIFFERENCE BETWEEN THE ALLOWABLE AMOUNT AND THE TOTAL AMOUNT PAID BY BOTH PLANS. THE PATIENT MUST PAY ANY APPLICABLE PLAN DEDUCTIBLES AND COPAYS BEFORE THIS PLAN CAN PAY ANY BENEFITS.

BENEFIT PLAN PAYMENT SUMMARY INFORMATION
$20.30

SATISFIED 2010 TO-DATE	DEDUCTIBLE		OUT OF POCKET	
FAMILY	$1000.00		$1328.77	
SP	$500.00		$1281.46	
PLAN YEAR 2010	FAMILY	$1000.00	FAMILY	$4000.00
	INDIV	$500.00	INDIV	$4000.00

Gerber Life Insurance Company

FORMULARIO DE RECLAMACIÓN
SE REQUIERE EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN FIRMADO

1. **LLENE COMPLETAMENTE LA PÁGINA 1 Y LA PÁGINA 2 DE ESTE FORMULARIO**
2. **ADJUNTE LAS FACTURAS DETALLADAS Y LAS EXPLICACIONES DE LOS BENEFICIOS DE LA ASEGURADORA PRINCIPAL**
3. **CONSULTE EL REVERSO PARA OBTENER INSTRUCCIONES ADICIONALES**
4. **ENVÍE TODA LA CORRESPONDENCIA A:**

WEB-TPA
P.O. Box 2415
Grapevine, TX 76099-2415

Número gratuito: 866-975-9468
Correo electrónico: benefit.assist@webtpa.com

AVISO IMPORTANTE:

Su plan de seguro está diseñado para proporcionar los máximos beneficios por una prima mínima. Este plan de seguro es secundario a cualquier seguro médico que tenga. Si usted tiene otro seguro, presente su reclamación a su otra compañía de seguros. Cuando reciba su Declaración de beneficios, envíenoslo junto con sus facturas detalladas, el diagnóstico y este formulario completado. **CONSULTE EL REVERSO PARA OBTENER INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE CÓMO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN.** Nota: **Los beneficios de la póliza de accidentes son limitados y es posible que no proporcionen el 100% de cobertura.**

⮜SI LA PARTE 1-A Y LA PARTE 1-B NO SE LLENAN POR COMPLETO, ESTA RECLAMACIÓN NO SE PODRÁ PROCESAR Y SE DEVOLVERÁ ➢

PARTE 1-A: LA ORGANIZACIÓN/ESCUELA LA DEBE LLENAR POR COMPLETO

Nombre de la organización/el distrito escolar/la universidad _____ Número de póliza _____

Nombre de la escuela/el equipo/la liga _____ N.º de teléfono ( ) _____

Dirección _____ Correo electrónico _____

_____ Tipo de actividad/deporte _____

Si es Atletismo, nombre ☐ Clase de educación física ☐ Interno ☐ Intercolegial ☐ Interuniversitario ☐ Juego ☐ Equipo universitario júnior ☐ Equipo universitario ☐ Joven ☐ Adulto ☐ Práctica ☐ Otro _____

Fecha del accidente _____ Hora del accidente _____ Fecha del primer tratamiento _____

¿Dónde y cómo ocurrió el accidente? (sea específico) _____

_____

_____

_____

Parte del cuerpo lesionada _____ En el momento del accidente, ¿estaba el reclamante involucrado en una actividad patrocinada y supervisada y era un estudiante/miembro actual de la organización/el distrito escolar? ☐ Sí ☐ No

¿Bajo la supervisión de quién? _____ ¿Fue testigo? ☐ Sí ☐ No

Firma autorizada _____ Título _____ Fecha _____

(DEBE ESTAR FIRMADO POR UN FUNCIONARIO DE LA ORGANIZACIÓN/ESCUELA, A MENOS QUE LA LESIÓN NO SE HAYA PRODUCIDO DURANTE UNA ACTIVIDAD DE LA ORGANIZACIÓN/ESCUELA. LA FIRMA ES OBLIGATORIA.)

PARTE 1-B: LO DEBE LLENAR POR COMPLETO EL RECLAMANTE; O SU MADRE/PADRE/TUTOR LEGAL SI EL RECLAMANTE ES MENOR DE EDAD

Nombre del reclamante _____ N.º del seguro social _____

Fecha de nacimiento _____ Edad _____ Grado escolar _____ ☐ Masculino ☐ Femenino

El reclamante es un/a ☐ Estudiante ☐ Jugador ☐ Entrenador ☐ Funcionario/árbitro ☐ Voluntario ☐ Guardería ☐ Participante ☐ Estudiante universitario (N.º de créditos _____)

Dirección del reclamante o su madre/padre/tutor legal _____

_____

N.º de teléfono ( ) _____ Dirección de correo electrónico _____

Nombre y dirección del médico de cabecera _____

_____

N.º de teléfono ( ) _____ ¿Se ha completado el tratamiento? ☐ Sí ☐ No

Nombre del reclamante o su padre/tutor legal _____

Nombre y dirección del empleador _____ N.º de teléfono ( ) _____

_____ ☐ Autónomo ☐ Desempleado

Nombre del reclamante o su madre/tutor legal _____

Nombre y dirección del empleador _____ N.º de teléfono ( ) _____

_____ ☐ Autónomo ☐ Desempleado

¿El reclamante está cubierto por alguna otra póliza de seguro médico y/o dental? ☐ Sí ☐ No

¿El reclamante está cubierto por un seguro patrocinado por el gobierno como Medicare/Medicaid? ☐ Sí ☐ No

CONTINÚE CON LA PRÓXIMA PÁGINA DEL FORMULARIO QUE SE DEBE LLENAR POR COMPLETO

Nombre de todas las compañías que le proporcionan al reclamante cobertura de seguro o planes médicos prepagos

Nombre de la compañía **Dirección** **Póliza N.º**

_____

_____

_____

¿Los beneficios están sujetos a esta reclamación según estas otras coberturas de seguro? ☐ Sí ☐ No **(Consulte el AVISO IMPORTANTE en la parte superior del formulario en la página 1)**

¿Su hijo o hija tiene cobertura de seguro médico como dependiente elegible de un matrimonio anterior según lo ordenado en un decreto de divorcio?
☐Sí ☐No Si respondió que sí, proporcione el nombre, la dirección y el número de teléfono de la parte responsable _____

_____

DECLARACIÓN JURADA: Verifico que la declaración anterior sobre el otro seguro es exacta y completa. Comprendo que el hecho de proporcionar intencionalmente información incorrecta a través del correo estadounidense puede ser fraudulento y puede infringir las leyes federales y estatales. Acepto que de determinarse en una fecha posterior que existen otros beneficios de seguro que podrían indemnizarse en esta reclamación, reembolsaré a Gerber Life Insurance Company en la medida en que esta no fuera responsable por los mismos.

Firma: Reclamante, madre/padre o tutor legal _____ Fecha: _____

LA FIRMA ES OBLIGATORIA

AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN: Por medio del presente, autorizo a cualquier empleado, plan médico, compañía de seguros, hospital, médico, profesional de atención médica, clínica, laboratorio, farmacia, instalación médica u otra persona que haya proporcionado tratamiento, pago o servicios en relación con esta reclamación, a divulgar, cuando se lo soliciten, toda la información relativa a las lesiones, coberturas de póliza, historiales médicos, consultas, recetas o tratamientos, y las copias de todos los registros hospitalarios o médicos, y las facturas detalladas a WebTPA, Inc. y Gerber Life Insurance Company, sus agentes, empleados y representantes.

Por medio del presente, autorizo a WebTPA, Inc. a debatir toda la información relacionada con los gastos médicos en los que se incurra o los tratamientos proporcionados en relación con esta reclamación, con los representantes de Special Markets Insurance Consultants, Inc. y sus agentes asignados, y con los funcionarios de la escuela u organización a través de la cual se emita esta póliza. Una fotocopia estática de esta autorización se considerará igual de eficaz y válida que la original.

Firma: Reclamante, madre/padre o tutor legal _____ Fecha: _____

LEER

SIGA ESTAS INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN

SE DEBE PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN PARA QUE SE PROCESE LA RECLAMACIÓN

NOTA: Los beneficios de la póliza de accidentes son limitados y es posible que no proporcionen el 100% de cobertura. El hecho de completar un formulario de reclamación no garantiza el pago de los beneficios. Cada reclamación se revisa conforme a las disposiciones de la póliza.

♦ Responda todas las preguntas de forma detallada (incluya también su firma en todos los espacios requeridos del anverso y reverso del formulario). Es necesario completar un formulario de reclamación por cada accidente.

♦ Si usted tiene otro seguro, presente su reclamación a su otra compañía de seguros. Cuando reciba la notificación de explicación de beneficios de su aseguradora principal, envíenosla junto con las facturas detalladas correspondientes y el formulario de reclamación lleno por completo. Debe presentar las facturas detalladas; los resúmenes de saldo adeudado no se procesarán. Las facturas detalladas incluyen:

1) HCFA-1500 (formulario estándar utilizado por los proveedores)
2) UB-04 o UB-92 (formulario estándar utilizado por los hospitales)

♦ Si ya pagó la factura, incluya un recibo de pago o una copia de su cheque cancelado. De lo contrario, el pago se realizará a los proveedores del servicio (hospital, médico u otros), a menos que adjunte a la factura un recibo de pago cuando envíe la reclamación.

♦ Envíe toda la correspondencia a WebTPA, Inc., **P.O. Box 2415 Grapevine, TX 76099-2415**. El formulario de reclamación se debe enviar en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que recibió atención médica por primera vez. Las facturas que no se presenten con el formulario de reclamación se deben enviar, en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que recibió atención médica, a la compañía identificada con el nombre del reclamante, el nombre de la organización o escuela, y la fecha del accidente.

♦ Si cambia su dirección, notifique a WebTPA, Inc. por medio de una notificación a WebTPA, para que no haya demoras al procesar las reclamaciones.

♦ Comuníquese con WebTPA, Inc. llamando al número **866-975-9468,** si desea comprobar el estado de su reclamación o si tiene preguntas sobre cómo se procesó su reclamación o se pagó el beneficio.

Causas comunes de las demoras en el procesamiento de reclamaciones

1. Formularios de reclamación no enviados o incompletos.
2. Resúmenes de saldo adeudado, saldo pendiente o vencimiento presentados en lugar de las facturas.
3. Explicación de beneficios de la compañía principal no proporcionada con las facturas.

CONSERVE EN SUS ARCHIVOS LAS COPIAS DE TODOS LOS FORMULARIOS DE RECLAMACIÓN, LAS FACTURAS Y LA CORRESPONDENCIA, HASTA QUE SE HAYA PROCESADO SU RECLAMACIÓN.

DECLARACIONES DE AVISO DE FRAUDE

AVISO PARA LOS SOLICITANTES: "TODA PERSONA QUE, CON PLENO CONOCIMIENTO Y CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS O A OTRA PERSONA, COMPLETE UNA SOLICITUD DE SEGURO O DECLARACIÓN DE RECLAMACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN MANIFIESTAMENTE FALSA O QUE OCULTE, CON LA FINALIDAD DE INDUCIR A ERROR, INFORMACIÓN CONCERNIENTE A CUALQUIER HECHO QUE RESULTE IMPORTANTE PARA EL MISMO, COMETE UN DELITO DE FRAUDE CONTRA UNA ASEGURADORA, LO QUE CONSTITUYE UN DELITO Y DEJA A TAL PERSONA SUJETA A SANCIONES PENALES O CIVILES".

SOLICITANTES RESIDENTES DE ALABAMA: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FALSA O FRAUDULENTA PARA EL PAGO DE UNA PÉRDIDA O UN BENEFICIO, O QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTA INFORMACIÓN FALSA EN UNA SOLICITUD DE SEGURO, ES CULPABLE DE UN DELITO Y PUEDE QUEDAR SUJETA A MULTAS DE RESARCIMIENTO, A ENCARCELAMIENTO, O UNA COMBINACIÓN DE AMBAS SANCIONES".

SOLICITANTES RESIDENTES DE ALASKA: "UNA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO Y LA INTENCIÓN DE PERJUDICAR, ESTAFAR O ENGAÑAR A CUALQUIER ASEGURADORA COMPLETE UNA RECLAMACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O QUE INDUZCA A ERROR PODRÍA SE PROCESADA JUDICIALMENTE POR DELITO CONFORME A LA LEY ESTATAL".

SOLICITANTES RESIDENTES DE ARKANSAS: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FALSA O FRAUDULENTA PARA EL PAGO DE UNA PÉRDIDA O BENEFICIO, O QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTA INFORMACIÓN FALSA EN EL MARCO DE UNA SOLICITUD DE SEGURO, ES CULPABLE DE UN DELITO Y PUEDE QUEDAR SUJETA A MULTAS Y ENCARCELAMIENTO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE ARIZONA: "PARA SU PROTECCIÓN, LA LEY DE ARIZONA REQUIERE QUE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN APAREZCA EN ESTE FORMULARIO. TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FALSA O FRAUDULENTA PARA EL PAGO DE UNA PÉRDIDA ESTARÁ SUJETA A MULTAS PENALES Y CIVILES".

SOLICITANTES RESIDENTES DE COLORADO: "ES ILEGAL PROPORCIONAR HECHOS O INFORMACIÓN FALSOS, INCOMPLETOS O QUE INDUZCAN A ERROR, CON PLENO CONOCIMIENTO, A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON EL PROPÓSITO DE ENGAÑARLA O INTENTAR HACERLO. LAS PENALIDADES INCLUYEN PRISIÓN, MULTAS, DENEGACIÓN DEL SEGURO Y DAÑOS CIVILES. TODA COMPAÑÍA DE SEGUROS O AGENTE DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PROPORCIONE HECHOS O INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O QUE INDUZCA A ERROR A UN TITULAR DE UNA PÓLIZA O DE UNA RECLAMACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ENGAÑAR O INTENTAR ENGAÑAR A TAL TITULAR DE LA PÓLIZA O DE UNA RECLAMACIÓN CON RESPECTO A UN ACUERDO ENTRE PARTES O SUBSIDIO A PAGAR COMO RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA, SERÁ DENUNCIADO A LA DIVISIÓN DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS REGULATORIOS DE COLORADO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE CALIFORNIA: "PARA SU PROTECCIÓN, LA LEY DE CALIFORNIA REQUIERE QUE EN ESTE FORMULARIO APAREZCA LO SIGUIENTE. TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FALSA O FRAUDULENTA PARA EL PAGO DE UNA PÉRDIDA, ES CULPABLE DE UN DELITO Y PUEDE QUEDAR SUJETA A MULTAS Y ENCARCELAMIENTO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE DELAWARE: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO Y LA INTENCIÓN DE PERJUDICAR, ESTAFAR O ENGAÑAR A CUALQUIER ASEGURADORA, PRESENTE UNA DECLARACIÓN DE RECLAMACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O QUE INDUZCA A ERROR ES CULPABLE DE UN DELITO GRAVE".

SOLICITANTES RESIDENTES DEL DISTRITO DE COLUMBIA: "ADVERTENCIA: PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA O QUE INDUZCA A ERROR A UNA ASEGURADORA CON EL PROPÓSITO DE ENGAÑAR A TAL ASEGURADORA O A CUALQUIER OTRA PERSONA CONSTITUYE UN DELITO. LAS PENALIDADES INCLUYEN PRISIÓN O MULTAS. ADEMÁS, LAS ASEGURADORAS PUEDEN NEGARSE A PAGAR BENEFICIOS DE SEGUROS SI EL SOLICITANTE PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA QUE SE RELACIONA SUSTANTIVAMENTE CON UNA RECLAMACIÓN".

SOLICITANTES RESIDENTES DE FLORIDA: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO E INTENCIÓN DE PERJUDICAR, ESTAFAR O ENGAÑAR A UNA ASEGURADORA PRESENTE UNA DECLARACIÓN DE RECLAMACIÓN O UNA SOLICITUD QUE CONTENGA INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O QUE INDUZCA A ERROR ES CULPABLE DE UN DELITO GRAVE EN TERCER GRADO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE IDAHO: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO Y LA INTENCIÓN DE DEFRAUDAR O ENGAÑAR A CUALQUIER ASEGURADORA, PRESENTE UNA DECLARACIÓN DE RECLAMACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O QUE INDUZCA A ERROR ES CULPABLE DE UN DELITO GRAVE".

SOLICITANTES RESIDENTES DE INDIANA: "UNA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO Y LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR A UNA ASEGURADORA, PRESENTE UNA DECLARACIÓN DE RECLAMACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O QUE INDUZCA A ERROR ES CULPABLE DE UN DELITO GRAVE".

SOLICITANTES RESIDENTES DE KENTUCKY: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO Y CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR A CUALQUIER COMPAÑÍA DE SEGUROS O A OTRA PERSONA, PRESENTE UNA DECLARACIÓN DE RECLAMACIÓN QUE CONTENGA CUALQUIER INFORMACIÓN "MANIFIESTAMENTE" FALSA, O QUE OCULTE CON EL FIN DE INDUCIR A ERROR, CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A UN HECHO QUE RESULTE DE IMPORTANCIA PARA EL MISMO, COMETE UN ACTO DE FRAUDE DE SEGURO, LO CUAL CONSTITUYE UN DELITO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE LUISIANA: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FALSA O FRAUDULENTA PARA EL PAGO DE UNA PÉRDIDA O BENEFICIO, O QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTA INFORMACIÓN FALSA EN EL MARCO DE UNA SOLICITUD DE SEGURO, ES CULPABLE DE UN DELITO Y PUEDE QUEDAR SUJETA A MULTAS Y ENCARCELAMIENTO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE MAINE: "PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O ENGAÑOSA A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON EL PROPÓSITO DE DEFRAUDARLA CONSTITUYE UN DELITO. LAS PENALIDADES INCLUYEN ENCARCELAMIENTO, MULTAS O DENEGACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL SEGURO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE MARYLAND: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO O VOLUNTAD PRESENTE UNA RECLAMACIÓN DE PAGO DE UNA PÉRDIDA O BENEFICIO QUE SEA FALSA O FRAUDULENTA, O QUE CON PLENO CONOCIMIENTO O VOLUNTAD PRESENTE INFORMACIÓN FALSA EN EL MARCO DE UNA SOLICITUD DE SEGURO, ES CULPABLE DE UN DELITO Y PUEDE QUEDAR SUJETA A MULTAS Y ENCARCELAMIENTO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE MINNESOTA: "TODA PERSONA QUE PRESENTE UNA RECLAMACIÓN CON LA INTENCIÓN DE DEFRAUDAR O SABIENDO QUE FACILITA UN FRAUDE CONTRA UNA ASEGURADORA, ES CULPABLE DE UN DELITO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE NEVADA: TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTE UNA DECLARACIÓN DE RECLAMACIÓN QUE CONTENGA UNA DECLARACIÓN FALSA O INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O QUE INDUZCA A ERROR ES CULPABLE DE UN DELITO SANCIONABLE SEGÚN LA LEY ESTATAL O FEDERAL, O AMBAS, Y PUEDE QUEDAR SUJETA A PENALIDADES CIVILES".

SOLICITANTES RESIDENTES DE NEW HAMPSHIRE: "TODA PERSONA QUE CON LA INTENCIÓN DE PERJUDICAR, ESTAFAR O ENGAÑAR A CUALQUIER ASEGURADORA PRESENTE UNA DECLARACIÓN DE RECLAMACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O QUE INDUZCA A ERROR QUEDARÁ SUJETA A ACUSACIÓN Y SANCIÓN POR FRAUDE DE SEGURO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN RSA 638:20".

SOLICITANTES RESIDENTES DE NUEVA JERSEY: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTE UNA DECLARACIÓN DE RECLAMACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O QUE INDUZCA A ERROR QUEDARÁ SUJETA A SANCIONES PENALES Y CIVILES".

SOLICITANTES RESIDENTES DE NUEVO MÉXICO: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTE UNA RECLAMACIÓN FALSA O FRAUDULENTA PARA EL PAGO DE UNA PÉRDIDA O BENEFICIO, O QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTE INFORMACIÓN FALSA EN UNA SOLICITUD DE SEGURO, ES CULPABLE DE UN DELITO Y PUEDE QUEDAR SUJETA A SANCIONES CIVILES Y PENALES".

SOLICITANTES RESIDENTES DE NUEVA YORK: "TODA PERSONA QUE, CON PLENO CONOCIMIENTO Y CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS O A OTRA PERSONA, PRESENTE UNA SOLICITUD DE SEGURO O DECLARACIÓN DE RECLAMACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN MANIFIESTAMENTE FALSA O QUE OCULTE, CON LA FINALIDAD DE INDUCIR A ERROR, INFORMACIÓN CONCERNIENTE A CUALQUIER HECHO QUE RESULTE IMPORTANTE PARA EL MISMO, COMETE UN ACTO DE FRAUDE DES SEGURO, LO QUE CONSTITUYE UN DELITO Y DEJA A TAL PERSONA SUJETA A UNA PENALIDAD CIVIL MÁXIMA DE CINCO MIL DÓLARES MÁS EL VALOR DECLARADO DE LA RECLAMACIÓN POR CADA INFRACCIÓN".

SOLICITANTES RESIDENTES DE OHIO: "TODA PERSONA QUE, CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR O SABIENDO QUE PERMITE UN FRAUDE CONTRA UNA ASEGURADORA, PRESENTE UNA SOLICITUD O UNA RECLAMACIÓN QUE CONTENGA DECLARACIONES FALSAS O ENGAÑOSAS, SERÁ CULPABLE DE FRAUDE DE SEGURO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE OKLAHOMA: "ADVERTENCIA. TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO Y LA INTENCIÓN DE PERJUDICAR, ESTAFAR O ENGAÑAR A CUALQUIER ASEGURADORA PRESENTE UNA RECLAMACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS DE UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE CONTENGA INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O QUE INDUZCA A ERROR ES CULPABLE DE UN DELITO GRAVE".

SOLICITANTES RESIDENTES DE OREGÓN: "TODA PERSONA QUE, CON PLENO CONOCIMIENTO Y CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS O A OTRA PERSONA, PRESENTE UNA SOLICITUD DE SEGURO O DECLARACIÓN DE RECLAMACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN MANIFIESTAMENTE FALSA O QUE OCULTE, CON LA FINALIDAD DE INDUCIR A ERROR, INFORMACIÓN CONCERNIENTE A CUALQUIER HECHO QUE RESULTE IMPORTANTE PARA EL MISMO, PUEDE QUEDAR SUJETA A JUICIO POR FRAUDE DE SEGURO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE PENSILVANIA: "TODA PERSONA QUE, CON PLENO CONOCIMIENTO Y CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS O A OTRA PERSONA, PRESENTE UNA SOLICITUD DE SEGURO O DECLARACIÓN DE RECLAMACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN MANIFIESTAMENTE FALSA O QUE OCULTE, CON LA FINALIDAD DE INDUCIR A ERROR, INFORMACIÓN CONCERNIENTE A CUALQUIER HECHO QUE RESULTE IMPORTANTE PARA EL MISMO, COMETE UN ACTO DE FRAUDE DE SEGURO, LO QUE CONSTITUYE UN DELITO Y DEJA A TAL PERSONA SUJETA A SANCIONES PENALES O CIVILES".

SOLICITANTES RESIDENTES DE RHODE ISLAND: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTE UNA RECLAMACIÓN FALSA O FRAUDULENTA PARA EL PAGO DE UNA PÉRDIDA O BENEFICIO, O QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTE INFORMACIÓN FALSA EN EL MARCO DE UNA SOLICITUD DE SEGURO, ES CULPABLE DE UN DELITO Y PUEDE QUEDAR SUJETA A MULTAS Y ENCARCELAMIENTO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE TENNESSEE: "PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O ENGAÑOSA A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON EL PROPÓSITO DE DEFRAUDARLA CONSTITUYE UN DELITO. LAS PENALIDADES INCLUYEN EL ENCARCELAMIENTO, MULTAS Y LA NEGATIVA DE LOS BENEFICIOS DEL SEGURO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE TEXAS: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTE UNA RECLAMACIÓN FALSA O FRAUDULENTA POR EL PAGO DE UNA PÉRDIDA ES CULPABLE DE UN DELITO Y PUEDE QUEDAR SUJETA A MULTAS Y ENCARCELAMIENTO EN UNA PRISIÓN ESTATAL".

SOLICITANTES RESIDENTES DE VIRGINIA: "PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O ENGAÑOSA A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON EL PROPÓSITO DE DEFRAUDARLA CONSTITUYE UN DELITO. LAS PENALIDADES INCLUYEN ENCARCELAMIENTO, MULTAS Y LA NEGATIVA DE LOS BENEFICIOS DEL SEGURO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE WASHINGTON: "PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O ENGAÑOSA, CON PLENO CONOCIMIENTO, A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON EL PROPÓSITO DE ENGAÑARLA, CONSTITUYE UN DELITO. LAS PENALIDADES INCLUYEN ENCARCELAMIENTO, MULTAS Y LA NEGATIVA DE LOS BENEFICIOS DEL SEGURO".

SOLICITANTES RESIDENTES DE VIRGINIA DEL OESTE: "TODA PERSONA QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTE UNA RECLAMACIÓN FALSA O FRAUDULENTA POR EL PAGO DE UNA PÉRDIDA O BENEFICIO, O QUE CON PLENO CONOCIMIENTO PRESENTE INFORMACIÓN FALSA EN EL MARCO DE UNA SOLICITUD DE SEGURO, ES CULPABLE DE UN DELITO Y PUEDE QUEDAR SUJETA A MULTAS Y ENCARCELAMIENTO".

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Reconocimiento del Padre o Tutor de Actividades Escolares Específicas
(Favor de firmar y devolver a la escuela de su hijo/a.)

NOMBRE DE ESTUDIANTE _____

ESCUELA _____

GRADO _____

El estudiante está en un programa de medicación continua. (Por favor marque uno) Sí____ No____

Si SÍ, tienen mi permiso para contactar a su médico.

NOMBRE DEL MÉDICO_____

TELÉFONO DEL MÉDICO _____

MEDICACIÓN _____

DOSIFICACIÓN _____

Por la presente acuso recibo de información sobre mis derechos, responsabilidades y protecciones. También atestiguo bajo pena de perjurio que soy un residente del distrito, como previamente verificado, o asisto bajo un acuerdo aprobado de asistencia interdistrital.

FIRMA DEL PADRE O TUTOR _____

FECHA_____

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

Notificación de Derechos Bajo la Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA)

PPRA otorga a los padres de alumnos de secundaria y preparatoria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de mercadotecnia (marketing) y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

- Consentimiento antes de que se requiera que los estudiantes envíen una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los EE. UU. (ED):
  1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
  2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
  3. Comportamiento o actitudes sexuales;
  4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
  5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
  6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
  7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
  8. Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.

- Recibir notificación y la oportunidad de excluir a un estudiante de:
  1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
  2. Cualquier examen o evaluación física invasiva que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto para evaluaciones de audición, visión, escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida por la ley estatal; y
  3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para mercadotecnia/marketing o para vender o distribuir la información a otros. (Esto no aplica a la recopilación, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para el uso exclusivo de desarrollar, evaluar, o proporcionar productos o servicios educativos o para estudiantes o instituciones de educación)

- Inspeccionar, con solicitud previa y antes de su administración o uso:
  1. Encuestas de información protegida de estudiantes y encuestas desarrolladas por un tercero;
  2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de mercadotecnia/marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
  3. Material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o a un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito ha desarrollado y adoptado política, en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para mercadotecnia/marketing, ventas u otros propósitos de distribución. [Distrito] notificará directamente a los padres de esta política al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. [Distrito] también notificará directamente, por medio de correo regular o correo electrónico, a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas y brindará una oportunidad para que los padres opten por que su estudiante no participe en la actividad o encuesta específica. [Distrito] notificara a los padres al comienzo del año escolar si para entonces el distrito ha identificado las fechas especificas o aproximadas de las actividades o encuestas. Para actividades o encuestas programadas para después del comienzo del año

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

escolar, se les proporcionara a los padres una notificación razonable de las actividades y encuestas programadas anotadas a continuación y se les dará la oportunidad de que opten por que su estudiante no participe en la actividad o encuesta específica. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación hay una lista de las actividades y encuestas que este requisito de notificación directa abarca:

- La recopilación, divulgación, o uso de información personal de los estudiantes para propósitos de mercadotecnia/ marketing, ventas u otros fines de distribución.
- La administración de cualquier encuesta de información protegida que no está financiada en su totalidad o en parte por el ED.
- Cualquier evaluación o examen físico e invasivo que no sea de emergencia conforme es descrito anteriormente.

Los padres que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante:

Student Privacy Policy Office (Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares)
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 2020

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Tema: El Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

Estimados padres y tutores de estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de San Marcos:

Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego EC 48986, 49391, 49392; Cal. Civ Code 29805, 1714.3

El propósito de este memorándum es informarles y recordarles a los padres y los tutores legales de todos los estudiantes en [Distrito] de sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, como lo requiere la ley de California. Ha habido muchos reportajes en las noticias de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos el niño obtuvo el arma/las armas de fuego de su hogar**. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente al guardar las armas de fuego de una manera segura incluyendo manteniéndolas bajo llave cuando no se usen y guardarlas en un lugar separado de las municiones.**

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, esta notificación detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor tome el tiempo necesario para revisar esta notificación y evalúe sus propias prácticas personales para asegurar que ustedes y su familia cumplan con la ley de California.

Con muy pocas excepciones, en California una persona es penalmente responsable por guardar cualquier arma de fuego, cargada o no cargada, dentro de cualquier sitio bajo su custodia y control donde esa persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceder al arma de fuego sin permiso de un padre de familia o tutor legal, y el niño logra acceder el arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) se lleva el arma de fuego fuera de la propiedad o a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela de grados K-12 o a cualquier otro evento, actividad, o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilícitamente el arma de fuego delante de otras personas.

Nota: La sanción penal podría ser mucho mayor si alguien muere o sufre una gran lesión corporal como resultado de que el niño lograra acceso al arma de fuego.

Con muy pocas excepciones, en California también es un delito guardar o dejar negligentemente, cargada o no, cualquier arma de fuego, en su propiedad en un sitio donde una persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceso al arma sin permiso del padre de familia o del tutor legal, a menos que tome acción razonable para asegurar que el arma de fuego no sea accesible al niño, aun cuando un menor de edad efectivamente no acceda **nunca** el arma de fuego.

Además de multas y plazos de encarcelamiento potenciales, desde el 1º de enero de 2020, al dueño de un arma de fuego declarado responsable penalmente bajo estas leyes de California, se le puede prohibir poseer, controlar, ser dueño, recibir, o comprar un arma de fuego por 10 años.

Finalmente, un padre de familia o tutor legal también podría ser responsable civilmente por los daños y perjuicios resultantes de la descarga de un arma de fuego por el niño o el pupilo de esa persona.

Nota: Su condado o su cuidad podría tener restricciones adicionales en cuanto al almacenamiento de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros nuestros niños y nuestras escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un mecanismo de seguridad que hace inservible el arma de fuego.

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

FORMULARIOS OPCIONALES

(Si le interesan alguno de estos formularios opcionales, por favor, imprima, firme y entregue esta lista.)

- OPCIONES DE LOS PADRES (Examen de vista/prueba de audición, Educación de la Salud Sexual y de Prevención del VIH, Derecho a abstenerse del uso dañino o destructivo de animales)
- FORMULARIO DE SALIDA DE MEDIOS
- SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ANUAL DE APLICACIÓN DE PESTICIDAS

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org

760-752-1299

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT
OPCIONES DE LOS PADRES— 2023 a 2024
(Válido únicamente para el presente año escolar)

PADRES: POR FAVOR, LEAN Y LLENEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y ENTRÉGUENLA A LA ESCUELA DE SU HIJO(A)

Nombre del estudiante:_____ Fecha de nacimiento:_____
Dirección:_____
Ciudad: _____Código Postal:_____
Número de teléfono:_____Grado: _____
Escuela:_____

Examen de vista/prueba de audición

El distrito escolar de San Marcos podría hacer obligatorio el examen de la vista y la prueba de audición de los alumnos inscritos en programas o actividades del distrito. Toda prueba obligatoria del distrito se mantendrá confidencial. Todos los padres o tutor legal, encargados o responsables de un alumno matriculado en una escuela pública, pueden presentarle anualmente al director de la escuela, donde está matriculado el niño, una declaración escrita señalando que no da su permiso para que su hijo(a) sea examinado.

❑ **No quiero** que se le haga a mi hijo(a) un examen de vista y una prueba de audición.

_____
Firma del padre/madre o tutor legal (si el alumno es menor de 18 años)

Educación de la Salud Sexual y de Prevención del VIH

Los estudiantes matriculados en programas o actividades del distrito escolar pueden recibir instrucción en educación para la salud, incluyendo la educación integral de la salud sexual y de prevención del VIH, así como información sobre el acoso sexual, abuso sexual y la trata de personas. Los padres o tutores podrán presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase de educación sexual integral o educación de prevención del VIH, o de la participación en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre los riesgos y comportamientos de salud de estudiantes.

Favor de excusar a mi hijo(a) de participar en:
❑ cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre los riesgos y comportamientos de salud de estudiantes.

Todos los materiales de instrucción están disponibles para revisión. También puede solicitar una copia de la Ley de Juventud Saludable de California (secciones 51930–51939 del Código de Educación de California).
Esta instrucción será proporcionada por el personal del distrito escolar unificado de San Marcos.
Si no desea que su estudiante participe en educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, por favor proporcione una nota escrita y firmada a su escuela, director, maestro, etc. antes de que comience la instrucción.

_____
Firma del padre/madre o tutor legal (si el estudiante es menor de 18 años)

Derecho a abstenerse del uso dañino o destructivo de animales

En conformidad con el Código de Educación 32255 y subsiguientes., cualquier estudiante con una objeción moral a la disección u otra manera de dañar o destruir animales, o cualquier parte del mismo, debe notificarle a su maestro de esta esta objeción. El estudiante debe obtener una nota de su padre/madre o tutor legal solicitando la exención de la participación en un proyecto educativo que involucra el daño o uso destructivo de los animales.

❑ Favor de excusar a mi hijo(a) de participar en un proyecto de educación que involucra el daño o el uso destructivo de los animales.

_____
Firma del padre/madre o tutor legal (si el estudiante es menor de 18 años)

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org

760-752-1299

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT
OPCIONES PARENTALES (2023 a 2024)
(Solo es aplicable para ese año escolar)

Autorización para el uso de imagen y voz en los medios de difusión

- ❑ El alumno puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por personas de los medios de comunicación.
- ❑ El alumno NO puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por personas de los medios de comunicación.

_____
Firma del padre/madre/tutor legal (si el alumno es menor de 18 años)

_____
Firma del estudiante (si el alumno es menor de 18 años)

_____
Firma del estudiante (si el alumno es mayor de 14 años, sin hogar o es un menor sin tutor legal)

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT
engaging students...inspiring futures

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT
SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ANUAL DE APLICACIÓN DE PESTICIDAS DE 2023 A 2024

PADRES DE FAMILIA: FAVOR DE LEER Y LLENAR LA INFORMACIÓN A CONTINUACIÓN Y ENTREGAR AL DIRECTOR ESCOLAR

Los padres y tutores legales pueden solicitar una notificación de la escuela de cada vez que tienen programada una aplicación de pesticidas. Las personas que solicitan esta notificación, serán notificados setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en casos de emergencias, y se les proporporcionará el nombre del pesticida y sus ingredientes activos, así como la fecha de la aplicación propuesta.

Los padres y tutores legales que les gustaría tener acceso a información sobre las pesticidas o sobre el programa de reducción del uso de pesticidas del Departmento de Reglamentación de Pesticidas, conforme a la sección 13184 del Código de Alimentos y Agricultura, pueden visitar el sitio web: www.cdpr.ca.gov.

Nombre del estudiante: _____ Fecha de nacimiento:_____

Domicilio:_____

Ciudad:_____ Zona Postal:_____

Número de teléfono:_____Grado:_____

Escuela:_____

☐ Me gustaría ser notificado antes de cada aplicación de pesticidas que se realizará en la escuela. Tengo entendido que la notificación se hará por lo menos 72 horas antes de la aplicación.

_____ _____

Firma del padre/madre o tutor legal (si el alumno es menor de 18 años)

Firma del estudiante (si es mayor de 18 años)

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT
engaging students...inspiring futures

Educational Services
255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069

T 760.752.1299
F 760.752-1215
www.smusd.org

Acuse de recibo de los documentos/autorización de divulgación de información (2023-2024)

Nombre del estudiante (en letra de molde):	Escuela:	Grado:
Nombre del padre/madre (en letra de molde):	Fecha:	

El Código de Educación 48980 (a) establece que el Distrito Escolar Unificado de San Marcos está obligado por ley a notificar a los padres de su derecho a los servicios y programas ofrecidos por las escuelas del distrito escolar. Los padres deben firmar este formulario de notificación y devolverlo a la escuela de su hijo reconociendo que han sido informados de sus derechos.

	POR FAVOR, REVISE Y ESCRIBA SUS INICIALES EN LA CASILLA A LADO DE CADA SECCIÓN SEGÚN SE INDICA ● FIRME LA SECCIÓN AL PIE DEL FORMULARIO ● DEVUELA EL FORMULARIO A LA OFICINA ESCOLAR	Iniciales del padre/madre
1.	**LAS EXPECTAVIVAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES**: He repasado y hablado con el alumno antes identificado sobre la Norma de Disciplina, BP 5144, de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de San Marcos. Mi hijo y yo comprendemos las consecuencias de quebrantar esta norma.	
2.	**NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES/ESTUDIANTES Y EL PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS** Por la presente, acuso recibo de la Notificación Anual de los Derechos de los Padres/Estudiantes y el Procedimiento Uniforme de Quejas que contiene información sobre los derechos, responsabilidades y protecciones con respecto al alumno antes señalado.	
3.	**PROCEDIMIENTO FRENTE AL ACOSO** He repasado y hablado con el alumno antes identificado sobre las Normas de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de San Marcos relacionadas con el Acoso Sexual (BP 5145.7), Contra la Discriminación y Acoso (BP 5145.3 y 5131.2) y Acoso Escolar (*Bullying*) BP 5131.2.	
4.	**RECURSOS TECNOLÓGICOS Y DE TELECOMUNICACIONES:** He leído y hablado con mi hijo sobre la Norma de Uso Responsable de Tecnología del Distrito Escolar Unificado de San Marcos incluida en la Notificación Anual a los Padres.	
5	**LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA Y DE PRIVACIDAD (FERPA, por sus siglas en inglés) y la AUTORIZACION DE LA DIVULGACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL DIRECTORIO DE SMUSD:** Autorizo la divulgación de la información de mi hijo contenida en el directorio del Distrito Escolar Unificado de Información. La información del directorio del Distrito Escolar Unificado de San Marcos puede incluir el nombre de mi hijo, el nombre de los padres, dirección, correo electrónico, número de teléfono, el curso de estudio principal, la participación en actividades, fotografía, vídeo y deportes oficialmente reconocidos, premios y sobre la última escuela que asistió mi hijo. Esta información puede ser divulgada a las entidades solicitantes con un interés educativo legítimo, universidades, otros distritos escolares y el PTA y Fundación de la escuela de mi hijo. *(Opcional)*	
6.	**SERVICIO MILITAR:** Autorizo la divulgación de la información contenida en el directorio del Distrito Escolar Unificado de mi hijo que cursa el **11°** o **12°** grado a los reclutadores militares. (AVISO: Únicamente se aplica a los estudiantes que ingresan al el 11.º o 12.º grado) *(Opcional*)	
7.	**SEGURO CONTRA ACCIDENTES Y DE SALUD DEL ESTUDIANTE:** Como padre/madre/tutor del estudiante antes indicado, entiendo que el Distrito Escolar Unificado de San Marcos no tiene seguro médico o dental que cubre las lesiones sufridas en el plantel escolar, bajo la jurisdicción de la escuela, o mientras participaban en actividades del distrito escolar. El distrito escolar tiene un programa de seguro contra accidentes voluntario para estudiantes disponible a las familias de estudiantes que desean participar. Este programa de seguro es opcional y cumple con el Código de Educación de California. Para preguntas o información adicional, póngase en contacto con el Seguro Estudiantil al: Teléfono: (310) 826-5688; email: Sirep@studentinsuranceusa.com; Dirección: 10801 National Boulevard, Suite 603, Los Angeles, CA 90064	
8.	He leído y tomado en consideración el Formulario de exclusión voluntaria de los medios de comunicación del Distrito Escolar Unificado de San Marcos (encontrado en los formularios opcionales o en la oficina escolar).	
9.	He leído el aviso de la Ley de Salud y tomado en consideración el Aviso de la Notificación de la Aplicación de Pesticidas/Herbicidas dentro de 72 horas del Distrito Escolar de Unificado de San Marcos (encontrado en los formularios opcionales o en la oficina escolar).	
10.	Únicamente para las preparatorias - He leído y tomado en consideración el Formulario del derecho de exclusión voluntaria de abstenerse del uso nocivo o destructivo de los animales del Distrito Escolar Unificado de San Marcos (encontrado en formularios opcionales o en la oficina escolar).	

Al suscribir, yo, el padre/madre/tutor, y el estudiante, acusamos recibo de la información sobre las normas y los derechos descritos anteriormente y en el Paquete de Notificación Anual (2020 a 2021) del Distrito Escolar Unificado de San Marcos. Yo, también afirmo, bajo pena de perjurio, que soy un residente del distrito, como lo verifiqué previamente, o que mi hijo asiste en virtud de un acuerdo interdistrital autorizado.

Firma del padre/madre o tutor legal:	Firma del estudiante (si cursa el 3.er a 12.º grado)

SAN MARCOS
UNIFIED SCHOOL DISTRICT
engaging students...inspiring futures

2023-24

FORMULARIOS DE LA NOTIFICACIÓN ANUAL

1. Página de firmas **[Por favor imprima, firme y entregue este formulario a la escuela de su hijo].**
2. Notificación Anual
3. Pólizas de la Junta Directiva (BP) {BP 5144 Disciplina; BP 5145.7 Acoso sexual; BP 5145.3 No discriminación/Acoso; BP 5131.2 Hostigamiento escolar}
4. Carta de McKinney Vento
5. Notificación de los Procedimientos Uniformes de Quejas
6. Carta acerca de la seguridad de armas **[Por favor imprima, firme y entregue este formulario a la escuela de su hijo].**
7. Póliza del uso responsable de tecnología por los alumnos
8. Hoja informativa acerca de la conmoción cerebral **[Por favor imprima, firme y entregue este formulario a la escuela de su hijo].**
9. Carta de notificación de salud bucal **[Kínder y alumnos nuevos de 1er grado - por favor imprima, firme y entregue este formulario a la escuela de su hijo].**
10. Hoja de Preguntas Frecuentes: Los derechos y opciones para alumnas embarazadas y alumnos que son padres.
11. Hoja informativa referente a un paro cardíaco repentino de un alumno **[Por favor imprima, firme y entregue este formulario a la escuela de su hijo].**
12. Cobertura de seguro contra accidentes estudiantiles **[Por favor imprima, firme y entregue este formulario a la escuela de su hijo].**
13. Reconocimiento del padre o tutor de actividades escolares específicas. **[Por favor imprima, firme y entregue este formulario a la escuela de su hijo].**
14. Notificación de Derechos Bajo la Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA)
15. El Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

** Se pueden conseguir formularios opcionales en www.smusd.org **(Si le interesan alguno de estos formularios opcionales, por favor, imprima, firme y entregue esta hoja.)**

- OPCIONES DE LOS PADRES (Examen de vista/prueba de audición, Educación de la Salud Sexual y de Prevención del VIH, Derecho de abstención del uso perjudicial de los animales)
- FORMULARIO DE RENUNCIA EN LOS MEDIOS
- PETICIÓN DE NOTIFICACIÓN ANUAL DE PESTICIDAS

Governing Board: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jamie Chamberlain Andres Ramos Martin Carlos Ulloa, Ed.D.
Andrew S. Johnsen, Ed.D. Superintendent

255 Pico Avenue, Suite 250
San Marcos, CA 92069
communications@smusd.org
760-752-1299